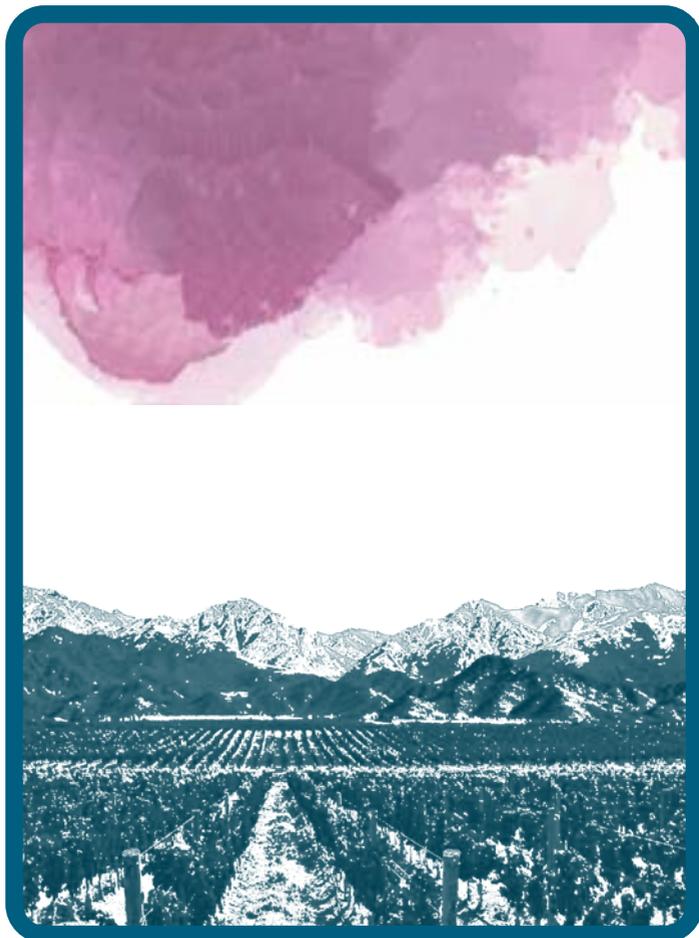


Con sabor a vino

Crisis, regulación vitivinícola e inestabilidad política en Mendoza (1913-1923)

Patricia Barrio



Con sabor a vino

Crisis, regulación vitivinícola e inestabilidad política
en Mendoza (1913-1923)

Patricia Barrio



2016

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Diseño: D.C.V. Federico Banzato

Diseño de tapa: D.G.P. Daniela Nuesch

Corrección de estilo: Alicia Lorenzo

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

Impreso en Argentina

©2016 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-1433-0

Colección Biblioteca Humanidades, 39

Cita sugerida: Barrio, P. (2016). Con sabor a vino: Crisis, regulación vitivinícola e inestabilidad política en Mendoza (1913-1923). La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Biblioteca Humanidades ; 39). Recuperado de <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/76>



Licencia Creative Commons 3.0 a menos que se indique lo contrario

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Índice

Introducción	7
Capítulo 1	
El comienzo de la crisis: 1913-1914	12
Capítulo 2.	
El segundo plan anticrisis: la ley 645	29
Capítulo 3.	
Del acuerdo privado de precios a la formación de la Compañía Vitivinícola de Mendoza	44
Capítulo 4.	
La Compañía Vitivinícola de Mendoza	63
Capítulo 5.	
La intervención de la cooperativa en 1918 por parte del gobierno radical de José Néstor Lencinas	77
Capítulo 6.	
La conflictividad institucional y ¿la salida de la crisis vitivinícola?	86
Capítulo 7.	
Conflictividad institucional y vitivinicultura. La intervención federal de Eudoro Vargas Gómez	106

Capítulo 8.	
La gobernación de Carlos Washington Lencinas y el intento de profundizar la intervención estatal en la vitivinicultura	124
Capítulo 9.	
El ocaso de la legislación intervencionista	136
Conclusiones	148
Bibliografía	154
Sobre la autora	162

Introducción

La Primera Guerra Mundial generó una fuerte crisis económica en la Argentina, debido a la dependencia del sector externo. Sin embargo, la historiografía parece pasar por alto las características y consecuencias de esta coyuntura, centrándose, principalmente, en el periodo que termina con el crack de la Bolsa de Nueva York (Di Tella y Zymelman, 1967; Díaz Alejandro, 1970; Ortiz, 1987; Rapoport, 2000; Ferrer, 2004; Gerchunoff y Llach, 2005).¹ Algunas excepciones pueden encontrarse en Palacio (2000), y Belini y Korol (2012)² que ofrecen una descripción concisa pero clara de esos años, a la que se pueden unir otros aportes. La salida de los capitales europeos por la incertidumbre provocada por la Guerra de los Balcanes, redujo el medio circulante y el crédito en más de 150 millones de pesos papel entre abril de 1913 y agosto de 1914, momento en que el comienzo de la Gran Guerra obligó a las autoridades a suspender la libre convertibilidad del peso (Beveraggi Allende, 1952: 35). Esto generó una crisis bancaria y comercial, y un desajuste en la balanza de pagos,³ a lo que se unió una baja de los precios internacionales de los bienes primarios, la suba del costo de los fletes y las dificultades para comerciar por la falta de bodegas.

Las inversiones inglesas, en especial las ferroviarias, prácticamente se paralizaron. Las exportaciones se recuperaron rápidamente mientras que las importaciones “descendieron drásticamente” (Palacio, 2000: 108) debido a

¹ En otro caso se ubica la crisis en el periodo de entreguerras (Vázquez-Preseido, 1978).

² También, desde la perspectiva de la inserción comercial de la Argentina en el comercio internacional, está el libro de Díaz Araujo, 1987.

³ En 1914, las importaciones de oro fueron de 17 millones de pesos oro y las exportaciones, de 30 millones (Vázquez-Preseido, 1978: 137). De todos modos, aclaran Di Tella y Zymelman que la balanza de pagos en el periodo de la guerra fue positiva por la fuerte caída de las exportaciones (Di Tella y Zymelman, 1967: 79).

las dificultades señaladas y al aumento de sus precios, los cuales alcanzaron un pico en 1920 (Di Tella y Zymelman, 1967: 79). Si bien esto produjo una protección natural en algunas ramas industriales, otras se vieron afectadas por la falta de insumos externos. Otro efecto de la caída del comercio exterior fue la contracción de las arcas fiscales por su dependencia a los impuestos a la importación. Para compensar esta situación, se recurrió a la banca norteamericana y a la emisión de bonos. Sin embargo, el Estado se vio obligado a dejar de lado numerosas obras públicas con el consecuente aumento de la recesión.

Respecto del PBI total de la Argentina, el índice de 1913 (231) alcanzó igual nivel en 1920 (231,7);⁴ sin embargo, Míguez señala que sólo en 1922 el PBI superó los niveles anteriores a la Gran Guerra (2008:263), lo que parece más lógico teniendo en cuenta la crisis ganadera de 1920-1921. A su vez, Claudio Belini y Juan Carlos Korol sostienen que el PBI se contrajo un 8,1% anual entre 1913 y 1917 y calculan un PBI per cápita –realizado por Albrieu y Fanelli-, que arroja una declinación del 34% en la misma etapa “lo que convierte a la crisis de 1913-1917 en la recesión más profunda y prolongada de la historia argentina, incluidas la gran Depresión y la crisis de 2001” (2012:26).

Cuadro n° 1: Producto Bruto Geográfico de la provincia de Mendoza y porcentaje de variación. Mendoza, 1912-1924

Año	PBG miles de \$ 1993	% de variación
1912	1156084	
1913	962235	-16,76
1914	861628	-10,34
1915	688303	-20,11
1916	701494	1,90
1917	727198	3,66
1918	596775	-17,93
1919	768270	28,7
1920	839938	9,32
1921	897790	6,88
1922	890748	-0,78
1923	970145	8,91
1924	1062780	9,54

Fuente: Coria López, 2014: 19.

⁴ Cortés Conde, Roberto *La economía argentina en el largo plazo*, cit. por Palacio, 2000: 147. El año base del índice fue 1914.

En suma, estos antecedentes permiten reconstruir la situación general de la Argentina durante ese lapso, pero menos estudiado ha sido el comportamiento de la crisis en las economías regionales dependientes del mercado interno. En el caso de Mendoza, el estudio de Luis Coria López sobre el Producto Bruto Geográfico (cuadro n° 1) ha permitido establecer que la crisis de la provincia comenzó en 1913; que el peor año del ciclo fue 1918 y que la situación mejoró a partir de 1919 aunque con oscilaciones, por lo que en 1924, el PBG no había alcanzado los valores de 1912.

Los datos estadísticos disponibles referidos al sector vitivinícola, aunque incompletos, permiten un mayor acercamiento a la evolución de la crisis (cuadro n° 2) mostrando diferencias respecto del PBG, que se analizarán a lo largo del trabajo.

Cuadro n° 2: Precio de la uva (en quintal métrico) y precio promedio del vino (por litro) en pesos moneda nacional. Mendoza (1912-1923)

Año	Uva	Vino
1912	7,61	
1913	3,69	
1914	2,61	
1915	3,04	0,173
1916	3,04	0,198
1917	3,25	0,259
1918	3,48	0,298
1919	3,48	0,372
1920	12,00	0,435
1921	8,00	0,295
1922	8,00	0,263
1923	8,30	0,372

Fuentes: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 148- 149; Anuario Estadístico de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1924, 1926: 212.

Aclaración: El precio del vino de 1923, se ha calculado a partir de información Anuario Estadístico de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1924, 1926: 409.

Sobre esta crisis, existen algunos trabajos como el de Patricia Olguín que estudia ese periodo dentro de una escala temporal más amplia (1914-1943), centrándose en los sucesivos entes reguladores de la vitivinicultura (2012: 77-110). Aldo Castro, por su parte, aborda las políticas públicas frente a las dos primeras crisis del sector en el siglo XX (1901-1903 y 1914 -1918) (2006: 123-158); Ana María Mateu indaga la Sociedad Vitivinícola de Mendoza (2007:25) y Rodolfo Richard-Jorba la intervención del Estado en el desarrollo de ese proceso crítico (2013c:129-154).

En esta oportunidad, se intenta abrir el lente de observación sobre la etapa 1913-1923 considerando los textos mencionados y las investigaciones, inéditas y publicadas, de la autora del libro (Barrio, 2012a: 19-51, 2014a: 41-69, 2009-2010: 199-214, 2013: 11-43, 2015: 167-197). El análisis de conjunto procura aportar un conocimiento global de las causas y consecuencias de esa etapa, y desentrañar y reflexionar sobre el papel del Estado y los productores en el diseño e implementación de políticas públicas para superar esa coyuntura. En efecto, al analizar esta relación es posible detectar que el Estado provincial intentó, entre otras varias medidas, convertirse él mismo en empresario, aún antes del intervencionismo de la década de 1930. Por lo tanto, la particularidad de este caso amerita su reconstrucción en profundidad. Para ello, es necesario interpretar las dinámicas estatales en el marco de los conflictos políticos-institucionales, los intercambios con los actores económicos del sector -liderados por una burguesía empresaria- y tomando en cuenta una temprana tendencia a reproducir su burocracia, sobre todo en un contexto de crisis (Bohoslavsky y Soprano, 2010: 9-55).

El recorte temático girará, entonces, en torno a dos preguntas. La primera, cómo fue la relación entre el Estado y los productores en la gestación de los sucesivos planes anticíclicos (cuatro en total): si hubo negociación con acuerdo, imposición del Estado o si, por el contrario, el gobierno de turno aceptó las presiones de los productores. En esta dinámica hay que tener en cuenta, por un lado, que los recursos fiscales de la provincia se componían en más del 50% de los aportes del sector, y, por otro, que la estructura social de la vitivinicultura estaba integrada por varios actores con intereses contrapuestos, y distintos grados de “poder”, peso asociativo y, por ende, presión corporativa, emanados principalmente de su posición en esa estructura piramidal. La segunda es cómo se gestionaron los diversos planes de regulación

vitivinícola y los factores que podrían haber incidido en un eventual fracaso.⁵

Por último, vale mencionar que el estudio de estos problemas resulta incompleto si no es relacionado con el factor político institucional ya que el periodo fue rico en cambios y al mismo tiempo, inestable. En efecto, la ley electoral nacional de 1912 (ley 8871) desencadenó en Mendoza la disolución del régimen liberal-oligárquico, con conflictos y divisiones internas. La llegada del radicalismo lencinista al gobierno a partir de 1918 no mejoró la situación ya que, tal como sucedió en otras jurisdicciones (Persello, 2004), este régimen⁶ apareció cruzado por luchas internas y entre poderes del Estado que obligaron a varias intervenciones federales. A su vez, el desajuste económico, con la agudización y expansión de la miseria, desencadenó una conflictividad social, y si bien se sancionaron las primeras leyes sociales, hubo dificultades para su aplicación (Satlari, 2009; Richard-Jorba, 2010, 2012: 31-62, 2013a: 71-101, 2013b: 11-54, 2014b: 5-36).

En definitiva, durante esa década, Mendoza vivió cambios políticos, sociales y económicos inéditos.

⁵ Para esta reflexión ha sido de utilidad el artículo de Stiglitz, 2010: 13-28.

⁶ Sobre el radicalismo en general y el lencinismo en particular, véase: Olguín, s.f.; Rodríguez, 1979; Lacoste, 1994; Satlari, 2004: 289-334.

Capítulo 1.

El comienzo de la crisis: 1913-1914

Algunas características de la vitivinicultura mendocina

La vitivinicultura, como actividad económica de base agrícola, se caracterizaba por su vulnerabilidad y sus recurrentes crisis (Faucher, 1953).¹ En Mendoza, además, la agroindustria del vino sumaba otros rasgos críticos como la segmentación de un mercado único, la facilidad para falsificar el vino y las dificultades para realizar los controles estatales; la fragilidad financiera de los pequeños productores y la dependencia de estos a una red de comercialización extrarregional (Barrio, 2003: 33-60).

Asimismo, el sector estaba socialmente fragmentado con prácticas institucionalizadas. Según una información de 1917, en la provincia cuyana había alrededor de 2.700 viñateros netos que tenían el 45% de las 67.000 hectáreas (en adelante ha) con viña, 600 viñateros-bodegueros con unas 20.000 ha y que generalmente no compraban uva, 500 viñateros-bodegueros que concentraban unas 17.000 ha de viña que sí compraban uva y 60 bodegueros sin viña que necesitaban adquirir la uva (Diario La Tarde, 29 de noviembre de 1917: 5).² Finalmente, estaban los trabajadores rurales e industriales asociados a la actividad.

¹ La viticultura es vulnerable por su tendencia a la exclusividad, la sensibilidad de la viña a plagas y accidentes climáticos, y el veloz deterioro de la uva que obliga a su rápido consumo o industrialización. La elaboración del vino tiene dificultades para adecuarse a las exigencias del mercado puesto que combina la rigidez de la oferta con la elasticidad de la demanda. La primera, porque como la vid es un cultivo permanente, resulta muy difícil al bodeguero disminuir la elaboración de la bebida cuando se desencadena una crisis. La segunda, porque al ser el vino un bien prescindible, su demanda es muy sensible a la variación de precios.

² Sobre la estructura social de la vitivinicultura (véase Richard-Jorba, 1998: 296-301).

Entre los bodegueros también se presentaban profundas diferencias internas. La primera era la capacidad de producción: según datos de 1914, el 67% de los elaboradores (935) vinificaba hasta 1.000 hl por año mientras que en el otro extremo solo 3 empresas (0,2%) elaboraban entre 150.001 y 300.000 hl al año (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 209). Además, había mercados de vino diferenciados: el de “traslado”, que era entre bodegueros, y el de “exportación”, que correspondía a las transacciones en los centros de consumo. Entre los “exportadores” también había disparidades importantes. La gran mayoría enviaba vino -muchas veces “estirado”- a Buenos Aires y Rosario, donde consignatarios lo vendían (cobrando generalmente el 5% del valor de la transacción) a grandes casas. Aquí era cortado (mezclado), muchas veces adulterado, y envasado para ser revendido a los comerciantes minoristas. Pero, también, había otras modalidades practicadas por una minoría de “exportadores”: unos, se relacionaban con agentes de ciudades medianas y pequeñas –por donde pasaba el ferrocarril-, disminuyendo así la competencia que existía en Buenos Aires y Rosario; otros, habían optado por colocar sus caldos por venta directa, lo que les permitía ahorrar el costo de la intermediación; finalmente había un pequeño número de empresas que estaba integrado verticalmente, con depósitos y oficinas en Buenos Aires o Rosario, y que concertaba los precios del vino que salían de Mendoza en ferrocarril atendiendo a la marca y al tipo de envase (“precio sobre vagón”). Esta estructura ha sido definida por Patricia Olgúin como “oligopsonio en las compras e uvas y un oligopolio combinado bilateral”; esto último porque, efectivamente había “un oligopolio tanto en las ventas como en las compras de vino” (Olgúin, 2012: 81).

A esta descripción habría que agregar la existencia de cuatro grandes sociedades anónimas (Tomba, Germania, Giol y Arizu), de las cuales las tres primeras estaban en manos del capital financiero.³ Además, estas y otras firmas, como tenían su sede fuera de Mendoza, no siempre tomaban sus decisiones en coordinación con el empresariado vitivinícola provincial.

En síntesis, el panorama agroindustrial era complejo, con numerosos ac-

³ La Leng Roberts era accionista principal de las sociedades anónimas Germania y Tomba; y el Banco Español del Río de la Plata de la SA Giol.

tores que tenían intereses divergentes, lo que le daba al sistema una tendencia a las tensiones internas.

La señal de una nueva crisis

Entre 1910 y 1913 hubo un crecimiento sostenido del volumen de vino elaborado al amparo del *boom* económico nacional (cuadro n° 1), hasta llegar, el sector vitivinícola, a su más alta “participación” en el Producto Bruto Industrial provincial en 1914, indicador de una economía monoprodutora y consecuentemente altamente vulnerable (Martín, 1992).⁴

El primer síntoma de crisis apareció en enero de 1913 con un fuerte crecimiento del stock de la bebida que correspondió a un 34,6% sobre el total de lo que se fabricó ese año. Esto se debió a una contracción de la demanda por el conflicto en las colonias agrícolas del Litoral en 1912.⁵ Al stock se sumó un aumento de la producción de uva y vino, lo que generó un exceso de oferta (Martín, 1992: 101-102), al tiempo que la llegada de inmigrantes a la república, principales consumidores de la bebida, caía abruptamente por el inicio de la guerra de los Balcanes; y la fuga del oro, causada por la situación internacional, reducía el medio circulante y el crédito hasta que, por el comienzo de la Gran Guerra, las autoridades suspendieron la libre convertibilidad del peso. A partir de ese momento, la crisis tomó contornos más definidos.

Cuadro n° 1: Uva (en quintal métrico) vino elaborado y stock de vino (en hectolitro). Mendoza, 1910-1914.

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Stock de vino en enero
1910	3.801.899	2.598.156	524.824
1912	4.954.391	3.451.800	816.468
1913	5.766.909	4.013.967	1.389.246
1914	6.216.865	4.310.032	1.875.538

Fuente: Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1914, 1916: 218.

⁴ El índice es de 76,6%. Este autor resalta que este dato no sólo indicaba “el carácter prácticamente monoprodutor del esquema económico provincial, sino que está marcando – históricamente- el momento culminante del desarrollo de la industria del vino” (Martín, 1992: 99).

⁵ Sobre este tema, se pueden consultar Diecidúe, 1987 y Lobato y Suriano, 2003.

Las estrategias implementadas por Rufino Ortega (h)

La crisis se inició durante la gobernación de Rufino Ortega (h), quien, siguiendo la dirección de su antecesor Emilio Civit, había fiscalizado con firmeza el proceso de elaboración del vino y el pago de los impuestos. Esta política le había generado tensión con los industriales (no obstante ser él mismo bodeguero), tensión que se convirtió en ruptura en 1912 cuando cayó la demanda del vino y Ortega intentó elevar el gravamen al vino,⁶ principal fuente del sostenimiento del Estado. Sin duda, este conflicto, su ruptura ideológica con Emilio Civit, el fracaso de un acuerdo con los dirigentes del Partido Popular⁷ y el déficit fiscal de la provincia debilitaron la gestión de Ortega. No obstante, pese a su vulnerabilidad política, tomó diversas medidas para neutralizar la opinión vertida por los diarios de Buenos Aires, durante 1913, que culpaba de la crisis a la falsificación del vino en Mendoza. Estas disposiciones, que no consensuó ni recibieron el apoyo de los industriales, fueron la prohibición de usar ácido sulfúrico en el lavado de envases porque era una sustancia altamente tóxica (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1913, 1915: 231-233)⁸ y exigencia de que el vino tuviera hasta 1.50 gramos de sulfato neutro de potasio por litro. Esto último, se debió a que inspectores de la Dirección habían hallado vinos que contenían “una cantidad de sulfatos que sobrepasaba el límite de lo admisible para una buena vinificación” (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1913, 1915: 243-244).⁹ Asimismo, la ley 619 modificó dos artículos de la ley

⁶ Sobre este proceso, véase Barrio, 2010a.

⁷ El Partido Popular era una fracción de la élite opositora a Emilio Civit y cercanos a las reformas políticas propiciadas por el presidente Roque Sáenz Peña. Cuando Ortega no llegó a un acuerdo con este partido se volcó al radicalismo. Sobre el conflicto político véase Peña y Lillo, 1992.

⁸ 19 de febrero de 1913.

⁹ 26 de marzo de 1913. Resulta interesante advertir que el “Reglamento para el Registro y Control de Alimentos y Bebidas” de 1902 se permitía hasta 2 gramos de sulfato neutro de potasio por litro de vino, lo que nos permite deducir que el decreto de 1913 era más exigente. Este fue criticado por el senador Ricardo Palencia, quien sostuvo que los estudios realizados por Ulises Isola, que tomó uvas de todas las zonas y las elaboró en su oficina química, habían mostrado que los vinos habían pasado el 1,7 de sulfato. Igualmente resultaron las experiencias realizadas en la “Quinta Agronómica”, en referencia a la Escuela Nacional de Vitivinicultura (Diario La Industria, 26 de abril de 1913: 4). Actualmente, el

provincial de vinos 47 (de 1897). El primero, al cual se opusieron el gremio empresarial¹⁰ y algunos legisladores (Diario La Industria, 16 de febrero de 1914: 1, 17 de febrero de 1914: 4, 5 de marzo de 1914:1), estableció que se consideraría vino no apto para el consumo el que tuviera más de 1.30 gramos de acidez volátil por litro en ácido sulfúrico (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 500-501).¹¹ Con esto, decía quejosamente el diario de los bodegueros, se quería sacar de circulación 95.255 hl de vino (Diario La Industria, 17 de febrero de 1914: 1).¹² El segundo artículo, que sí contó con el apoyo de los bodegueros, prohibió la salida de la provincia del vino o mosto que no llevara perfectamente legible el nombre o marca del establecimiento bodeguero y la cantidad de vino que contenía el recipiente. También se obligó a viñateros y bodegueros a presentar semanalmente a la Dirección General de Industrias una declaración jurada de la cantidad de uva cosechada y litros de mosto producido; y mensualmente otra declaración jurada sobre la cantidad de vino salido de bodega incluyendo su destino (venta fuera de la provincia o a otra bodega, consumo local, derrame o desnaturalización). Quienes no cumplieran con lo establecido se hacían pasibles de multas.¹³

Un tema discutido en la Legislatura fue el de la producción de alcohol en las bodegas por su uso en la falsificación del vino. Un informe de la Dirección de Industrias señalaba que no existía un padrón de alambiques en las bodegas. La repartición tampoco tenía competencia sobre esa actividad pues no había una ley provincial que la regulara y solo era fiscalizada por la Administración de Impuestos Internos de la Nación. No obstante, el documento aportaba datos interesantes: de las 1.052 bodegas inscriptas en esa

vino que tiene 1,20 g de sulfato de potasio por litro de vino se considera adulterado.

¹⁰ El gremio de la *Sociedad de Vitivinicultores* (Barrio de Villanueva, 2006: 181-232).

¹¹ 9 de marzo de 1914.

¹² Ese volumen provenía de un informe de la Dirección de Industrias de la Provincia, que decía que hasta el mes de febrero de ese año, la fiscalización en bodegas había arrojado 95.255 hl de vino con una acidez volátil superior a 1,20 gramos (Provincia de Mendoza, 1914: 14-15).

¹³ Lo establecido ampliaba las disposiciones del art. 21 del decreto reglamentario de la ley 47 del 12 de diciembre de 1908 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 546-547).

repartición, 112 (10,6%) tenían alambiques. Se trataba de aquellas con mayor capacidad de producción (Provincia de Mendoza, 1914: 14).

A partir de estos datos, si bien estaba implícito que la mejor forma de evitar el uso del alcohol vínico para falsificar caldos consistía en la separación física de la bodega respecto de la destilería, la ley votada solo obligó a que los establecimientos con alambiques pagaran una patente anual de \$25.000, a excepción de aquellas cuyos rectificadores estuvieran fuera de la propiedad o que estando dentro no fueran activados entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de cada año (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 510-511),¹⁴ periodo de elaboración del vino.

Por su parte, Impuestos Internos, para evitar el fraude vínico, resolvió que en adelante tomaría muestras por triplicado de la mayor parte de los envases (de vino y licor), en forma proporcional a su capacidad (Diario La Industria, 28 de enero de 1913: 5).¹⁵

Las primeras reacciones

La crisis generó inmediatos conflictos de los cuales nos referiremos solo a dos: entre los viñateros y los bodegueros, y entre éstos y los comerciantes de vinos de Buenos Aires. El primero, se desató en enero de 1913 por el precio de la uva. Para apreciar la naturaleza del problema es necesario considerar que el número de viñateros netos era, según la fuente citada más arriba, de alrededor de 2.700, mientras que los bodegueros eran casi 1.400 (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913, 1914: 209.), mayoritariamente también productor de uva.

Los principales elaboradores, quienes marcaban el precio de la uva, firmaron un compromiso para pagar \$3,75 el quintal de 46 kg (en adelante q) cosechado por el vendedor y los gastos del acarreo asumidos por el comprador. Era una fuerte baja (entre el 16% y el 22%) ya que el año anterior se había pagado entre \$ 4,50 a \$ 4,80 (Boletín del Centro Vitivinícola Nacional, 1912: 2043) el q de uva francesa con cosecha a cargo del comprador. Esto

¹⁴ 11 de marzo de 1914. El proyecto del ejecutivo establecía la prohibición de rectificar alcohol en las bodegas, disposición que fue cambiada en el Senado provincial (Diario La Industria, 17 de febrero de 1914:1).

¹⁵ Sobre este tema, véase Barrio, 2010b.

explica que el mismo día se formara una comisión de viñateros para negociar (Diario La Industria, 31 de enero de 1913: 5), aunque sin éxito (Diario La Industria, 6 de febrero de 1913: 5); incluso se denunció que algunos bodegueros ni siquiera pagaban lo convenido (Diario La Industria, 13 de febrero de 1913: 6).¹⁶

Por su parte, la *Sociedad de Vitivinicultores* solicitó a la Legislatura que en el presupuesto de 1913¹⁷ se aumentara el impuesto a la uva de vinificación que se vendiera fuera de la provincia con el fin de evitar la elaboración de caldos en el Litoral, los cuales, al no pagar impuestos, eran una peligrosa competencia la industria mendocina (Diario La Industria, 26 de mayo de 1913: 3). Este impuesto era de \$0,01 por kg y se quería elevar a \$0,05 el kg pero la Legislatura no lo modificó; incluso, en 1914 se derogó el gravamen,¹⁸ con el fin de atenuar los efectos de la coyuntura sobre los viñateros.

Al igual que en la crisis de 1901-1903, el segundo conflicto se entabló entre los elaboradores locales y los comerciantes porteños quienes se culpaban mutuamente de falsificar el vino y, consecuentemente, de la caída del precio del vino. El diario La Nación, de Buenos Aires, era el órgano de los comerciantes, mientras que el diario de la *Sociedad de Vitivinicultores*, llamado La Industria, defendía los intereses de los bodegueros mendocinos. En agosto de 1913, por ejemplo, el *Centro de Almaceneros* de la Capital Federal declaró que las oficinas químicas provincial y nacional de las provincias productoras no realizaban análisis minuciosos, mientras que la oficina municipal de la ciudad de Buenos Aires sí; por lo tanto el fraude se realizaba en Cuyo (Diario La Industria, 26 de agosto de 1913: 1). En su contestación, el Director de Industrias de Mendoza, José Usandivaras, propuso, entre otras cosas, que el *Centro de Almaceneros* montara un laboratorio para que sus asociados analizaran los vinos que compraban y, así, deslindar responsabilidades. También afirmó que en aquella ciudad circulaban 300.000 hl de vino falsificado

¹⁶ Se acusaba a la firma Cichitti, Tarántola y Soldati.

¹⁷ En 1912 se vendieron 39.362 quintales métricos (en adelante qm) de uva fuera de Mendoza (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1912, 1913: 354), y en 1913, 35.397 qm (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913, 1914: 234).

¹⁸ Ley 617 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 216-217).

(Diario La Industria, 27 de agosto de 1913: 1). Inmediatamente, el diario La Nación denunció la existencia de un “trust” de bodegueros mendocinos.¹⁹

En la discusión asomaba otro tema: el de la superproducción ya que, como se dijo, el volumen de vino elaborado había aumentado un 54,5% entre 1910 y 1913. Es por eso que, a fines de 1913, apareció una propuesta ciertamente inédita. Martín Lissarrague (comerciante de vinos en Buenos Aires y pequeño accionista de Giol SA) (Diario La Industria, 8 de noviembre de 1913: 1), el poderoso bodeguero Juan Giol y Ricardo Palencia (político y dirigente del gremio empresarial *La Sociedad de Vitivinicultores*) (Boletín del Centro Vitivinícola Nacional, 1914: 2768-2769) sostuvieron individualmente que había que eliminar el vino sobrante y constituir un organismo público encargado de implementar una política anticíclica. La idea se completaba con otras que habían sido planteadas anteriormente, como la de buscar nuevos mercados -en lo posible externos-, y frenar las plantaciones de vid.

A este diagnóstico se opuso el ingeniero enólogo Leopoldo Suárez²⁰ porque tenía una visión menos pesimista; sin embargo, la realidad mostró que la crisis sería más larga de lo previsto.

Efectivamente, a principios de 1914 el *stock* de vino continuaba en aumento (cuadro n° 1) y la próxima cosecha, no obstante las lluvias y piedras, “se presentaba con gran rendimiento” (Diario La Industria, 7 de enero de 1914: 1);²¹ por eso una comisión de viñateros se reunió con los bodegueros en la *Sociedad de Vitivinicultores*, en la que se negoció abonar \$ 2,60 el q “en la cepa”. Sin embargo, no se respetó el acuerdo. El mejor precio pagado fue de \$ 2,20 el q de uva puesta en bodega²² (que representaba una caída del

¹⁹ Reproducido en Diario La Industria, 26 de abril de 1913: 4.

²⁰ Egresado de la *Real Escuela Superior de Viticultura y Enología de Conegliano* en 1904, a su regreso a la Argentina fue nombrado director de la Escuela Agrícola de San Juan. Posteriormente, fue director de la Escuela Nacional de Vitivinicultura hasta 1911 y promotor de la *Sociedad de Vitivinicultores*, a la que dotó de un diseño mutualista. Sobre su propuesta, véase Barrio de Villanueva, 2010: 59-74.

²¹ La producción de vino en 1914 fue de 3.087.503 hl, un poco menor que la del año anterior (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913, 1914: 218).

²² Un grupo de bodegueros sostuvo el precio de \$4,80 los 100 kg de uva sana puesta en bodega (Diario La Industria, 18 de febrero de 1914: 1). Este fue el precio abonado por Giol y

54% respecto de 1912), y el peor, \$1 el q. (Diario La Industria, 28/02/1914: 1). Asimismo, el vino de traslado se cotizó entre \$0,07 y \$0,10 el litro (Diario La Industria, 28/02/1914: 1; Gobierno de Mendoza, 1936: 177), una verdadera debacle para los pequeños y medianos productores,²³ mientras que el de que salía fuera de la provincia (“sobre vagón”) se mantuvo estable o con una pequeña baja,²⁴ lo que reafirma la interpretación de que la crisis era soportada por los viñateros y los pequeños agroindustriales (que eran la mayoría).

¿Cuánto tiempo más se podría mantener esta situación con un stock en crecimiento y la lógica presión de los grupos afectados? A este delicado panorama del sector industrial se sumaba la falta de fondos de la Provincia que había imposibilitado el pago del salario a los empleados públicos durante tres meses, en plena transición del gobierno de Rufino Ortega (h) al de Francisco Álvarez.

De las conversaciones entre los bodegueros y los viñateros surgió, también, una comisión, compuesta por Severo G. del Castillo, Juan Serú, Alberto Day, Ricardo Palencia y Antonio Scaramella, que diseñó un plan anti-crisis en enero de 1914. En él se proponía la creación de un impuesto adicional \$0,015 por litro al vino que se elaborara ese año para adquirir el sobrante (calculado en 600.000 hl para “desnaturalizado inmediatamente”).²⁵ Esa responsabilidad la tendría una “Comisión de defensa y fomento industrial” que estaría compuesta, sin presencia de funcionarios del gobierno de turno, por

Tomba a viñateros de la elite política (Diario La Industria, 25 de febrero de 1914: 1).

²³ En 1912, el vino de traslado se cotizó entre \$0,20 por litro y en 1913 a \$0,16 (Gobierno de Mendoza. *Anuario estadístico...*, 1936: 177) La caída del precio entre estos años fue del 20%, y entre 1912 y 1914 del 50% aproximadamente.

²⁴ Los vinos Tomba continuaron con un precio de \$0,30 el litro, mientras que otras “primeras” marcas registraron una pequeña caída, pagándose como lo más barato, entre \$0,22 y \$0,20 el litro (Boletín del Centro Vitivinícola Nacional, 1914).

²⁵ El proyecto establecía que todo vino que se comercializara dentro o fuera de la provincia, debía llevar indispensablemente la marca de la bodega de procedencia y el sello de la casa con el nombre del expendedor en la boleta nacional de control, propuesta que poco después se convirtió en ley. También preveía la exoneración de todo impuesto a la uva de mesa y a las frutas frescas en general, por el término de dos años; y estipulaba, finalmente, que el Poder Ejecutivo gestionaría ante el Congreso de la Nación la uniformidad entre las leyes nacionales y las de Mendoza respecto de las condiciones para declarar al vino apto para el consumo, y de las medidas de vigilancia para evitar la adulteración o falsificación de la bebida (Véase también Diario La Industria, 26 de enero de 1914: 1, 27 de enero de 1914: 1, 28 de enero de 1914:1).

tres bodegueros, tres viñateros y un abogado que durarían un año en el ejercicio del cargo y podrían ser reelectos. El proyecto fue aprobado ampliamente por los interesados y la opinión pública.

La ley provincial 625

Francisco Álvarez, quien se hizo cargo del ejecutivo provincial en marzo de 1914 con el apoyo de los industriales, pertenecía al Partido Popular, una escisión de la agrupación que dirigía Emilio Civit, el “Roca mendocino”.

El nuevo gobernador produjo un cambio en la forma de gestionar la política vitivinícola porque buscó consensos con la dirigencia del sector. Así, nombró una junta, presidida por el Ministro de Industrias y Obras Públicas, Noé Biritos, y compuesta por Juan Serú, Alfredo Ruiz, Antonio Scaramella, Pedro Benegas y Ricardo Palencia, con el objetivo de proponer modificaciones al plan que se había elaborado en enero (Diario La Industria, 16 de abril de 1914: 1). Constituía un grupo de personas íntimamente ligado a la vitivinicultura. Juan Serú, un abogado con una larga trayectoria política y perteneciente al Partido Popular, era también un viñatero que había actuado en los conflictos del sector desde por lo menos principios de siglo; también se dedicaba a la fruticultura. Alfredo Ruiz era el presidente del Banco de la Provincia y en las discusiones de enero se había unido a los viñateros que habían sesionado por fuera de la *Sociedad de Vitivinicultores*.²⁶ Esta se encontraba representada por su presidente, el empresario vitivinícola Antonio Scaramella.²⁷ Pedro Benegas era titular de la prestigiosa empresa Trapiche y, finalmente, Ricardo Palencia era un conocido dirigente vitivinícola, productor²⁸ y senador provincial. Así se presentó un nuevo texto que, con reformas

²⁶ Durante las discusiones de enero, las noticias periodísticas daban cuenta de que viñateros sesionaban en la Bolsa de Comercio. Los dirigentes de este grupo eran en su mayoría criollos de la elite política: Julio Rufener, Enrique Day, Arturo Jardel, Alfredo Ruiz, Joaquín Ortiz, Elías Videla, Arturo Funes, Abelardo Nanclares, Bernardo Ortiz y Carlos Ponce (Diario La Industria, 22 de enero de 1914: 5), lo cual demuestra que no todos se consideraban representados por la *Sociedad*.

²⁷ Los italianos Antonio y Eugenio Scaramella eran titulares de la firma vitivinícola Scaramella Hnos. Asimismo eran accionistas de S.A. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba desde fines de 1910.

²⁸ Ricardo Palencia participaba de dos empresas: Álvarez y Palencia, y Palencia y Cía.

del propio Álvarez, fue elevado a la Legislatura provincial y se convirtió en la ley 625, el 1 de mayo (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 86-87).

Al mes siguiente, el diputado nacional Estanislao Zeballos presentó al Congreso de la Nación un proyecto de ley nacional de vinos (Congreso Nacional, 1914: 534-551) para reemplazar la de 1904, que fue recibido con enorme expectativa por el sector vitivinícola y por el gobierno provincial, aunque nunca fue tratada.

La ley 625 determinó, entre otros puntos, un aumento del 150% del impuesto al vino (de \$1 a \$2,50 el hl) y la obligación de la guarda del 20% de los caldos de los bodegueros con una existencia superior de 1.000 hl. En caso de que se vendiera el vino en guarda, se debía pagar un impuesto “extraordinario” de \$2 por hl. Finalmente, se elevó en más de un 400% del derecho al análisis químico a la bebida (de \$0,05 a \$0,23 el hl). De todo lo recaudado, el Estado se quedaría con la tercera parte, exigencia impuesta por el gobierno. Esta fuerte exacción a una industria en crisis fue resistida especialmente por los pequeños productores.

En segundo lugar, se creó una *Comisión de Defensa y Fomento Industrial y Comercial* integrada por tres viñateros y tres vitivinicultores nombrados por el Ejecutivo, y presidida por el Ministro de Industrias y Obras Públicas, quienes, además de ser los responsables de comprar y desnaturalizar el vino, debían fomentar la exportación de uvas, vinos y productos derivados; impulsar la industria del coñac y construir bodegas regionales o particulares a fin de que se pudiera elaborar la totalidad de la uva.²⁹ Estos objetivos, que constituyeron un verdadero proyecto de apertura de mercado y de diversificación para el sector vitivinícola, estuvieron presentes a lo largo de toda la crisis. Cabe advertir, que este organismo sui generis se sumaba a la Dirección General de Industrias, encargada de controlar la cosecha de uva y la producción de vino.

Por último, la ley soslayó el impuesto a las nuevas plantaciones sin que

²⁹ La *Comisión* también estaba facultada para gestionar créditos y contraer obligaciones para llenar su cometido. Los vinos destinados a la exportación se podrían alcoholizar hasta el grado necesario para su conservación y cuando se comprobara su destino, se le devolvería “al remitente” el impuesto adicional y el extraordinario pagado a la Provincia. Se desgravaba el alcohol proveniente de la destilación de los vinos.

se dieran argumentos públicos, lo que sugiere el rechazo por parte de las grandes empresas del sector.

La oposición a la ley

Como se adelantó, un importante movimiento opositor se desarrolló inmediatamente. El periodismo lo apoyó en nombre de “los principios inalienables de la libertad de comercio” (Diario El Debate, 12 de mayo de 1914:1). Así, se realizó una asamblea “atestada de pequeños productores” en la *Sociedad* bajo la presidencia del bodeguero Luis Piaggio. Sin duda, el papel central que la asociación tuvo en la generación de la ley hizo que la queja fuera de baja intensidad: se firmó una nota de apoyo al presidente de la *Comisión*, Pedro Benegas, pero se solicitó a las autoridades del gremio que invitaran a sus asociados a comprar los vinos de los pequeños productores.³⁰ Por supuesto que este petitorio estuvo lejos de conformar a los bodegueros afectados. En el departamento de Rivadavia, por ejemplo se realizó un “*meeting*” donde viñateros y bodegueros declararon que “la dificultad insalvable que supone pagar \$5 por cada bordelesa de vino que se pueda vender” hacía “que el pequeño venda su vino de traslado a quien se lo quiera comprar y al precio que el comprador marque”. Se visualizaba un proceso de concentración productiva: “las bodegas chicas cerrarán sus puertas porque no podrán seguir viviendo; solamente los grandes industriales podrán trabajar...” (Diario El Debate, 27 de mayo de 1914: 1).

Era lógico que la reacción contra la ley se ubicara en la zona Este del oasis Norte de Mendoza (departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín) donde se concentraba un alto número de pequeños bodegueros.³¹ Poco antes,

³⁰ El senador Ricardo Palencia defendió la ley pidiendo “tener confianza en sus resultados”. Aarón Pavlovsky dijo que era buena “menos el impuesto adicional a favor del fisco que juzgaba como una exacción”, y que la comisión formada buscaba “quemar una parte de la producción”. Palencia rebatió diciendo que el impuesto afectaba a grandes y chicos, y que el monto lo había propuesto él después de comprobar que el gobierno era intransigente en la imposición del gravamen. Pavlovsky contestó que el vino sanjuanino era un 25% más competitivo que el mendocino, a lo que contestó Palencia que el gobernador de San Juan estaba por crear el mismo impuesto (Diario La Industria, 18 de mayo de 1914: 1).

³¹ De acuerdo con las estadísticas oficiales, en Rivadavia, el 58% de los bodegueros producía menos de 500 hl al año, en Junín, el 87% y en San Martín, el 64% (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913, 1914: 235).

en San Martín, otra asamblea había propuesto organizar una asociación “que contrarrestara la representación usurpada por la *Sociedad de Vitivinicultores*” (Diario La Industria, 19 de mayo de 1914: 1). Se estaban dando los primeros pasos para la ruptura gremial.

Los principales dirigentes del movimiento, los “señores Pugin, Brandi, López Casariego, Moga, Solo y Arnut”, contaban además con el apoyo de algunos especialistas en vitivinicultura como Arminio Galanti.³² Para demostrar su representatividad aplicaron una mecánica conocida: sumar la superficie con viñedo y el volumen de vino de cada viñatero y bodeguero que adhería al movimiento. A fines de junio habían reunido 8.828 ha y 1.124.230 hl (Diario Los Andes, 20 de junio de 1914: 5), y el 2 de julio presentaron una solicitud de derogación de la ley ante el Senado provincial (Diario Los Andes, 2 de julio de 1914: 5).

El petitorio juzgaba exagerado el establecimiento de tres impuestos (“el normal o fiscal, el adicional y el extraordinario”) que agravaba “el mal en vez de significar el lenitivo salvador que esperaban todos”. Consideraba que el “déficit acumulado de las administraciones anteriores”, se solucionaría con la emisión de títulos de la deuda interna que en breve iba a lanzar el Ministerio de Hacienda, cuyos servicios podrían cubrirse con economías en el presupuesto. Repetía que otro problema era “la organización en el comercio del vino y falta de fiscalización en las plazas consumidoras”. No consideraba exagerada la existencia de 2.100.000 bordelesas (4.200.000 hl) de vino al 31 de mayo, por lo que la ley 625 fue

...resultado de la ofuscación y el pánico producidos en el momento económico difícil ... agravado por la circunstancia de que el sobrante de vinos se encontraba en manos de unos pocos grandes industriales que pensando en una cosecha fabulosa, disminuyeron el precio de la materia

³² Arminio Galanti era un italiano que, además de comerciante de vinos e insumos para la industria, había intervenido en los debates suscitados durante la crisis de principios de siglo XX. Escribió el primer estudio sobre la vitivinicultura argentina publicado en 1900, *La Industria Vitivinícola Argentina*. Decía Galanti en un telegrama enviado al grupo de industriales opuestos al proyecto oficial: “Acompañó a los industriales en su campaña contra los nuevos atentados a los verdaderos intereses de la industria vinícola. Las opiniones autorizadas reputan inconstitucional la media impositiva adoptada por el gobierno de Mendoza” (Diario Los Andes, 19 de junio de 1914: 4).

prima, agravando con ello el problema aún más... (Diario Los Andes, 2 de julio de 1914: 5).

Además, la ley había dejado a Mendoza en situación desventajosa frente a otras provincias productoras y advirtió que se iniciarían querellas judiciales por considerar el gravamen inconstitucional. Por último, ratificaba su apoyo al proyecto de ley de vinos que había presentado el diputado Estanislao Zeballos en el Congreso nacional que promovía, entre otros aspectos, nuevos controles para impedir la falsificación de la bebida en todo el país.

En síntesis, los promotores del documento consideraban que las previsiones de crisis habían sido exageradas, que la industria debía auto-regularse sin la intervención del Estado, que si la Provincia tenía déficit fiscal debía buscar mecanismos compensatorios que no gravaran a la vitivinicultura, y que el único problema era la falsificación de la bebida, la que se solucionaría con la aprobación del nuevo proyecto de ley de vinos. Como se comprobará, estas fueron otras de las ideas recurrentes a lo largo del proceso que se estudia.

La acción del gobierno y de la Comisión

El ejecutivo tomó dos medidas importantes: emitió \$8 millones en obligaciones llamadas títulos de la Deuda interna al 8% anual para “solventar deudas procedentes de ejercicios anteriores que pesan sobre la Provincia” (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 398)³³ y, como desde los medios nacionales se acusaba de la crisis a la falsificación del vino realizada en Mendoza, estableció, a través de la Dirección de Industrias, un servicio de fiscalización de los vinos en Buenos Aires.³⁴ El resultado mostró que sobre 1.906 muestras tomadas hasta diciembre, sólo 52 correspondieron a vinos “inaptos para el consumo y 19 a vinos clasificados de bebida artificial”. Esta “insignificancia” reflejaba “gran honor sobre el comercio y la industria del vino en nuestro país” (Diario Los Andes, 11 de enero de 1915: 1).

³³ 24 de julio.

³⁴ Se nombraron como inspectores a Martiniano Guevara, Fernando Álvarez, Carlos Videla Arroyo, Jorge Day, Medardo Ferreiro, Emilio Day, Carlos Díaz, Alfredo Méndez Caldeira y Alberto Balbi. El primero el jefe de inspectores (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 580-581. 21 de agosto).

El centro de la política vitivinícola pasó a la *Comisión*, cuyos miembros, elegidos por el ejecutivo, fueron Arturo Cubillos, Francisco Carvalho y José B. de San Martín por los viñateros; y en Pedro Benegas, Melitón Arroyo y Antonio Scaramella por los bodegueros (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 90). Estos últimos eran dirigentes del gremio empresarial.

La *Comisión* inició una serie de trámites para llevar a cabo sus propuestas anti-crisis. Con el fin de promover el envío de vino al extranjero (Brasil, Uruguay y Paraguay), estableció el pago de una prima de \$0,02 por litro de vino vendido a esos mercados, siempre y cuando correspondiera al 20% en depósito (Diario La Industria, 18 de junio de 1914: 5); logró que la empresa ferroviaria *Buenos Aires al Pacífico* rebajara un 20% el flete para los caldos que se dirigieran a esos destinos y galpones gratis en Catalinas para guardarlos (Diario Los Andes, 14 de junio de 1914: 5); nombró a Luis Arroyo para realizar un estudio de factibilidad de ubicación de los vinos mendocinos en esos mercados (Diario Los Andes, 19 de junio de 1914: 4), y en julio se logró el envío de pequeñas partidas a Paraguay y a los puertos francos del sur argentino (Diario La Industria, 14 de julio de 1914: 1). También comenzó el análisis de viabilidad de la industria del coñac, por lo cual la *Comisión* pidió información a la Administración de Impuestos Internos.³⁵

Ahora bien, la decisión más importante del nuevo organismo fue la de adquirir vino a \$0,08 el litro (Diario La Industria, 27 de mayo de 1914: 5),³⁶ noticia bien recibida puesto que se cotizaba a solo \$0,03 en el mercado de traslado (Diario La Industria, 23 de mayo de 1914: 5).³⁷ La compra debía iniciarse luego de que las bodegas entregaran las declaraciones juradas a la

³⁵ Se solicitó la cantidad de coñac demandada por todas las licorerías en el país, la cantidad de coñac importado y el producido en la nación para decidir si había mercado para esa bebida (Diario Los Andes, 14 de mayo de 1914: 5).

³⁶ Se decidió que las compras de vino serían directas, sin intermediarios (Diario La Industria, 18 de junio de 1914: 5).

³⁷ La *Comisión* logró que el gobierno aceptara el pago del impuesto adicional establecido en la ley 625 en tres cuotas (30, 60 y 90 días); realizó gestiones con bancos de Mendoza para facilitar la operatoria de compra de vino, y ante los diarios de Buenos Aires y Rosario para realizar campañas contra la adulteración de vino en esas ciudades (Diario La Industria, 8 de junio de 1914: 1).

Dirección de Industrias con la cantidad de caldo elaborado, lo que se efectivizó a mediados de junio;³⁸ pero, en ese momento, la *Comisión* se encontró sin dinero puesto que la recepción del impuesto no era inmediata. Consecuentemente se iniciaron gestiones ante la Casa Portalis y Cía. de Buenos Aires para conseguir 200.000 libras con la intermediación del senador nacional Benito Villanueva. El contrato era a un año de plazo y el 7% de interés anual más 2% de comisión, estableciendo como garantía el producido de los impuestos al vino establecido por la ley 625, y las letras de tesorería lanzadas por el gobierno provincial (Diario Los Andes, 20 de junio de 1914: 5). Esta negociación no estuvo exenta de conflicto puesto que un mes después, el Ministro Noé Biritos se reunió con legisladores provinciales para decidir sobre este préstamo excluyendo a los otros miembros de la *Comisión*, cuando en realidad esta tenía competencia en el tema (Diario Los Andes, 21 de julio de 1914: 5).

De todos modos, el comienzo de la guerra mundial impidió la firma del contrato con Portalis (Diario Los Andes, 4 de noviembre de 1914: 5) y la principal herramienta para enfrentar la compra del vino excedente, se derrumbó.

Si bien los acontecimientos nacionales (las Leyes de Emergencia, suspendiendo la convertibilidad del papel moneda y estableciendo el embargo sobre las exportaciones de oro, y la muerte del presidente Roque Sáenz Peña) hicieron que se perdiera la centralidad del problema vitivinícola, la crisis bancaria general sumó un nuevo elemento a la deteriorada coyuntura: “la restricción absoluta del crédito bancario” (Diario La Industria, 12 de agosto de 1914: 1).

La *Comisión*, impedida de comprar vino, solicitó al gobierno la cesión de la parte del impuesto adicional que se reservaba, lo que fue rechazado, abriendo una brecha entre ambos. Esta negativa obligó al anuncio de que sólo se adquirirían caldos a los elaboradores con una producción menor a 1.000 hl anuales (Diario Los Andes, 25 de agosto de 1914: 6), renunciando a eliminar el volumen original. También se informó que, a partir del 1 de marzo de 1915, se anularía el impuesto adicional.

³⁸ Según los cálculos finales, las bodegas tenían 4.200.000 hl de vino, incluido el remanente de la temporada anterior (Diario Los Andes, 17 de junio de 1914: 5).

Finalmente, el organismo adquirió, sólo 274.173 hl³⁹ a 150 industriales. Pagó \$437.382 al contado pero dejó documentos pendientes (a 6, 8 y 10 meses) por \$1.756.146,⁴⁰ los cuales calculaba cubrir con el pago, también escalonado, del impuesto de la ley 625 hasta el 1 de marzo de 1915. Si tenemos en cuenta que el número de bodegueros era de alrededor de 1.400, se comprende que el plan estuvo lejos de lograr sus objetivos coyunturales. Además, la media de vino comprado respecto de los bodegueros beneficiados fue de 1827 hl, lo que permite deducir que no sólo se beneficiaron los elaboradores pequeños. Por eso, aunque exagerada, tiene fundamento la acusación realizada por un diario de la oposición sobre que la *Comisión* había comprado “a un gran bodeguero”... “veinte mil bordelesas de vino” (40.000 hl) (Diario El Debate, 28 de agosto de 1914: 4).⁴¹ Este tema, el del manejo incorrecto de los fondos públicos para paliar la crisis vitivinícola también se convirtió en un tópico recurrente a los largo de esos años.

³⁹ Según la estadística oficial, en 1914 se derramaron y desnaturalizaron 234.800 hl de vino (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 211).

⁴⁰ El operativo costó \$2.193.528. Esto representaba el 31% del presupuesto provincial (Richard-Jorba, 2013c: 131).

⁴¹ En los últimos meses del año, la Comisión estuvo dedicada a recibir el vino comprado para destilarlo (Diario Los Andes, 4 de noviembre de 1914: 5).

Capítulo 2.

El segundo plan anticrisis: la ley 645

Mientras la actividad y el prestigio de la *Comisión* languidecían, se desarrolló un nuevo ciclo de debate público que partió de la crítica al primer plan, en especial a la cuestión impositiva. En efecto, se exigía eliminar el impuesto de la 625 y que la *Comisión de Defensa* buscara otra financiación para pagar su deuda de 2 millones de pesos (Diario Los Andes, 13 de octubre de 1914: 4-5).

Se define un nuevo proyecto

Pese a su crisis con la *Comisión*, el gobernador Álvarez no abandonó su estilo acuerdista. Por lo menos mantuvo dos entrevistas con los empresarios más poderosos de Mendoza, Juan Giol y Domingo Tomba, y convocó a varias reuniones con dirigentes de la *Sociedad de Vitivinicultores*, especialistas y viñateros (Diario Los Andes, 14 de octubre de 1914: 4, 17 de octubre de 1914: 5). Las respuestas de los productores fueron variadas pero, en general, giraron en torno a la idea de destruir parte de la materia prima y de los caldos; por ejemplo, la asociación empresarial solicitó la eliminación de “8 millones de quintales de uva”. Incluso el ingeniero Leopoldo Suárez, quien anteriormente se había opuesto a esta práctica por considerar que la capacidad consumidora del país era potencialmente superior a la actual, reconoció que otros “poderosísimos factores” hacían necesario la disminución de la oferta de caldos. Preveía que para el 1 de abril el sobrante de vino viejo sería de

... un millón de bordeselas las que unidas a la cosecha del año próximo, nos dan el aterrador total de 3.300.000 bordeselas, stock que es imposible recibir en los establecimientos industriales de la provincia que no tienen más capacidad que para 2 millones o 2.300.000 como máximo, siendo materialmente imposible esperar ampliaciones en los momentos actuales.

Proponía, entonces, eliminar 1 millón de bordelesas (2 millones de hectolitros de vino) de uva y vino en partes iguales.¹ Este plan fue levemente reformado por el mismo Suárez a partir de la discusión que generó.² El bo-

¹ El proyecto preveía eliminar 500.000 hl de vino de la cosecha de 1914; y el 20% de la cosecha de 1915 (3 millones de quintales de uva que representan 500.000 bordelesas de vino). Proponía eliminar el 30% de los vinos inferiores, de prensa, borras y los que no estaban en buen estado de conservación. La idea era que fuera proporcional a cada bodega, y que sirviera para realizar “una higienización completa de los establecimientos con beneficio para el consumidor y para el crédito de la industria”. Se podría compensar con el pago de los costos de elaboración e interés del capital, indemnizando el vino derramado por un valor que representara esa suma. A los viñateros también se les indemnizaría los gastos de cultivo e impuesto a la viña. Se fijaría el precio de \$0,04 por cada litro de vino expropiado. Para pagar estas expropiaciones de vino y uva, el gobierno emitiría títulos por \$6.000.000 que se denominarían “de fomento industrial” de \$0,50, 1, 2 y 5 cada uno. También preveía crear un impuesto de \$0,75 por hl de vino que se exportara o se consumiera en la provincia, que también sería abonado con los referidos títulos. Respecto del impuesto creado por la ley 625, subsistiría hasta que se cancelaran las obligaciones contraídas por la *Comisión*; y luego se pondrían en vigencia los títulos. También se gravaría con \$0,50 el quintal de uva cosechada, el que sería pagado en uva y a razón de \$2 por quintal. Para aquellos viticultores que preferían la destrucción en verde de sus plantaciones, se le exigiría su aplicación sobre el 20% de la cosecha de sus viñedos. Como indemnización de la uva destruida, la comisión de fomento industrial pagaría \$0,50 por quintal o \$125 por hectárea. Este pago se efectuaría con los títulos emitidos (Diario Los Andes, 17 de octubre de 1914: 5).

² Para eliminar la uva y el vino proponía crear un impuesto de \$1,25 por hl de vino existente en la provincia a la fecha de la promulgación de la ley, pagadero en efectivo dentro de los diez días de su sanción. Quedaban exonerados de ese pago los bodegueros que entregaran a la Comisión de Fomento Industrial el 30% de sus existencias. Recibirían como indemnización \$0,04 por litro para los caldos con una graduación de 12° de alcohol y 24 de extracto seco. De no cumplir esta condición, el precio bajaría. Esto los habilitaría para disponer del 20% de la reserva de vino establecida por la ley 625 para la cosecha de 1914, quedando exonerados del pago de los impuestos adicionales a que se refería esta ley. El ejecutivo debería emitir \$6 millones en títulos que se denominarían de fomento industrial que se destinarían al pago de las indemnizaciones de vinos y de uvas que hiciera la Comisión.

El impuesto del vino creado por la ley 625 quedaría subsistente hasta la cancelación total de las obligaciones generadas por esa misma ley. Luego, entraría en vigencia un impuesto de \$0,75 el hl de vino que se exportara o consumiera localmente que podría ser abonado con los títulos de fomento. A su vez, a los viñateros se les impondría un impuesto de \$0,50 por cada quintal de uva cosechada, el que podría ser pagado en uva a razón de 2 pesos por quintal. Quedarían eximidos de dicho impuesto si destruían en verde el 20% de la cosecha. Como indemnización, la comisión pagaría \$0,50 pesos por cada quintal de uva expropiada o \$125 por hectárea de viña que inutilizara. Este pago se efectuaría con los títulos emitidos. Suárez también alertaba sobre el peligro de no enfrentar la crisis puesto que se desvalorizaría la propiedad raíz, base del crédito, y los trabajadores dejarían de recibir 4 millones de pesos (Diario Los Andes, 22 de octubre de 1914: 5).

deguero Luis Arroyo (Diario Los Andes, 25 de octubre de 1914: 5, 27 de octubre de 1915: 5), por su parte, argumentaba la necesidad de la intervención del Estado, tal como había ocurrido en Tucumán y Brasil sobre todo porque, a diferencia del azúcar, el vino no podía guardarse ni tenía la exportación asegurada y era fácilmente reemplazable por otras bebidas.³ Estas dos propuestas, de un técnico y de un político, no sólo continuaban con la lógica de la ley 625 (liquidación de parte de la producción) sino, además, profundizaban y complejizaban el mecanismo regulatorio y fiscal. Asimismo, como no había posibilidad de conseguir un préstamo por la crisis financiera nacional, pensaban en la emisión de títulos de deuda para llevar a cabo el proyecto.

Finalmente, se llamó a una gran reunión para el 29 de octubre. Fueron invitados los principales bodegueros, incluidos varios miembros de la *Comisión*, los Ministros de Hacienda, Gobierno y el encargado de despacho del Ministerio de Obras Públicas y el dirigente radical José Néstor Lencinas,⁴ quien había apoyado los reclamos de los bodegueros contra la ley 625. Esto era la primera vez que ocurría y muestra la búsqueda del gobierno de alcanzar acuerdos más amplios sin los cuales ningún plan era viable.

Se leyeron varias propuestas: la de la Dirección de Industrias, que re-

³ Él planteaba eliminar 760.000 hl de vino y prohibir el lanzamiento al mercado de los vinos nuevos antes del 1º de junio de 1915, tal como lo disponía el proyecto de ley nacional de vinos de Estanislao Zeballos. La Comisión sería la encargada de comprar el vino sobrante a \$0,08 el litro pagadero en títulos de la tesorería a emitirse por un monto de 6 millones de pesos. También convenía aumentar de \$2 a \$5 el impuesto adicional extraordinario por hectolitro fijado en el artículo 4º de la ley 625 para el 20% de las existencias y librar de este impuesto a los que resolvieran vender esas existencias a la Comisión. De esta forma se facilitarían la destrucción de ese porcentaje de vino. La amortización de los títulos, que servirían a la compra del sobrante, se haría dentro del término de dos años. También preveía cobrar un impuesto de \$100 por hectárea de viña pagadero con el fruto del 20% de la superficie de cada hectárea; en compensación el viñatero recibiría \$125 por hectárea de viña que se eliminara en títulos de tesorería (Diario Los Andes, 27 de octubre de 1915: 4, 28 de octubre de 1915: 5, 29 de octubre de 1915: 4).

⁴ Los presentes en la reunión fueron Severo G. del Castillo (legislador del Partido Popular), Francisco Evans, Guillermo Videla, Alfredo Amaya, Balbino Arizu, Pilo Tomba, Ángel Martínez, Enrique González, Melitón y Luis Arroyo, Francisco Carvalho, José Usandivaras, Tiburcio y Pedro Benegas, Jacinto Álvarez, Guillermo Cano, Lorenzo Vicchi, Jorge Céspedes, Leopoldo Suárez, Alejandro Mathus, Juan Serú, Carlos Allurralde, E. Villeta, E. Carranza González, Juan Carullo, Manuel Ceretti, Aarón Pavlovsky, Joaquín Guevara, Rogelio de Chambost y N. Bustamante (Diario Los Andes, 30 de octubre de 1914: 5).

glamentaba las condiciones de la vendimia –que se explicará más abajo-; la de Julio Mariennoff, que fomentaba la destilación del vino para fabricar licores; la de Pilo Tomba, la de la *Sociedad de Vitivinicultores*;⁵ la de Juan Serú, que creía más conveniente eliminar 6 millones de quintales de uva porque era más barato que destruir vino y, finalmente, otra que planteaba iniciar el comercio de vinos en el mercado de Londres y otras plazas europeas. El único que se opuso a la eliminación de uva y vino fue el ingeniero agrónomo Aarón Pavlovsky quien aseguró que se podía elaborar la totalidad de la próxima cosecha y que era necesario orientar el comercio de vinos hacia nuevos mercados en América y Europa, y fomentar industrias como la destilación y la fabricación de licores y de coñac.

El gobernador cerró el debate indicando la importancia del problema que se discutía, agregando que “había querido reunir el mayor número de opiniones para poderse formar un concepto acabado de la situación”. Mostró el agrado por la concurrencia de los “principales hombres de trabajo de la provincia” que trataban de buscar una solución y, finalmente, dijo su resolución. Siguiendo a Suárez sentenció que la eliminación de un millón de bordelesas debía “hacerse en partes proporcionales entre los bodegueros y los viñateros”, y sostuvo que un buen porcentaje de las 500 mil bordelesas de vino a desnaturalizar estaba en condiciones deficientes, lo que su eliminación mejoraría la calidad de la oferta. Se había querido, además, destruir la menor cantidad de uva posible para disminuir el número de “obreros desocupados”.

Luego se nombró una comisión redactora del proyecto de ley compuesta por el ministro de gobierno y jurista Julián Barraquero, el legislador oficialista Severo G. del Castillo y los productores Luis Arroyo, Juan Serú y Leopoldo Suárez. El plan acordado tenía como objetivos adquirir por licitación pública⁶ para destruir vino de calidad inferior, a \$0,05 el litro, y uva de la cosecha de 1915 a \$1 el quintal. Para enfrentar estas compras se emitirían títulos por 6 millones de pesos, los que servirían para el pago del impuesto al vino (Diario Los Andes, 31 de octubre de 1914: 5).

⁵ La *Sociedad de Vitivinicultores* proyectaba eliminar la uva sobrante, gravando para su indemnización a la viña con 15 pesos por hectárea y a los alfalfares y terrenos con derecho de agua con un impuesto proporcional, indicando asimismo la conveniencia de crear un banco de crédito industrial.

⁶ La comisión aclaró que entendía que la idea de expropiar las uvas y los vinos podría ocasionar conflictos legales, además de la lógica resistencia de los productores.

En la misma asamblea, el Director de Industrias, José Usandivaras, presentó un plan para controlar la elaboración de vino y, de este modo, erradicar prácticas arraigadas que aumentaban “enormemente la producción total de mostos”. En efecto, como la uva mendocina era “pobre en acidez y rica en azúcar”, el vino necesitaba el agregado de ácido tartárico o cítrico para subirle la acidez, y de agua para reducir el exceso de azúcar, lo que aumentaba el volumen de la bebida. Por eso el funcionario proponía comenzar la cosecha cuando la uva marcara 10° Baumé -cualquiera fuera su clase y región donde se produjera- y terminarla cuando marcara 14° Baumé. La mezcla de ambos tipos de uva compensarían los mostos con poco extracto seco y poco alcohol pero con más acidez con aquellos que tenían más grado alcohólico y extracto seco, logrando “un buen producto, sano y genuino”, debiéndose entender que no se podría agregar agua. El vino elaborado en todos los casos debía tener 12° de alcohol y 24 por mil de extracto seco.

Usandivaras también planteó que la vendimia no debía durar más de cuarenta y cinco días, que durante esa etapa no se suspendiera el riego de la viña –para que no se elevara en demasía el grado alcohólico de la uva- y que los viñateros comunicaran con cinco días de anticipación el comienzo de la recolección a la Dirección de Industrias. En la fase industrial, propuso que no se permitiera agregar sustancias enológicas sin dar conocimiento a esa repartición y, en caso de que la uva pasara los 14°, que se elaborara pero con la intervención de la oficina técnica que determinaría qué producto se podría fabricar (vinos licorosos, mistelas...). Por último, agregaba las penas a las infracciones de la ley, que llegaban hasta los \$10.000 “sin perjuicio de que el vino sea derramado o desnaturalizado...”.

Sin duda, estas ideas, que estaban en la línea fiscalizadora de Enrique Taulis, se hallaban estimuladas por algunos estudios críticos publicados poco antes en la prensa provincial y nacional;⁷ es decir, el mayor conocimiento daba sustento a la fiscalización, aunque fuera difícil su aplicación.

El 2 de noviembre la comisión redactora de los proyectos de ley se reunió con el gobernador. Éste introdujo reformas en ambos textos y anunció que

⁷ Una fuerte crítica a la organización de la cosecha en Mendoza había sido denunciado por el diario La Prensa en una serie de entregas con el título “El problema vitivinícola”, y reproducido en La Industria, en abril de ese año (Véase Barrio de Villanueva, 2010: 130).

también elevaría a la Legislatura la disolución del Tribunal de Apelaciones, que entendía en las multas impuestas por la Dirección de Industrias a los bodegueros, cuya competencia quedaría en el poder ejecutivo en acuerdo de ministros. También, la *Comisión de Defensa Industrial* pasaría a depender del Ministerio de Industrias (Diario Los Andes, 3 de noviembre de 1914: 5).

Analicemos estas dos últimas decisiones. Tanto el tribunal como la comisión eran sinónimo del poder de los bodegueros; el primero, se había instituido en 1912 por presión de estos al gobernador Rufino Ortega (h), y la segunda nació, como se ha reseñado, a propuesta de los industriales en el inicio de la crisis. Con estas decisiones, entonces, Álvarez buscaba concentrar poder. Esto quedó claro, además, porque ninguno de los dos cuerpos fue invitado a las reuniones mencionadas.⁸

Como consecuencia, los miembros de la *Comisión de Defensa* renunciaron en pleno (Alfredo Ruiz, Pedro Benegas, Francisco Carvalho, Melitón Arroyo y José B. de San Martín) (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 324),⁹ y un mes después, el ejecutivo creó una *Oficina de Fomento*, continuadora de la anterior, pero dependiente del Ministerio de Industrias y Obras Públicas. La nueva repartición debía terminar con los compromisos de la *Comisión* y fiscalizar el nuevo proceso de compra de uva y vino dispuesto por la ley 645 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 443-445).¹⁰

⁸ El diario Los Andes (30 de octubre de 1914:5) llamaba la atención el hecho de que en las reuniones entre el ejecutivo y los industriales no se invitaran a los miembros del Tribunal, preanuncio de la decisión que tomaría como después.

⁹ 5 de noviembre. En agosto había renunciado Arturo Cubillos siendo reemplazado por Alfredo Ruiz (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 585. 21 de agosto). Si bien el texto expresaba que la renuncia se debía al cumplimiento del objetivo para el que había sido fundada, se hacía mención a que el gobernador había nombrado una nueva comisión para que estudiara otros proyectos para la industria (Diario Los Andes, 4 de noviembre de 1914: 5). El gobernador, a través de una nota del Ministro de Industria, respondió a la queja de la *Comisión* manifestando su extrañeza por ese cargo porque a las reuniones que él mantuvo fueron los integrantes de la *Comisión*, menos un solo miembro. Además, sostuvo que “no excluía la facultad de esa comisión para presentar los proyectos que hubieran creído convenientes de acuerdo con las atribuciones conferidas por la ley de su creación” (Diario Los Andes, 6 de noviembre de 1914: 9). Sin embargo, estaba claro que él había renunciado a asesorarse principalmente por el organismo.

¹⁰ 5 de diciembre.

Del proceso reconstruido surge claramente un doble movimiento generado por el gobernador “popular”. El primero, fue la apertura de la discusión de los proyectos anticíclicos, elaborados por dirigentes del sector (lo que no quiere decir que estos representarían a todos los integrantes del eslabón productivo vitivinícola), con el fin de alcanzar acuerdos básicos; relegando, de este modo, a la Legislatura al formulismo de aprobar el texto. El segundo, fue el de concentrar su poder de decisión respecto de la política agroindustrial por medio de la eliminación de un organismo con capacidad de decisión y presencia de productores. Por último, esta discusión deja a la luz la circulación de ideas, aceptadas por la elite política y del sector vitivinícola, como la necesidad de la intervención del Estado, la destrucción de la producción y la ampliación de mercados, mientras otras, como la diversificación productiva, se desdibujaba; y como se verá a continuación, ocurriría lo mismo con la propuesta de estrategias agrícolas para mejorar la calidad del vino y reducir su cantidad, acorde con los conocimientos técnicos alcanzados.

La ley 646 y los decretos enológicos

En noviembre, la Legislatura trató y aprobó los dos proyectos. Como se adelantó, la ley 646 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 331-333) reprodujo muy poco de la idea original de Usandivaras, lo que confirma las resistencias al cambio del modelo productivo vigente, tal como había ocurrido antes con la propuesta de frenar la plantación de vid.¹¹ De este modo, la ley soslayó la reforma de las condiciones de la cosecha, estableciéndose solo que los vinos comunes se elaborarían con uvas que no pasaran los 15° Beaumé,¹² con lo cual, no se podía evitar el aguamiento de los caldos. Sin embargo sí se establecieron dos medidas muy importantes pero de la fase industrial: las correcciones enológicas permitidas se efectuarían con la autorización de la Dirección General de Industrias y el vino nuevo sólo se podría liberar al consumo a partir del 1° de julio del año de su elaboración. Esta última decisión, posteriormente muy debatida -y

¹¹ Por falta de fuentes, no se ha podido determinar si las reformas al proyecto del Ministro fueron realizadas por el ejecutivo o surgieron de la discusión en la Legislatura.

¹² El proyecto del ejecutivo permitía fabricar vinos comunes con uvas que alcanzaran 14°, pero en el Senado fue elevado a 15° y quedó así en la ley.

resistida-, buscaba que los bodegueros exportadores adquirieran vino de la temporada anterior a los pequeños elaboradores para cumplir con sus compromisos comerciales.

La Dirección controlaría la correcta elaboración del vino y tendría competencia para imponer multas; se derogaba el Tribunal de Apelaciones y, en adelante, los reclamos a las multas se harían dentro de los diez días de ser notificadas ante el poder ejecutivo quien, en acuerdo de ministros y previo informe técnico, tendría quince días más para resolverlas, antes de publicarlas en el Boletín Oficial. Estos dictámenes podrían ser recurridos a la Suprema Corte de Justicia que tendría sesenta días para pronunciarse.

Otro punto de la ley era que las nuevas viñas se plantarían sobre pie americano, resistente a la filoxera (Provincia de Mendoza, 1925: 3540).

Asimismo, el ejecutivo dio decretos que flexibilizaron disposiciones vigentes referidas a la cantidad de cloruro de sodio y de sulfato neutro de potasio en vino, debido a que los elaboradores argumentaron que muchas veces los vinos genuinos superaban los límites determinados por las disposiciones vigentes. Para el caso del cloruro de sodio, se dispuso que la bebida podría liberarse al mercado aunque no tuviera la cantidad permitida, a condición de que la Dirección General de Industrias realizara un análisis a las uvas de la próxima cosecha. Si se comprobaba que era natural esa proporción de la sustancia no había problemas pero en caso contrario, como el vino en cuestión ya había sido enviado al mercado, los bodegueros serían multados de acuerdo con la ley de vinos 47 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 247-249).¹³ El segundo decreto, que tenía consideraciones similares pero referidas al sulfato neutro de potasa, determinó que el análisis se realizaría sobre los vinos de la siguiente cosecha. En caso contrario se establecía una multa de \$10 por hl (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 371-374).¹⁴

¹³ 16 de noviembre.

¹⁴ 28 de noviembre. Un último decreto modificó brevemente el reglamento de la ley 47, de 1908, agregando sustancias para preparar vinos finos licorosos. Esta reforma se relacionaba con los nuevos conocimientos enológicos (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 459-460. 19 de diciembre). Estas últimas medidas no fueron bien recibidas. Un bodeguero las criticó porque “reglamentar el límite máximo de los cloruros y sulfatos en los vinos de esta provincia sería asunto de suma facilidad una vez que se conocieran

El segundo plan anticrisis: las leyes 645 y 655

La ley 645, que derogó la ley 625, fue sancionada en noviembre de 1914 (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 328-330).¹⁵ Ella determinó la eliminación de la uva de 18.000 hectáreas de viña de la próxima cosecha, pagándose a razón de \$250 por hectárea si su producción media era de 250 quintales de 46 kg (q) de uva (115 qm.); y de 500.000 hl de vino al precio máximo de \$0,06 por litro. Como el mecanismo era la licitación pública, en caso de que no se ofreciera el volumen de caldos indicado, el dinero sobrante se invertiría en la compra de uva. Con esto se beneficiaba a los bodegueros quienes prefirieron no vender su producción confiados en la disminución drástica de la cosecha de uva del año siguiente. Incluso la normativa previó que, si era necesario, el ejecutivo podría comprar una mayor cantidad de uva que la prevista pudiendo invertir la suma de 2 millones de pesos en las mismas condiciones y medios prescriptos en la ley.

Los productos que adquiriera el Estado serían destinados a la exportación, a la fabricación de alcoholes u otro uso, según las circunstancias.

Para cubrir este gasto se autorizó la emisión de 8 millones de pesos en obligaciones amortizables en 4 años. Con estos bonos se podrían pagar impuestos y servicios, y cancelar o amortizar créditos del Banco Provincia. Una vez que se cubriera la deuda contraída por la *Comisión de Fomento Industrial y Comercial* cesarían los impuestos autorizados por la ley 625 y, en adelante, se cobraría un único impuesto de \$0,02 por litro de vino (es decir un aumento del 100%), aunque se anulaba el pago del derecho de análisis para los vinos que se comercializaban fuera de Mendoza.

La mitad de lo recaudado se destinaría al servicio de la deuda pública según ley 483;¹⁶ un cuarto de centavo por litro se destinaría al pago del derecho

las modalidades que la naturaleza imprime al producto en cada zona, en cada época de cosecha y en cada variedad de cultivo; pero ¿conoce la provincia esas variaciones regionales?" (Diario Los Andes, 4 de diciembre de 1914: 6).

¹⁵ 9 de noviembre.

¹⁶ Esta deuda fue contraída en 1909, durante la gestión de Emilio Civit, debido a la prohibición del gobierno nacional de emitir letras de tesorería. Por eso, con un presupuesto provincial deficitario y una constante demanda de capital para concurrir al proceso de crecimiento económico, el gobierno decidió solicitar un préstamo a la banca extranjera por \$ 6 millones. La operación fue autorizada por ley 483 del 29 de agosto de 1909, con un interés anual del 5%

de análisis; el otro cuarto ingresaría a rentas generales y el medio restante se destinaría a la amortización de las obligaciones creadas.

El impuesto al consumo local continuaría en la forma determinada en la ley 393,¹⁷ a lo que se le agregaría un cuarto de centavo más en pago del derecho de análisis.

Por la nueva ley, el ejecutivo quedó facultado para suspender la retención del 20% del vino producido en 1915 y liberar al vino del impuesto extraordinario. Asimismo, para promocionar el comercio de vinos en el extranjero, se anuló el impuesto a los vinos que se exportaran al extranjero y a los puertos libres del Sur del país.

El decreto reglamentario estableció que la primera licitación sería de hasta 200.000 hl en partidas de hasta de 2.000 hl cada una, y los oferentes debían acompañar su propuesta con el análisis del producto. Las licitaciones serían públicas por ocho días y las compras se harían hasta el 31 de diciembre de ese año y se elegirían los precios más bajos. En las siguientes licitaciones se considerarían en primer término -siempre a los precios menores- aquellos oferentes que no hubieran vendido anteriormente. Respecto de la uva se procedería también por licitaciones prefiriéndose a los propietarios con una extensión menor a las 10 hectáreas de viña y que no fueran propietarios de bodegas. El resto se prorratearía entre los restantes viñateros en proporción a la oferta total. Las compras se harían hasta el 31 de enero de 1915. El vendedor de uva la entregaría, previa verificación de la superficie de viña a cosechar, separada de la planta en la forma y época que se le indicara (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 355-357).

La cantidad de vino vendido a fines de 1914 fue de 180.000 hl, aunque no hemos hallado la información de los bodegueros ofertantes. Ese mismo

y 1% de amortización acumulativa. El impuesto al vino (que era de \$1 por hl) y el 3% de la contribución directa sobre la propiedad raíz quedaron afectados al servicio de la amortización e intereses de la deuda. Las entidades prestadoras fueron el Banco Español del Río de la Plata y la Casa Dreyffus.

¹⁷ La ley 393 fue sancionada el 20 de setiembre de 1907. Regulaba la construcción, reparación y conservación de fuentes y caminos. Uno de los recursos fiscales para financiar esta obra pública era un “tanto por ciento” del derecho de análisis que pagaban los vinos que se consumían en la provincia. Ese porcentaje lo establecía anualmente la ley de presupuesto (Provincia de Mendoza, 1925: 4306).

día, el ejecutivo dejó sin efecto el impuesto extraordinario -establecido por la ley 625 y ratificado por la 645-, a los elaboradores que, con una producción superior a 1.000 hl, vendieran el 20% de su vino retenido (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 478-479). Era un claro beneficio a los industriales.

La ley 655, de enero de 1915, modificó la ley 645. El gobernador argumentó que, como por el granizo y las heladas de los meses de diciembre y enero más los 180.000 hl de vino comprados en la licitación habían anulado 3 millones de q (de 46 kilos), sólo faltaba eliminar igual cantidad de uva para cubrir lo dispuesto por la ley 645, “y ellos corresponden a doce mil hectáreas de viña si se calcula una producción de 250 quintales por hectárea” (de 46 kilos).

La reducción de 5000 hectáreas a comprar permitió aumentar el precio pagado, que quedó en \$350 por hectárea,¹⁸ para lo cual se necesitarían \$4.200.000 a lo que habría que sumar el valor del vino adquirido que era de \$1.080.000 lo que hacía un total de \$ 5.280.000. Como en préstamo recibido por la Provincia en 1909 impedía el cobro del gravamen al vino con las obligaciones que se iban a emitir por la ley 645,¹⁹ el gobierno estableció el cobro de dicho impuesto en moneda nacional y el plan se financiaría con una parte del mismo (medio centavo por litro), cuya recaudación mensual era \$150.000; razón por la cual se necesitarían 34 meses para cancelar la deuda.

La compra de uva

El gobierno inició la licitación para comprar 12.000 hectáreas plantadas con uva, en enero de 1915. A principios de febrero, nombró comisiones departamentales, formadas por el jefe político y un ingeniero, para determinar

¹⁸ El ejecutivo adujo que el aumento era necesario para valorizar la propiedad.

¹⁹ Una ley de fines de 1914 (nº 650) autorizó a la Junta del Crédito Público a canjear al Banco de la Provincia \$2.300.000 en obligaciones fraccionadas del Estado, por igual suma en Títulos de la Deuda Pública Interna. Esas obligaciones serían recibidas en todas las reparticiones públicas provinciales en pago de impuestos y servicios y por el banco oficial en amortización o cancelación de sus créditos (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 304-305).

la extensión del viñedo ofrecida y calcular el producto que se vendía.²⁰ La uva quedaría en la planta a disposición del gobierno y en caso de darle una finalidad distinta, la compra quedaba sin efecto, además de pagar una multa de \$200 por hectárea vendida. Sí permitía comer la uva criolla y francesa, ofrecerla a la gente “menesterosa” o darla a los animales; no así a la uva de mesa y moscatel que no podría ser tocada (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 1914. 9 de febrero).

El proceso no estuvo exento de conflictividad e incertidumbre. Inmediatamente después del lanzamiento de la licitación, se denunció que algunos agentes iban a lugares alejados comprando la hectárea de viña a un precio que fluctuaba entre \$180 y \$230 para vendérsela después al gobierno por \$350 (Diario La Tarde, 30 de enero de 1915: 1). La *Sociedad de Vitivinicultores*, por su parte, propuso que si hasta el 5 de febrero (día en que terminaba la licitación de compra de uva), no se hubiesen ofrecido a la venta las 12.000 hectáreas que fijaba la licitación, esta se dejara sin efecto; pedido que revelaba preocupación por la suba del precio de materia prima (Diario La Tarde, 3 de febrero de 1915: 1). Poco después, otro grupo de productores pidió el ejecutivo que aumentase la compra de uva (Diario La Tarde, 18 de febrero de 1915: 1).

Lo cierto es que se ofertó la materia prima de 17.112 hectáreas lo que significaba casi el 34% del total de superficie provincial declarada con viña; no obstante, a los efectos de pagar el canon de \$350 por 250 quintales españoles por hectárea, se consideró una extensión de 12.780 hectáreas (Cuadro nº 1). En este plan se gastaron \$4.172.589 que correspondía al 59% del presupuesto (Richard-Jorba, 2013c: 131).

Si a partir de los datos oficiales sobre este programa se hace un análisis territorial de la crisis, se concluye que las zonas más afectadas fueron el oasis Sur (departamento de San Rafael) y la microrregión del cercano Este (Junín, San Martín y Rivadavia) que concentraron el 66 % de los viñateros que vendieron su materia prima al Estado, y un 58% y un 66%, respectivamente, de la superficie total con viña de cada uno de los dos espacios. La

²⁰ Las comisiones debían calcular una hectárea cada 250 quintales (de 46 kilos) de producción; por ejemplo, un viñatero ofrecía 5 hectáreas pero la comisión consideraba que eran solo 4,5 hectáreas.

situación más aguda se vivió en Junín donde entró al programa el 68% de las extensiones con viñas.

Cuadro n° 1: Ley n° 655. Programa de eliminación de la uva en superficie de viñedos (en hectáreas). Mendoza, 1915

Departamentos	Plantaciones ofrecidas	Plantaciones otorgadas	Número de oferentes
San Rafael	4.389,9483	2.391,7740	182
Junín	2.734,9000	2.169,4133	177
Rivadavia	2.359,9707	1.823,2880	128
Luján	1.941,3160	1.912,2611	76
San Martín	1.753,4408	1.274,0664	135
Maipú	911,4204	820,6593	63
Guaymallén	879,8109	829,4600	68
San Carlos	560,5000	249,9800	10
Las Heras	469,3246	437,4889	36
Santa Rosa	285,1350	250,0852	21
Lavalle	281,4468	172,3300	15
Tunuyán	187,5000	124,7800	7
Godoy Cruz	131,0000	124,2995	14
General Alvear	95,0000	90,5955	6
Tupungato	64,6700	47,8700	2
Capital	39,9900	34,5376	5
La Paz	27,2500	27,2500	2
TOTAL	17.112,6235	12.780,1388	942

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 1915. 12 de marzo, 23 de marzo, 26 de marzo y 9 de abril.

La causa que explica la vulnerabilidad de estas circunscripciones radica en que las bodegas ubicadas en ellas no tenían capacidad para elaborar toda la uva producida; por lo tanto los viñateros debían venderla fuera del mercado local, comercio que perdían en épocas de crisis.²¹

²¹ A valores de 1914, las bodegas de los departamentos del cercano Este tenían una capacidad de fermentación de 283.420 hl con una producción de vino de aproximadamente 1.112.450 hl; en San Rafael, la capacidad de fermentación era de 131.040 hl con una probable elaboración de 242.985 hl. Para estos cálculos se consideró que se necesitaban 6 quintales españoles (de 46 kg) de uva para fabricar 200 litros de vino (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 205-206, 209, 213 y 216).

Pero también es cierto que, como el plan no puso límites al tamaño de los paños con viña a vender, 64 productores liquidaron la uva de grandes propiedades (más de 50 hectáreas cada una), sumando en total 6.322 hectáreas; es decir, el 6,8 % de los viñateros del programa vendieron el 36,9% de la superficie total. Esta situación fue más acentuada en el departamento de San Rafael donde el 11,5% de los productores (21) vendió el 44% de la superficie del departamento incluida en el plan (1.981 hectáreas). Entre los más poderosos vendedores se destacó Miguel Escorihuela con 374 hectáreas, Domingo Tomba SA, con 255; Alejandro Von der Heyde, con 220 y Polidoro Cuervo, con 216;²² también cabe mencionar al Banco Provincia, que ofreció 90 hectáreas.

En febrero, el gobierno suspendió los efectos de la ley 625; en adelante solo se cobraría el impuesto al vino de \$0,02 por litro, previsto en las leyes 645 y 655 (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 10 de febrero de 1915).

El cálculo sobre la probable disminución de producción de uva por este plan es de 1.472.350 qm,²³ aunque la caída alcanzó a 1.522.784 qm respecto de 1914. Esta diferencia sugiere el peso de los eventos climáticos y el abandono de otras superficies. Pero lo sustancial es que fueron afectados en su trabajo aproximadamente 3.200 cosechadores sobre un total de 12.000.²⁴

Pese a este programa, el precio promedio de la uva en el mercado, según la estadística oficial, subió, respecto de 1914, de \$1,20 a \$1,40 el quintal español (de \$2,61 a \$3,04 el quintal métrico), aunque, como se verá en el próximo capítulo, también se cotizó a precios inferiores e incluso ínfimos por las ventas al bulto, mientras que el del vino de traslado fue el más bajo de la crisis (\$0,06 el litro) y el de exportación osciló entre \$0,15 y \$0,20 según los meses (Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149; Gobierno de Mendoza, 1936: 177).

²² Los que ofrecieron más de 100 hectáreas fueron. Jorge Bombal Sucesión Sotero Arizu, Jesús Rodríguez, Noé Biritos y Rafael Guevara, Alberto Herrero, Rodolfo Iselin, Ricardo Villanueva, Eduardo Hagen, Juan E, Serú y R. Arias,

²³ Se calculó el total de la superficie 12.780,1.388 por una productividad de 250 quintales españoles, lo que arrojó 3.195.000 q o 1.472.350 qm.

²⁴ En 1913, 12.203 vendimiadores cosecharon 5.766.900 de quintales métricos, a razón de 472,5 quintales por persona, cálculo que permite deducir, aproximadamente, cuántos obreros temporales se quedaron sin cosechar (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913, 1914: 233 y 242).

Capítulo 3.

Del acuerdo privado de precios a la formación de la Compañía Vitivinícola de Mendoza

Las asociaciones representativas del sector y los acuerdos de precios

Durante las crisis económicas, emergía el conflicto entre los distintos grupos intervinientes en la cadena productiva -definidos en el capítulo 1-, por quién soportaría el mayor peso de la coyuntura. En general, los bodegueros eran los menos perjudicados porque tenían gremios empresariales para defender sus intereses y porque bajaban el precio de la uva o compraban menos, traspasando el problema a los viñateros netos. De todos modos, las diferencias internas entre el pequeño elaborador y el gran productor integrado marcan, también, una estratificación en los niveles de vulnerabilidad en este subsector.

En cuanto a los gremios empresariales, en 1911, se había fundado la *Sociedad de Vitivinicultores* a impulso de los bodegueros más poderosos de Mendoza. Pese a su nombre, la representación de los viñateros y de los pequeños bodegueros era prácticamente nula, tal como quedó en evidencia cuando se discutieron las primeras medidas anticíclicas en la crisis. En efecto, como se trató en el capítulo 1, la negociación por el precio de la uva, en 1914, reunió a delegados de los viticultores, por un lado, y de la *Sociedad*, en representación de los elaboradores, por otro. Sin embargo, la entidad no fue todo lo operativa que se esperaba. La ley 625 -de mayo del mismo año-, en cuya gestación intervinieron varios de sus dirigentes, fue rechazada por los pequeños bodegueros de los departamentos del cercano Este (San Martín, Rivadavia y Junín).¹ La pérdida de consenso fue más evidente cuando,

¹ Mientras que la “Zona Núcleo de difusión de la vitivinicultura” (definida por Rodolfo

por el fracaso del primer plan, el gobernador Francisco Álvarez buscó nuevo asesoramiento y la *Sociedad* fue solo uno de los interlocutores y cuyo pedido de eliminación de “ocho millones de quintales de uva durante dos cosechas” (Diario Los Andes, 16 de octubre de 1914: 3), desencadenó la oposición de los viñateros.

La crisis terminal de la asociación devino cuando se rompió acuerdo de precios del vino sobre vagón,² estrategia defensiva de los bodegueros exportadores frente al mercado.

Como se sabe, estos precios estaban jerarquizados de acuerdo con la importancia de la empresa, el tipo de vino y la calidad del envase. Así, las firmas Giol, Germania, Arizu y Tomba tenían las cotizaciones más altas de los vinos comunes a partir de las cuales se ordenaba el precio de los caldos del resto de los exportadores.

El problema se inició mientras las Cámaras discutían la ley 645, por el anuncio de la SA Giol de que disminuiría el precio del litro de vino sobre vagón a \$0,22, arrastrando al resto de las bodegas a cotizaciones inferiores (alrededor de \$0,20), con una caída del 18,5%. La explicación dada fue que en octubre de 1914 el despacho de la bebida se había reducido de “15.000 bordelesas” a poco más de “2.500” (Diario Los Andes, 29 de noviembre de 1914: 5).

Esta decisión fue considerada un boicot al nuevo plan y fue respondida por Luis Arroyo, uno de los ideólogos de la ley 645, con la promoción de un nuevo convenio de precios (Diario Los Andes, 31 de octubre de 1914: 5).

A fines de febrero de 1915, mientras el gobierno compraba uva para destruirla -cumpliendo con las leyes 645 y 655, Giol pagó el quintal métrico a \$3,25, un precio mayor que el del año anterior pero que no llenaba las expectativas del gobierno y de los viñateros. Efectivamente, como se señaló antes, las estadísticas muestran que el aumento del precio de la materia prima fue muy pequeño debido a que la cotización del vino continuaba en derrumbe.

Richar-Jorba), fue la primera históricamente, y donde se ubicaban los mejores viñedos y las más importantes empresas bodegueras, la microrregión del cercano Este se incorporó al modelo vitivinícola posteriormente -con un fuerte dinamismo de plantaciones de viñedos entre 1900 y 1909-, pero con propiedades y bodegas pequeñas. Véase Richard-Jorba, 1992: 138-140.

² El precio de vino sobre vagón era el que se ponía a la salida del producto de Mendoza por ferrocarril.

Esta última situación fue uno de los temas tratados en una asamblea de viñateros e industriales. El titular de una de las grandes sociedades anónimas, Balbino Arizu, expresó que cuando quiso vender su vino a un precio más alto, las ventas disminuyeron y que la necesidad de dinero lo había obligado a entregarlo a cualquier precio. En el mismo sentido se manifestó el gerente de Giol, y el presidente de la Sociedad de Vitivinicultores, Antonio Scaramella, señaló que el acuerdo de precios impulsado por Luis Arroyo era un esfuerzo inútil mientras se intentara alcanzar el 75% de las existencias de vino. La asamblea concluyó que había que pedir ayuda a la provincia y a los bancos (Diario La Tarde, 5 de marzo de 1915: 1).

La llegada del presidente del Banco de la Nación y de los gerentes de los bancos Alemán Transatlántico y Anglo Sud-Americano “para acudir en ayuda a la plaza mendocina para levantar la cosecha” trajo un poco de serenidad al público (Diario La Tarde, 26 de marzo de 1915: 1). Manuel de Iriondo declaró que el Banco Nación había cooperado con la industria y si alguna restricción se había producido, “ella ha sido la normal, impuesta por la crisis general, no sólo del país sino del mundo entero”. También prometió ocuparse de estudiar la mejor aplicación de la prenda agraria y del warrants “a fin de que sean útiles a la industria de Mendoza” (Diario El Imparcial, 30 de marzo de 1915: 1).

Sobre esta base se reiniciaron conversaciones para alcanzar el ansiado acuerdo de precios. Se firmó un primer documento pero faltó la aceptación de Giol.³ Esta empresa impuso algunas reformas a su contenido pero esta vez no adhirió otras poderosas bodegas. Finalmente se aprobó un acta, que entraría en vigencia si adhería la sociedad anónima Giol (Diario La Tarde, 26 de marzo de 1915: 1) y duraría hasta el 31 de diciembre de 1915, que estableció que los precios del vino sobre vagón serían “los que cada industrial haya fijado al suscribir este convenio, cuya cifra figura en el margen de su firma”, lo cual significaba el fracaso del acuerdo. Sí se comprometían a pagar la uva a \$3 el qm, (menos que lo ofrecido por Giol), que era la misma cotización

³ Entre otros aspectos, se estableció que el precio de la uva sería \$3 el qm a cosechar el comprador; y que los vinos “sobre vagón” podrían venderse con la siguiente escala de precios: \$0,18, \$0,20 y \$0,22 el litro de vino en cascos nuevos o barriles y en cascos usados un centavo menos, con 5% de bonificación y 5% de descuento por pago al contado (Diario La Tarde, 18 de marzo de 1915: 1).

que en 1913, pero un 50% menos que en 1912 (Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1923, 1924: 268). Además, en los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín y una parte de Las Heras se abonaría a \$2,35.⁴ Se nombró también una comisión que controlaría su cumplimiento integrada por Melchor Villanueva, Aarón Pavlovsky, Luis Piaggio, Pedro Olivé y Domingo Tomba,⁵ y se decidió pedir un préstamo extraordinario para fundar una cooperativa para venta de la bebida.⁶

De todos modos, este trabajo acuerdo mostró su inaplicabilidad ya que, como admitiría el mismo Domingo Tomba, no se pagó por la uva el precio establecido. Las causas quedaron a la luz en otra reunión de la *Sociedad de Vitivinicultores*, a fines de abril, cuando Aarón Pavlovsky presentó el tema de las compras de uva al bulto a precios muy por debajo de los acordados. Él defendió este tipo de operaciones porque no habían sido prohibidas en el convenio. Por el contrario, el representante de la SA Giol, Gonzalo Bustamante, dijo que eso no podía hacerse, a lo que otro bodeguero contestó que “cada uno hace en su casa lo que quiere” y otro señaló que uno no debía privarse de comprar al precio que “más le acomode”. Bustamante insistió en que comprar al bulto en esa época del año (fines de abril, es decir cuando no se puede esperar más para cosechar), era una manera de encubrir el perjuicio al viñatero. Entonces, Pedro Olivé -de la firma Escorihuela-, le contestó:

¿Qué diría usted, veamos, de alguna gran bodega que compra la uva y la paga en obligaciones a 6, 9, 12 y 18 meses de plazo y, mientras esos documentos son indescontables en plaza, esa misma bodega los descuenta con un quebranto del 30, 40 y 50%? ¿Es eso preferible a comprar viña al bulto? (Diario La Tarde, 26 de abril de 1915: 1).

⁴ Esta fue la primera vez que en el ámbito privado la provincia se dividió en dos zonas vitivinícolas: la primera, la Zona núcleo de difusión de la vitivinicultura, sería donde se cotizaría más la uva y el vino mientras que la producción del resto de los departamentos se pagaría menos.

⁵ Melchor Villanueva era un viñatero que pertenecía a una importante familia de la elite provincial; Aarón Pavlovsky era un inmigrante ruso especialista en vitivinicultura; Olivé representaba a la empresa Escorihuela y Cia., Tomba a la sociedad anónima del mismo nombre y Piaggio a la firma con sede en Buenos Aires Camere, Piaggio y Cia.

⁶ El crédito sobre prenda era adelantar el valor de una cantidad de vino que el bodeguero dejaba a disposición del banco depositado en su establecimiento. La idea era que los créditos fueran anuales y renovables.

A esta acusación, que revelaba prácticas que también perjudicaban a los viñateros netos, el representante de Giol contestó que ese procedimiento “es comercial. Y la Bodega Giol no se ha obligado con nadie a no dar a su dinero el empleo que sea necesario”. A lo que Pavlovsky retrucó: “¡Y la bodega Giol pasa circulares a sus clientes que son la desmoralización del mercado!”. Arizu, por su parte, asintió al reconocer: “Es cierto. Yo, también, hago lo mismo...”. Y el bodeguero Salazar exclamó

Aquí lo que se trata es de subir el precio del vino. Cada uno se acomoda como puede. A mi me han venido a ver los viñateros y yo les he comprado la uva a lo que caiga. ¡Esta es la mía! Así que si viene un viñatero a ofrecerme la uva a 80 centavos, yo les voy a decir que se ha firmado un contrato a 1,40. ¡Pero no seamos tontos!⁷

En realidad la mayoría de los bodegueros (incluido Tomba) confesaron haber comprado uva al bulto. Sólo Bustamante rechazó esa proposición lo que comportaba la nulidad del contrato.

Esta impactante confesión dejaba en evidencia la forma de actuar de la mayoría de los elaboradores en contexto de crisis, y si bien hubo una retractación pública a estos dichos, se sabía que el acta había caducado.

Con posterioridad, la comisión del convenio anunció, por segunda vez, que había elaborado un proyecto para fundar una gran cooperativa de ventas y que necesitaría el apoyo del Banco Nación, y se quejó porque a partir de junio de ese año, los bodegueros debían afrontar el pago de un impuesto nacional al vino de un cuarto de centavo por litro.

En agosto de 1915, un grupo de elaboradores invitó a una asamblea para discutir un proyecto de ley nacional de vinos,⁸ y organizar otra entidad que se denominó la *Sociedad de Vinicultores* (Diario Los Andes, 12 de agosto de 1915: 5), lo que confirmó la desaparición del anterior gremio.

Por primera vez una asociación no decía representar a todo el sector y sus

⁷ La reproducción de una parte de esta jugosa discusión apareció en Diario La Tarde, 26 de abril de 1915: 1.

⁸ Al comienzo de la crisis, los elaboradores mendocinos pensaban que la sanción de una nueva ley nacional de vinos ayudaría a solucionarla. Sin embargo, el proyecto no fue aprobado (Barrio, 2009-2010: 101-119).

promotores eran industriales con escasa intervención pública dirigidos por el español José Orfila, bodeguero y dueño de una empresa de electricidad llamada *Luz y Fuerza*.⁹ Esto demuestra una fractura entre los bodegueros, lo que se reafirmó cuando el grupo más concentrado de la industria, desconociendo la nueva institución, llamó a una asamblea para subir el precio del vino a partir de octubre (Diario Los Andes, 15 de agosto de 1915: 5). No obstante, poco después, se plegó a la nueva asociación cuando esta hizo campaña para que el Congreso no votara una suba del impuesto al vino y sancionara una nueva ley nacional de vinos, para que se mantuvieran las tarifas ferroviarias y se derogara la disposición de la ley 646 que obligaba a los elaboradores librar al consumo los caldos nuevos a partir del 1 de julio de cada año. Esta última petición, que demostraba que la nueva entidad respondía a los intereses de los exportadores y no de los trasladistas, fue contestada negativamente por el gobernador Francisco Álvarez porque esa reglamentación favorecía a los pequeños bodegueros (Diario Los Andes, 17 de noviembre de 1915: 5).

Este perfil de la entidad gremial se reafirmó cuando a fin de año se reunió para discutir el estancamiento de la demanda del vino e intentar que todos los bodegueros exportadores adhirieran a los precios de la bebida acordados en agosto (Diario La Tarde, 23 de noviembre de 1915: 1, 26 de noviembre de 1915: 1, 28 de noviembre de 1915: 6).

Los datos estadísticos muestran que, contra lo declarado, gracias al plan oficial, el vino producido disminuyó un 29% y su expedición aumentó más de 300.000 hl respecto de 1914, y aunque su precio de exportación se mantuvo oscilante durante 1915, los bodegueros lo compensaron pagando precios ínfimos por el vino de traslado y una cotización de la uva prácticamente igual que en 1914 (Cuadro nº 1).

⁹ Sobre Orfila, véase Reina Rutini. El resto de la comisión directiva estuvo compuesta por Gonzalo Sierra y Emigio Herraiz como vicepresidentes primero y segundo respectivamente, R. Dutto, F. Flajollet, L. Frisson, R. Levy, P. Palazzi y Justo Pelegrina como vocales; como gerente secretario se nombró a José Marzari y los síndicos titular y suplente fueron R. Guastavino y A. Plaza. La personería jurídica se obtuvo el 30 de octubre de 1915. Los estatutos pueden leerse en *Revista Heraldo del Comercio* (1915) (1) 5.

Cuadro n° 1: Vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro). Mendoza, 1914 y 1915

Año	Vino elaborado	Vino “exportado”
1914	4.310.032	3.087.504
1915	3.053.565	3.404.170

Fuente: Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1914, 1916: 218; Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 151 y 155.

Una víctima de los desacuerdos: Juan Giol

La conflictividad generada por la ruptura del acuerdo de precios del vino sobre vagón tuvo una víctima inesperada: el empresario más poderoso de Mendoza, Juan Giol.

Este italiano y el suizo Bautista Gargantini, titulares de La Colina de Oro, habían sido en la primera década del siglo XX los empresarios más importantes de Mendoza, junto con Domingo Tomba, con capacidad para determinar los precios referenciales de la uva y del vino.

Pero a diferencia de Tomba, Giol y Gargantini habían combinado el negocio de la producción y venta de vino con el lucrativo préstamo de dinero.

La Colina de Oro se disolvió en 1911: Bautista Gargantini recibió algunas propiedades y se fue a vivir a Suiza, y Giol se quedó con los bienes más valiosos pero los vendió a una nueva empresa, Giol Sociedad Anónima, cuyo paquete accionario mayoritario quedó en manos del Banco Español del Río de la Plata. A cambio recibió una fuerte suma de dinero y el 35,5% de las acciones de la sociedad, y fue nombrado administrador de la firma por tres años.

Con ese capital, Giol amplió el número y el monto de los préstamos que realizaba personalmente¹⁰ y, a mediados de 1914, cuando se cumplieron tres años de su gerencia, dejó la administración de la empresa, siendo reemplazado por Gonzalo Bustamente. De tal modo que cuando esta sociedad anónima decidió bajar el precio del vino, Giol ya no era su gerente; sin embargo, como se vio más arriba, Luis Arroyo, uno de los responsables de las políticas del gobierno, lo culpó de esta decisión; y cuando, en diciembre de 1914, lanzó

¹⁰ Sobre esta cuestión, véase Barrio, 2012a: 19-51.

un plan para lograr un nuevo acuerdo de precios de vino solicitó al italiano públicamente que intercediera ante el directorio de la sociedad anónima para que aprobara un borrador del texto. Pero en febrero de 1915 la firma Giol declaró que no firmaría el acuerdo de precios en un momento en que las heladas y el granizo, y la compra oficial de uva generaban buenas expectativas para los viñateros.

Esta actitud motivó la publicación de una carta abierta de Arroyo contra Juan Giol¹¹ que marcó el descrédito de este. En ella recordaba que el industrial italiano se había comprometido a lograr que la sociedad firmara el convenio, e interpretaba que el rechazo se debía a que “no había sido usted sincero”. Y añadía las siguientes palabras, que insinuaban el objetivo del bodeguero de adquirir propiedades desvalorizadas:

Se ha afirmado que usted tiene particular interés en que no se produzca la valorización del producto de la industria vitivinícola, a fin de que los viñedos y la propiedad en general en la provincia siga teniendo la desvalorización que hoy tiene y mayor aún si fuera posible.

Y explicaba que dirigía esas líneas para que se supiera el escaso valor de las promesas de Juan Giol, reafirmando “que quien tanto debe a esta tierra es precisamente quien se opone a los esfuerzos que se hacen, gobierno, legisladores e industriales de la provincia en pro de su bienestar económico” (Diario Los Andes, 4 de febrero de 1915: 3).

El diario oficialista apoyó los dichos de Arroyo: “Distingamos: el señor Arroyo ha cumplido con su deber desenmascarando al ogro: ha cumplido como un caballero....”, y calificaba a Giol de

[...] enfermo de avaricia, con la visión de una América salvaje, con el afán de llenar el tonel lo más a prisa, se ha descubierto ante la opinión. ¡Y así corresponde el señor Giol a los grandes beneficios que le prodigara

¹¹ En una carta pública que Luis Arroyo escribiera a Giol explicaba: “En esa ocasión usted me contestó que sería necesario esperar la llegada del señor Pedro Fernández presidente de la sociedad Giol. Después del arribo de este señor, usted me comunicó se había resuelto pedir autorización del directorio de la sociedad en Buenos Aires. Nuevamente accedí a esta demora hasta que por fin hoy se me comunica que Giol no suscribirá el acuerdo” (Diario Los Andes, 4 de febrero de 1915: 4).

esta pura tierra, que le abrió sus brazos de redención, que le dio la riqueza, que le dio la fortuna, que le dio el nombre!... En cualquier otra parte del mundo la sanción popular habría aparecido como un ejemplo, como una lección (Diario La Tarde, 5 de febrero de 1915: 3).¹²

El argumento contra Giol era, entonces, que él había boicoteado el acuerdo de precios porque buscaba su interés propio a costa del bienestar general, conducta desagradecida de un extranjero hacia la tierra que le permitió enriquecerse.

Como consecuencia, se organizó para el 14 de febrero de 1915 un mitin en su contra con subcomisiones departamentales. Este acto, que contaba con el beneplácito silencioso del gobierno, motivó la intervención del cónsul de Italia en Mendoza, Alejandro Martini, quien solicitó una audiencia con el ministro de gobierno Julián Barraquero. Al mismo tiempo, la colectividad realizó una cena en honor de Giol en el *Club Italia Unita*, lo que convirtió el conflicto en un problema político y étnico.

Inmediatamente el gobernador Álvarez invitó a su despacho al industrial para explicar que lo que decía el diario La Tarde no coincidía necesariamente con su opinión (Diario Los Andes, 9 de febrero de 1915: 5); se desactivó el mitin y las críticas se fueron apagando;¹³ no obstante, el descrédito fue tan grande que Giol decidió regresar a Italia con su familia pese a la guerra.

De este modo, sin despedida pública ni homenaje, el empresario del vino más importante de la Argentina partió rumbo a país natal.

El Centro de Viñateros, los bodegueros y la quita de apoyo del Estado

El bajo precio de la uva de la cosecha de 1915, pese al costoso programa de la ley 645, explica que después de tres años de crisis, dirigentes viñateros, en su mayoría políticos de origen criollo,¹⁴ se reunieran para formar una entidad “que

¹² Conceptos similares en el periódico El Imparcial, 10 de febrero de 1915: 4.

¹³ Primero se dijo que el mitin no sólo era contra Giol sino “contra todos aquellos perniciosos factores, ‘trust’ o lo que sean que así contribuyen a la desgracia económica e industrial de una Provincia digna”, y se trasladó al día 21 de febrero hasta que no se habló más de este tema (Diario La Tarde, 13 de febrero de 1915: 1).

¹⁴ Los más destacados eran Severo G. del Castillo, Juan Serú, Arturo Ruiz, Alfredo Ruiz, y Jorge Céspedes (Diario Los Andes, 7 de noviembre de 1915: 5).

ampare y proteja la industria vitícola”. Se denominó *Centro de Viticultores*.

Cabe señalar que desde el año anterior se denunciaba la dura situación de los viñateros netos. Francisco Grandmontagne, periodista del diario nacional La Prensa, señalaba, en un artículo de 1914, que “el viñatero sin bodega está perdido, pues la uva, en llegando a su punto de madurez, hay que recogerla y venderla por lo que den” (Diario La Prensa, 6 de abril de 1914: 9). Señalaba también abusos comerciales como la frecuente solicitud de dinero de los viñateros a los bodegueros a partir de setiembre de cada año para la realización de tareas culturales, capital que le era adelantado pero con interés, pese a que el elaborador no había terminado de pagar la uva, generalmente abonada a 3, 6, 9 y, a veces hasta 12 meses. Es decir, el elaborador le descontaba al viticultor los pagarés pero con interés. “De manera que el bodeguero cobra interés por pagar su propia deuda” (Diario La Prensa, 8 de abril de 1914: 14), concluía el periodista.

Por eso, la nueva asociación se propuso “dirigir y reglamentar las operaciones de uva...”, y bajo la dirección de Alfredo Ruiz (quien además era presidente del Banco de la Provincia), y el apoyo del 80% de los “viñedos sin bodega” (Diario La Tarde, 25 de febrero de 1916: 1) -y del gobierno-, se decidió que, en adelante, se realizarían asambleas de productores por zona para decidir los precios de la materia prima en forma coordinada y de este modo tener fuerza frente a los bodegueros. Se planificaba, además, erigir comisiones de control para fiscalizar el cumplimiento de los precios.

Ante la amenaza del *Centro de Viticultores*, los bodegueros formaron, dentro del *Centro de Vinicultores*, una *Unión de Bodegueros* que, según declararon, representaba “1.550.000 bordelesas, del 1.800.000 en que se calcula el consumo” (Diario La Tarde, 25 de febrero de 1916: 1). Esta organización replicaba la idea de los viñateros de “reglamentar el precio” del vino y proponía pagar entre \$3,5 y \$4,3 el qm para la cosecha de 1916 con la condición de que la cosecha empezara cuando el fruto alcanzara 12º, aunque el costo de la recolección y acarreo sería para el comprador (Diario La Tarde, 12 de febrero de 1916: 1).

La asociación viñatera accedió a los precios ofrecidos, aseguró que sus intereses “son perfectamente armónicos con los de los bodegueros”, y apoyó a estos en su pedido al Estado de retener el exceso de 1.800.000 bordelesas (3.600.000 hl) que “vendrían a gestionar el mercado” (Diario La Tarde,

15 de marzo de 1916: 1, 25 de marzo de 1915: 1, 29 de marzo de 1916:1). El ejecutivo provincial aceptó y envió en marzo de 1916 un proyecto de ley al Senado que agregaba al impuesto de \$2 por hl de vino otro extraordinario de \$2 más por hl para los vinos de la nueva cosecha que se vendieran después del 1º de julio de 1916 y que excedieran los 3.600.000 hl.¹⁵ Una segunda iniciativa era la compra de 2 millones de quintales de uva para su destrucción.¹⁶

La legislatura no aprobó ninguna de las dos propuestas. La primera, porque según la Comisión de Hacienda “este año tal vez no va a llegar la elaboración de las uvas a esa cantidad de bordelesas” (1.800.000), y si esto sucediera que “los bodegueros se arreglen como puedan” (Provincia de Mendoza, 1916: 853-854).¹⁷ En cuanto a la compra de uva, fue objetada “en forma absoluta” porque la eliminación del año anterior no había dado los resultados esperados y la Provincia tenía serios problemas fiscales.

La consecuencia de este rechazo fue que “la cosecha de uva no se lleva a cabo con la celeridad [pese] a lo avanzado de la época” (Diario La Tarde, 8 de abril de 1916: 1).

La asociación de los viñateros, entonces, solicitó al gobierno la instalación de bodegas regionales para convertirse en elaboradores (incluida en la derogada ley 625 de 1914) (Diario La Tarde, 16 de mayo de 1916: 1), pero el ministro de Industrias y Obras Públicas José Salas sostuvo que el proyecto presentado era inviable (Diario La Tarde, 12 de mayo de 1916: 1).

Aun cuando se elaboró un 10% más de uva y un 15% más de vino respec-

¹⁵ El proyecto incluía la liberación de todo gravamen a los caldos que se exportaran al extranjero; y la derogación de la disposición de la ley 646 sobre la liberación de los vinos nuevos después del 1 de julio del año, permitiendo comercializar antes de esa fecha la mezcla (o corte) de los caldos viejos y nuevos por mitades.

¹⁶ Los recursos provendrían del impuesto establecido por los artículos 5º de la ley 645 y 3º de la ley 655, “y una vez cubiertas las obligaciones afectadas a aquellos impuestos”, se abonaría la uva comprada por prorrato en la proporción de la recaudación mensual. Diario La Tarde, 18 de marzo de 1916: 1.

¹⁷ También se consideró que el permiso a enviar al mercado la bebida antes del 1 de julio vulneraba los intereses de aquellos que, para cumplir con la ley 646, habían comprado una gran cantidad de vinos viejos “para poder servir a su clientela”. De esta discusión salió la ley 701, de noviembre de 1915, que promovió la exportación del vino al eximirlo del impuesto y del derecho de análisis, permitiendo su alcoholización hasta el grado necesario para cumplir con las exigencias de esos mercados.

to de 1915 (cuadro n° 2), la temporada de 1916 mostró una disminución de la productividad si se considera que el año anterior el gobierno dejó en la cepa la uva de 17.000 hectáreas, lo que equivalía a 1.472.350 qm aproximadamente, sin considerar la cosecha en los viñedos nuevos. Esto nos permite deducir el abandono de las labores culturales en el campo. El gobernador reconoció la caída “de un 30%” de la productividad y aunque eran pérdidas “lamentables”..., “ellas traen su importante acción para solucionar el problema que presentaba la provincia”.¹⁸ No obstante, los datos oficiales no muestran grandes cambios respecto del año anterior ya que se pagó igual precio por la uva (alrededor de \$1,40 el q o \$3,04 el qm), y entre \$0,185 y \$0,20 por el vino sobre vagón según los meses (un poco más que lo cotizado durante 1915 que fue entre \$0,15 y \$0,20) (Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149). Es más, otras fuentes señalan que la uva se cotizó a \$1,30 el qm y el litro de vino de marcas reconocidas entre \$0,15 y \$0,17, y entre \$0,12 y \$0,14 las “marcas nuevas o sin clientes fijos” (Heraldo del Comercio, 10 de julio de 1916: 5).

Cuadro n° 2: Uva (en quintal métrico) y vino elaborado (en hectolitro). Mendoza, 1915-1916

Año	Uva elaborada	Vino elaborado
1915	4.708.807	3.053.565
1916	5.191.242	3.518.010

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 150-151.

Los exportadores también se quejaron porque el Banco Nación cotizaba el litro de vino a \$0,04 para el otorgamiento de prendas agrarias, un precio inferior al que se pagaba en el mercado de traslado, y porque el Banco Hipotecario Nacional dejaba a los productores mendocinos fuera del otorgamiento de préstamos a través de una nueva emisión de cédulas (Heraldo del Comercio, 25 de julio de 1916: 1).

¹⁸ Discurso del gobernador Francisco Álvarez ante la Asamblea Legislativa (Diario La Tarde, 3 de julio de 1916).

Si el Estado no regula, regulemos nosotros. La ley 703 y la fundación de la Sociedad Vitivinícola Mendoza

Los bodegueros también eran conscientes de que el mercado estaba saturado y temían una nueva caída de los precios del vino en la próxima temporada; por eso, ante la imposibilidad de que el Estado absorbiera el excedente de producción, se reinició el debate de estrategias alternativas.

Ya en 1914, el ingeniero agrónomo Leopoldo Suárez había sostenido la necesidad de bajar el precio del vino al menudeo para ampliar su mercado, terminando con los intermediarios quienes ganaban sin arriesgar. Proponía formar una sociedad anónima con los bodegueros sin marca de vino acreditada ni mercado fijo (los exportadores no integrados), que reunían aproximadamente 2 millones de hectolitros, la mitad de la producción de Mendoza. Él afirmaba que con dos bodegas para cortar (mezclar) y obtener un vino de tipo constante y de calidad, y depósitos en todas las ciudades importantes del país, se podría “barrer” a los intermediarios (Diario La Industria, del 30 de abril de 1914 al 13 de mayo de 1914).¹⁹

El especialista Arminio Galanti, por su parte, aconsejaba la formación de bodegas sociales para que los viñateros pudieran convertirse en elaboradores; de cooperativas para los pequeños y medianos bodegueros, y finalmente una “cooperativa de consumo” con asiento en Buenos Aires y sucursales en los principales mercados, patrocinada por el gobierno nacional y administrada por una comisión de representantes de cada provincia vinícola (Diario La Nación, del 23 de mayo de 1914 al 29 de julio de 1914).

Con motivo de la presentación de un proyecto de ley de vinos, en 1916, el diputado nacional mendocino José Néstor Lencinas propuso, siguiendo algunas ideas de Galanti, la creación de un impuesto general al consumo de vino para organizar la comercialización de la bebida a través de una “cooperativa vinícola nacional”, controlada por un organismo de esa jurisdicción para evitar el poder de los “trust” (Nieto Riesco, 1926: 207-211).

El senador radical Exequiel Tabanera presentó un proyecto para emitir obligaciones de la provincia para préstamos a cooperativas agrícolas, que fue

¹⁹ En otro artículo, criticó la “despiadada competencia” entre los elaboradores que pagaban “entre el 10 y el 15%” de comisiones a los intermediarios a los que había que “eliminar”. (Diario Los Andes, 16 de enero de 1916: 5-6).

reformado por los senadores Estanislao Gaviola y Ernesto Güiraldes, ampliando los beneficios al fomento de la agricultura, agroindustrias y ganadería (Diario Los Andes, 28 de agosto de 1916: 5; Provincia de Mendoza, 11 de agosto de 1917: 1510-1532).

Estos planes impulsaban formas de regulación e integración comercial pero ninguna buscaba incorporar a todos los productores mendocinos. Sin embargo, en 1915, en la *Sociedad de Vitivinicultores* se discutió la idea de concentrar la oferta del vino formando “[...] una cooperativa de venta a fin de adquirir los productos de pequeños industriales y enviarlos al mercado con una sola marca arrendando al efecto un establecimiento donde puedan efectuarse los cortes necesarios y cuidar de su conservación.”

Una comisión se comprometía tener a “la brevedad posible el proyecto para la constitución de la Cooperativa de Venta” (Diario La Tarde, 26 de marzo de 1915: 1). Al año siguiente, desde el periódico Heraldo del Comercio, Enrique Gámiz -de la firma Cantisani y Cuetos-, publicó artículos en igual sentido, bajo el seudónimo de “el bodeguero loco”.

A la “falta completa de organización del comercio de vinos”, el ingeniero agrónomo Aarón Pavlovsky (Diario Los Andes, 19 de agosto de 1916: 5) agregó otros aspectos negativos como la competencia con otras regiones que tenían impuestos inferiores y menos controles, y la falta de capitales “para ampliar nuestras bodegas de modo que sea posible destinar una partida de la producción para vinos estacionados y de reserva”. La solución era organizar una gran sociedad anónima que incluyera por lo menos al 75% de viñateros y bodegueros y a un consorcio financiero (que probablemente representaba él), que aportaría el capital para llevar a cabo la modernización necesaria del sector. Los accionistas de este consorcio tendrían mayoría en el directorio y la sede estaría en Buenos Aires. Una comisión nombrada por la nueva asociación, la *Sociedad de Vinicultores*, estudió el proyecto y, lógicamente, lo rechazó porque se trasladaba el poder de decisión de la futura empresa a la capital nacional (Diario Los Andes, 22 de agosto de 1916: 5). Pero la idea de conformar un monopolio había sido lanzada. Justamente, el 1 de septiembre de 1916, desde la misma asociación, algunos representantes del empresariado vitivinícola local²⁰ hicieron pública la idea de formar la *Sociedad Cooperati-*

²⁰ Las firmas eran Escorihuela y Cia, Bodegas Giol SA, Tomba SA, Arizu SA, Pedro

va *Vitivinícola Mendoza*. Dado que no se había alcanzado un acuerdo de precios libremente, el plan era monopolizar el comercio de vinos pero en forma coercitiva a través de un impuesto de \$0,08 por litro de vino que se librara al consumo y de \$0,05 por kilo de uva, cuyo importe se destinaría como prima a la empresa, quedando exceptuados de su pago los miembros de la sociedad; y, también la creación de un gravamen de \$1.000 por hectárea a las nuevas plantaciones de viña de uva para vinificar por el término de cinco años (Diario Los Andes, 7 de septiembre de 1916: 5).²¹ La iniciativa fue aceptada por el gobierno y reformulada por una comisión de estudio²² antes de ser elevada a la Legislatura.

El nuevo proyecto no incluyó el impuesto a las plantaciones de vid pero incorporó otros aspectos: que una parte de las primas se destinaría a la diversificación productiva,²³ que las “cooperativas”²⁴ que se formaran debían comprar a los viñateros netos asociados por lo menos el 40% de la uva; que se reservaría, exportaría o destilaría un volumen de vino proporcional a cada bodeguero para equilibrar la oferta con el consumo, y que todas las empresas debían acordar los mismos precios (Diario La Palabra, 22 de septiembre de 1916: 5-6).

No todos estuvieron de acuerdo con la idea; incluso las sociedades anónimas²⁵ presentaron la alternativa de destruir 20 mil hectáreas de viña, lo

Benegas, Alberto Day, José Orfila, Ricardo Palencia, Flajollet, Barrot y Delaballe, Luis Arroyo, Cantisani, Cuetos y Cia, Rutini y Cavagnaro. (*Heraldo del Comercio* (1916) (29).

²¹ Texto completo en Diario La Palabra, 23 de septiembre de 1916:1-4.

²² Esta comisión quedó conformada por el Ministro José Salas, Pedro Olivé, Domingo Tomba, Sabá Hernández, Melitón Arroyo, Jorge Céspedes y Arturo Jardel.

²³ Se mencionaba la fabricación de ácido tartárico o cítrico, de licores, perfumes, conservas de frutas, legumbres y hortalizas, y la exportación de uva de mesa o frutas frescas o guardadas en frigorífico.

²⁴ El Código de Comercio contemplaba la figura de la sociedad cooperativa pero esta no coincidía con la filosofía cooperativista (no había “primacía del trabajo sobre el capital en el reparto de los excedentes e ingresos”, ni las decisiones se tomaban democráticamente). Al respecto, véase Alonso Camacho, 2010: 75-89.

²⁵ Las sociedades anónimas eran las cuatro grandes firmas vitivinícolas: Giol SA, cuyo principal accionista era el Banco Español del Río de la Plata, Germania SA y Tomba SA, que tenía fuerte presencia de la Leng Roberts, y Arizu SA, en manos de la familia del mismo nombre.

que fue rechazado de plano por el gobierno. No obstante, la intermediación de Pedro Olivé (representante de la firma Escorihuela) logró que la SA Giol adhiriera al plan del gobierno, arrastrando al resto de las grandes empresas, las que comenzaron a formar la *Sociedad Vitivinícola de Mendoza, Sociedad Cooperativa Ltda* (Diario La Palabra, 16 de octubre de 1916: 1).²⁶

El 30 de octubre el ejecutivo elevó el proyecto de ley a la Cámara de Diputados provincial con nuevas modificaciones.²⁷ Poco después, pasó a Senadores y rápidamente fue aprobado.

La ley 703 (Junta Reguladora de Vinos, 1938: 77-80) creó patentes al vino (\$8 por hectolitro) y a la uva vinífera (\$6 por quintal métrico) que se vendieran fuera de la provincia. Los fondos recaudados por el vino se invertirían en las sociedades cooperativas vitivinícolas constituidas hasta el 28 de febrero de 1917, cuyos asociados elaborarían como mínimo 1 millón de hectolitros; y el resto²⁸ se destinaría al fomento agrario.²⁹ Estas patentes

²⁶ Por una solicitada del 24 de octubre publicada en el mismo diario, sabemos que sus dirigentes eran Gonzalo Bustamante (Giol SA), Pedro Olivé (de la firma Escorihuela), Balbino Arizu (Arizu SA), Enrique Gámiz (Cantisani y Cuetos) y varios políticos dedicados a la actividad, oficialistas algunos como Jorge Céspedes, Arturo Jardel, Melitón y Luis Arroyo y Ricardo Ruiz; u opositores como Ricardo Palencia -que era civitista- y otros inmigrantes como Félix Flajollet, González Sierra y Ramón Guastavino. Después se incorporaron Germania y Tomba (Diario La Palabra, 02 de noviembre de 1916: 2).

²⁷ Véase el proyecto en Diario La Palabra, 17 de noviembre de 1916: 4.

²⁸ Aunque el texto no lo dice, se deduce que eran los fondos obtenidos de la patente de la uva.

²⁹ También, la ley determinaba controles a la industria que estaban en la línea de lo que la Nación y Provincia imponían desde 1907 (Barrio, 2010b). Se disponía levantar un censo de las viñas existentes en la provincia. El Departamento de Obras Públicas debía confeccionar un plano catastral de las viñas, árboles frutales y demás cultivos permanentes de la provincia que iría actualizando a medida que se presentaran los planos de parcelas (con extensión y tipo de viña, los frutales con su edad, y otros cultivos), y la Dirección General de Industrias debía realizar un inventario de la capacidad de las bodegas, “estableciendo una matrícula para cada envase”. Los bodegueros debían comunicar las vasijas que incorporaran a sus establecimientos. “Industrias” debía también hacer un “arqueológico de las bodegas para determinar la cantidad exacta de vino existente en ellas”. Además, se abriría un registro especial para cada bodega donde se recopilaría el movimiento de sus vinos de acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Provincia. Se repetía una disposición anterior: los elaboradores debían elevar mensualmente una declaración jurada con el movimiento de vinos de sus bodegas del mes anterior y sus existencias. Finalmente, la ley prohibía plantar cepas de vides que no fueran sobre pie americano, inmune a la filoxera (disposición existente en la ley 646). Cabe mencionar que a partir de 1919 se dieron los

quedaban sin efecto para los viñateros y bodegueros que entraran en alguna de las empresas.

El aspecto central de la ley era que las sociedades que se formaran debían unificar los precios y las condiciones generales de compra y venta de uva y vino. La reglamentación de la ley (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 19 de enero de 1917) hizo explícita la prohibición de las prácticas de bonificación, comisión y descuento que alteraran dichos precios.

El texto provocó fuertes oposiciones y entusiastas defensas. Entre las primeras, se puede mencionar un importante grupo de productores que realizó asambleas y elevó manifiestos criticando el plan, destacándose el dirigente gremial y bodeguero Antonio Scaramella y, especialmente, Pedro Benegas, titular de la bodega que producía el vino embotellado Trapiche, quien denunció que el impuesto al vino y a la uva dejaba en desventaja a Mendoza respecto de San Juan, y que el gravamen, además de anticonstitucional, iba contra de la libertad de trabajo y de la industria.³⁰ El diario *Los Andes* declaró que, pese a la oposición, la mayoría legislativa sumisa “cierra los ojos ante el atentado contra la libertad de comercio y la inconstitucionalidad del proyecto” (Diario Los Andes, 22 de noviembre de 1916: 5). Efectivamente, en la Cámara de Senadores solo votaron en contra el radical Leopoldo Suárez quien, no obstante acordar “con acaparar vino en una sola mano, disminuyendo la competencia”, argumentó que la empresa no era una cooperativa; y el conservador Severo G. del Castillo, quien defendió la inconstitucionalidad

primeros permisos para plantar viña en estas condiciones (Rodríguez Vázquez, 2011).

³⁰ Firmaban una nota en rechazo al proyecto de ley Alejandro Suárez, Benegas Hnos. y Cía., Aguinaga Hnos., Alurralde y Lanús, Rutini y Cavagnaro, Norton, Calise, Brandi Hnos., Scaramella Hnos., Citon Hnos., Ángel Furlotti, Luis Filippini, Francisco Passera, Justo Pellegrina. (Diario Los Andes, 15 de noviembre de 1916: 5). Para el 19 de noviembre se organizó una asamblea para formar un *Centro Vitivinícola Cooperativo* con el fin de promover un proyecto contrario al que se discutía en la Legislatura y oponerse a la “cooperativa forzosa”. Entre sus promotores estaban los ya nombrados, y otros como Battaglia y Cía., José Brandi, José López y Hnos., Héctor Mackern, Luis Lava y Cía., Luis Filippini. (Diario La Palabra, 20 de noviembre de 1916: 1). “A los bodegueros, Viñateros y vecinos de la Provincia... no hemos de permitir que se pisoteen nuestros grandes ideales y se atropellen nuestros intereses más sagrados”. Firmaban Angelino Arenas, Leopoldo Suárez, Benegas Hnos. y Cía., Frank Romero Day, Sebastián Tosso, Rutini y Cavagnaro, E. Norton, Calise Hnos., Battaglia y Cia, Luis Tonelli, Guillermo Cremaschi, Luis Malnis, Luis Tirasso, José Dutto e Hijos, Bautista Grosso, entre los más conocidos (Diario La Palabra, 28 de noviembre de 1916: 3).

del impuesto porque extorsionaba a bodegueros y viñateros para entrar en la empresa (Provincia de Mendoza, 1916: 1365-1366).

En enero de 1917, un grupo importante de empresarios, especialistas y políticos se reunió en una asamblea para analizar la crisis general de la economía provincial y dar una propuesta alternativa.³¹

En la postura contraria, el reconocido enólogo Luis Noussan manifestó su satisfacción por el proyecto que estaba en sintonía con sus opiniones (Diario La Palabra, 21 de septiembre de 1916: 4). Para él, era posible la “cooperación” entre viñateros y bodegueros. También Pavlovsky lo aprobó (Diario La Palabra, 13 de noviembre de 1916: 1).

Como síntesis, la reconstrucción de este proceso muestra que, después del fracaso de las leyes 625 y 645 y de la caída del acuerdo privado de precios, el camino más rápido para la estabilidad y sostenimiento de dichos precios fue la conformación de un oligopolio. La estrategia también beneficiaba al gobierno porque era una salida sin costos, en un momento en que el endeudamiento fiscal no le permitía comprar la producción sobrante. Así lo reconoció el gobernador en la presentación del proyecto de ley a la Legislatura (Provincia de Mendoza, 1925: 4801-4803).

El lapso de tiempo para conformar las sociedades era de menos de dos meses a partir de la sanción de la ley 703. Se fundaron dos empresas, la Unión de Bodegueros y Viñateros,³² cuyo presidente era Pedro Benegas -quien se había opuesto a la ley-, y la Compañía Vitivinícola de Mendoza, bajo la dirección de Pedro Olivé, representante de la firma Escorihuela y Cía.³³ En esta última se ubicaron las principales firmas del sector.

³¹ Esta propuesta se plasmó en una publicación: Day y Gutiérrez del Castillo, 1917. Un extracto de esta fuente puede leerse en Barrio, 2012b: 197-213.

³² Los productores que se habían opuesto a la ley 703, una vez que fue sancionada, organizaron una firma. Entre sus promotores estaban: Pedro Benegas, José Brandi, Frank Romero Day, Antonio Scaramella, Rafael López, José S. Suárez, Tobías Noseda, Manuel Ceretti, Luis Tirasso, Felipe Ruttini, Francisco Passera, Francisco Calisse, José Mosso, Miguel Aguinaga y Arturo Furlotti, (Diario Los Andes, 1 de enero de 1917: 2).

³³ La *Compañía Vitivinícola* se había formado el 16 de diciembre de 1916, pero la escritura de constitución social y los estatutos se firmaron el 10 de enero de 1917, y luego de aprobados por el Poder Ejecutivo provincial fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 16 de enero de 1917.

El 16 de enero de 1917 el Boletín Oficial publicó aprobados los estatutos de la Compañía Vitivinícola. No ocurrió lo mismo con Unión de Bodegueros y Viñateros ya que, pese a cumplir con las exigencias de la ley, el Estado le negó la personería jurídica. Se realizaron, entonces, negociaciones y los miembros de la Unión entraron en la Compañía, lo que se aprobó en una asamblea, el 30 de enero, con algunas reformas al estatuto. De este modo, se conformó una sola empresa que manejaba toda la industria del vino provincial (Diario Los Andes, 26 de enero de 1917: 5, 30 de enero de 1917: 5). Era, entonces, un monopolio.

Capítulo 4.

La Compañía Vitivinícola de Mendoza

Si bien la Compañía Vitivinícola Mendoza era una Sociedad Cooperativa Limitada no debe pensarse que se trataba de una organización solidaria. En efecto, antes de la sanción de la ley de cooperativas de 1926, estas formas societarias estaban regidas por los artículos 392, 393 y 394 del Código de Comercio que las asimilaba a las sociedades comerciales, si bien establecían la individualidad y nominalidad de las acciones así como un voto para cada socio en las asambleas (Plotinsky, 1926).

Los estatutos de la nueva empresa establecieron un capital de \$500.000 m/n, y una duración de cinco años prorrogables.

Para ser socio era indispensable ser propietario, arrendatario o tener cualquier título legal usufructuario de viñedos o bodega, y ser poseedor de una acción preferida, por lo menos.

La sociedad obtendría sus recursos de sus propias operaciones comerciales, más el cobro de una comisión del 1% sobre todas las transacciones de vino de traslado; y \$0,01 por cada litro de vino destinado al consumo local, nacional y extranjero, un 1% sobre el importe de todas las facturas por la comercialización del mismo producto, y un 1% sobre el importe de las uvas que el viñatero vendiera a la Sociedad o a los bodegueros.

La empresa estaría dirigida por un presidente y un directorio compuesto por cinco elaboradores y cinco viñateros (estos, al no especificarlo, podían ser también bodegueros), elegidos por asamblea general; un representante de cada una de las bodegas que terminada la cosecha tuvieran una existencia de más de 80.000 hl de vino, y los gerentes de los bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Mendoza. Para ser parte del directorio también era obligatorio poseer como mínimo 60 acciones preferidas

de la sociedad (cada una tenía un valor de \$50), a excepción de los bancos. De este modo, la toma de decisiones quedaba en manos de las grandes empresas, los representantes de los bancos oficiales -con cuya incorporación se aseguraba el apoyo financiero-, y los productores con capacidad para adquirir las acciones exigidas.

La administración de la sociedad estaría a cargo de un gerente y un subgerente.

El primer directorio elegido en asamblea (cuadro nº 1)¹ permite advertir que el grupo de los bodegueros con mayor capacidad de elaboración incluía, además de las cuatro firmas conocidas -Giol, Arizu, Tomba y Germania- otras dos, Escorihuela y Cía. y Strimatter e Hilbing. También se advierte que los directores viñateros eran mayoritariamente criollos pertenecientes a la élite y algunos funcionarios del gobierno, al igual que los productores que tenían 60 o más acciones (cuadro nº 2). Todo este conjunto, entonces, es un indicador del sector más poderoso (en lo social, político y productivo) de la agroindustria, aunque, cabe aclarar que la fuente utilizada es de fines de 1916 y por lo tanto faltan los socios de la *Unión* que se incorporaron a la *Sociedad*, a fines de enero de 1917, y cuya información no tenemos.

El Consejo Consultivo estaría compuesto por diez bodegueros y diez viñateros titulares de por lo menos 10 acciones preferidas. También podrían ser miembros de este consejo los gerentes de bancos establecidos en Mendoza que designara el directorio. Este órgano de gobierno tenía la atribución de resolver con el directorio la disminución o aumento del precio de uva y vino establecidos en el estatuto.

Las Asambleas generales podían ser ordinarias y extraordinarias, y sus decisiones eran obligatorias para todos los accionistas. Las primeras tendrían lugar dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio anual. Las segundas serían convocadas por el directorio o el síndico y en los casos determinados por el Código de Comercio. En las asambleas, cada accionista tenía solo un voto sin importar el número de acciones que poseyera.

¹ Un autor menciona que el presidente era Enrique Day y que los abogados de la institución eran Melitón Arroyo y Mario Arenas. Es probable que esta composición sea posterior (Castro, 2006: 51).

Cuadro n° 1: Primer directorio y Consejo Consultivo de la Sociedad, diciembre de 1916

Cargo	Representante	Firma
Presidente	Pedro Olivé	Escorihuela y Cía.
Gerente	Noé Biritos	
Subgerente	Enrique Gámiz	Cantisani y Cuetos
Directores de firmas que tenían una existencia de vino superior a 80.000 hl	Gonzalo Bustamante Domingo Tomba Balbino Arizu Ernesto Seippel Pedro Olivé Carlos Strittmatter	SA Giol SA Tomba SA Arizu SA Germania Escorihuela y Cía. Strittmatter e Hilbing
Directores titulares bodegueros elegidos	José Orfila Bernardo Martínez Rito Baquero Alberto Herrero Cayetano Piccione	Bernardo Martínez y Cía. Baquero Hnos. Agustín Piccione e hijos
Directores titulares viñateros elegidos	Jorge Céspedes Ricardo Ruiz Enrique Day Noé Biritos Pascual Herraiz	
Directores suplentes bodegueros elegidos	Florencio Reboredo Juan Tarántola Guillermo Videla	Tarántola y Soldatti Hnos.
Directores suplentes viñateros elegidos	Juan Antonio Zapata José B. de San Martín Francisco de Araujo	
Síndico	Titular: Roberto Roberts Suplente: Alberto Faller	
Consejo Consultivo	<i>Bodegueros:</i> Gonzalo Sierra, Ramón Guastavino, Félix Flajollet, Carlos Jensen, Alejandro Sartori (Sartori y Mosquera); Pedro Pallazzi, Melchor Villanueva (Hijos de Elías Villanueva y Cía.), José Puci (Cortopassi y Pucci); Valentín Velasco y Luis Arroyo. <i>Viñateros:</i> Arturo Jardel, Modesto Encinas, Lorenzo Zirelli, Miguel Escorihuela Julián, Ricardo Palencia, Pablo Pagés (Casas y Pagés), César Videla, Manuel Guerrero, Rafael Guevara y Alberto Forgas.	

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 16 de enero de 1917.

Las utilidades que resultaran al final de cada ejercicio se repartirían en la forma siguiente: 2% para las acciones preferidas; 4% para el directorio y síndico; 10% para el fondo de reserva; 10% para fondo de previsión; 2% para los empleados en la forma que resuelva el directorio; 2% para las sociedades de beneficencia de Mendoza; 35% para los productores de uva; 35% para los elaboradores de vino.²

Respecto de estos dos últimos porcentajes (para viñateros y bodegueros), se les acreditaría a la cuenta de suscripción de acciones y se entregaría a cada asociado un certificado por la suma que le correspondiera al final de cada año. Esos certificados se canjearían por títulos definitivos hasta cubrir un capital de \$6 millones; luego de lo cual las utilidades se distribuirían en efectivo como dividendo a las acciones ordinarias.

Cuadro n° 2: Primera suscripción de acciones: productores con más de 60 acciones. Mendoza, diciembre de 1916

Bodegueros netos	Agustín Piccione e hijos
Viñateros netos	Jorge Céspedes, Pascual Herraiz, Joaquín Villanueva, Ricardo Ruiz, Juan Antonio Zapata, Francisco Araujo, Enrique Day, Rafael Guevara y Noé Biritos
Viñateros/ Bodegueros	Baquero Hnos., Escorihuela y Cía., SA B y V Giol, Bodegas y Cervecería Germania, Mosso Hnos., Pedro Olivé, SA Bodega Tesoro, José B. de San Martín, Guillermo Videla, SA B y V Domingo Tomba, Tarantola y Soldati Hnos., Lorenzo Vicchi, Luis Baudron, Bernardo Martínez y Cía., Alberto Herrero, Strittmatter y Hilbing, SA Bodegas Arizu, Florencio Reboredo y José Orfila

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 16 de enero de 1917.

El estatuto señalaba que el objetivo básico de la empresa era destruir el 20% de la uva de vinificar y establecer cupos de ventas de vino por empresa, lo que constituyó una estrategia inédita. Para lo primero, se estableció una serie de mecanismos, del que destacamos los dos principales. El primero era la compra obligatoria por parte de los bodegueros del 80% de la uva pette-

² El porcentaje se distribuiría en proporción al número de kilos de uva propia cosechada por asociado y al volumen de vino elaborado por cada bodeguero.

neciente a los viñateros netos asociados, pagando \$5 los 100 kilos a los de la primera zona y \$4,35, a los de la segunda zona.³ El 20% restante lo compraría la sociedad a \$1,10 los 100 kilos en la cepa o a \$1,20 cortada al pie de la cepa. A los vitivinicultores se les daba el derecho a cosechar ese 20% pero pagándole a la compañía los precios últimos para que esta pudiera comprar las vides que debían eliminarse. De este modo, se beneficiaba a los viñateros puesto que, si bien destruían parte de su producción, eran compensados con la seguridad de la venta de la materia prima a una cotización más alta que años anteriores.

Respecto de lo segundo, la comercialización del vino, a mitad de año, con la información de las existencias de vino al 30 de junio de cada año (según un censo de bodegas obligatorio), y la decisión del volumen que se lanzaría al mercado, se calcularía el porcentaje de la bebida que cada bodeguero debía vender por mes -prorrato-. El vino sobrante podría ser adquirido por la *Sociedad* al precio que fijara el directorio para ser enviado al extranjero o a los puertos francos del Sur del país, destilado o añejado.

Los precios mínimos de venta del vino “sobre vagón” los establecería la sociedad.⁴ Las dos empresas más poderosas de Mendoza, Giol y Tomba tendrían precios más elevados; para el resto de las marcas se determinaría su precio teniendo en cuenta la ubicación de los establecimientos (primera o segunda zona), la categoría de la marca (primera o segunda marca) y el tipo de envase. La sociedad tendría una única marca de “segunda”. Según estas variables, los precios oscilarían entre \$0,23 y \$0,29 el litro de vino, pero se reconocían descuentos por el pago al contado y a 30 días, y por la adquisición de grandes volúmenes.

El precio mínimo de los vinos comunes tintos, criollos y blancos destinados al consumo local sería de \$0,18 el litro en bodega sin envase, al contado

³ La división en zonas productivas había aparecido en 1915 (Véase capítulo 3). En esta oportunidad se definió que la primera zona, la más valorizada, comprendía la ciudad y los departamentos de Godoy Cruz, Maipú y Luján; una parte de las jurisdicciones de Guaymallén y Las Heras (de la primera quedaba exceptuada “al naciente del carril del Sauce y al Este del Ferrocarril Pacífico, en el circuito Guaymallén” y de Las Heras “al Este de la calle San Martín”). La segunda zona comprendía el resto de los departamentos.

⁴ La sociedad no estaba obligada a hacerse cargo de la venta de los vinos finos, especiales, añejos y licorosos, embotellados o no; por lo cual sus precios no estaban regulados por la empresa.

y sin descuento, y con impuestos pagados. Por su parte, la empresa se comprometía a adquirir vino por traslado a los bodegueros que elaboraran hasta 2.000 hl y podría comprar el prorrateo que le ofrecieran los bodegueros de mayor producción, siempre antes del 1 de junio de cada año. Este vino se destinaría al mercado de traslado o librado al consumo con la marca de la empresa.

Las operaciones de vinos de traslado se sujetarían a una escala de precios mínimos que el directorio fijaría de acuerdo con la calidad del producto, pero no sería inferior a \$0,125 (12 centavos y medio) en la bodega productora.

Aunque los bodegueros exportadores tuvieran representantes o consignatarios en algún centro de consumo, las cartas de porte, facturas, notas de litraje, giros y demás documentación debían ser entregadas a la sociedad para que esta las tramitara y recibiera su importe.

Hasta aquí sintéticamente lo dispuesto por los Estatutos.

Como señala Mateu, “del análisis de los estatutos...surgen las características que nos han llevado a afirmar que constituía un férreo dispositivo de control de la industria por parte de los grandes productores” (2007: 17). Sin embargo, como se verá, la estipulación de los precios de los bienes benefició a los viñateros y a los pequeños elaboradores. El problema de este experimento radicó, más bien, en que resultó ineficaz para enfrentar la crisis del sector al enfocarse en el manejo de la oferta soslayando la diversificación productiva y de mercados (contemplada en la ley pero no impulsada inmediatamente), y, también, por su concentración de poder sin mecanismos de control que benefició ilegalmente a algunos productores, tanto viñateros como bodegueros, ligados a la dirección de la empresa y al gobierno.

El año de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza: 1917

Durante 1917, la empresa dictó la política comercial del sector ya que cada una de las decisiones del directorio fue refrendada por un decreto del ejecutivo. Ella consistió en la eliminación de parte de la producción y en la concentración de la oferta para mantener los precios “altos” como única estrategia anticíclica. En efecto, cuando a mitad de año se supo que las existencias de vino eran de 647.077 hl y que lo elaborado en 1917 superaba los 4 millones de hl, se aplicó en forma drástica el derrame y la desnaturalización del vino. Para colmo, a fin de año se comprobó que la salida de la bebida había sido la más baja del periodo (cuadro n° 3).

Cuadro n° 3: Uva elaborada (en quintal métrico), y vino elaborado, comercializado fuera de la provincia y desnaturalizado (en hectolitro). Mendoza, 1916-1917

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Vino “exportado”	Vino desnaturalizado
1916	5.191.242	3.518.010	3.380.384	70.013
1917	5.295.971	4.013.656	2.902.300	1.573.577

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 150-151 y 155.

Como la perspectiva de expedición de los caldos era de 3.600.000 hl para el período comprendido entre el 1° de julio de 1917 y el 30 de junio de 1918, se debían retener 972.533 hl de vino de la última cosecha; es decir no el 20% -como estipulaban los estatutos- sino el 24,93%. Este volumen se liberaría a la venta a partir del 1° de julio de 1918, determinándose una nueva retención sobre el vino que se elaborara ese año, y así sucesivamente. La compañía publicaría en ocho días la cantidad mensual de vino que podría vender cada bodega asociada (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 28 de julio de 1917). Para ello se establecieron exigencias diferenciadas de acuerdo con la capacidad de producción de cada una, disminuyendo el impacto del plan en los pequeños bodegueros, tal como puede observarse en el cuadro n° 4.

Otro decreto aclaró que el vino de retención podía venderse en el mercado trasladista (entre bodegueros asociados) a \$0,09 el litro para la primera zona y en \$0,08, aunque se preveían rebajas de acuerdo con los indicadores enológicos (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 13 de septiembre de 1917).

Como la situación no mejoraba, comenzaron a pergeñarse nuevas ideas. Por ejemplo, una comisión nombrada por la empresa propuso que la venta del vino se hiciera “por el solo conducto de la Compañía Vitivinícola Mendoza” (Diario La Tarde, 5 de septiembre de 1917: 5), la cual distribuiría el importe neto de la venta a cada productor según la cantidad y calidad de vino entregado. Los establecimientos “con marcas acreditadas” podrían hacer uso de las mismas pero con la doble desventaja “de tener que aumentar sus precios de venta y de haberse creado un nuevo y formidable competidor en la Co-

perativa Vitivinícola a quien ellas mismas dan vida...” (Diario Los Andes, 7 de septiembre de 1917: 7). En segundo lugar, se anulaba el mercado de traslado ya que las bodegas que no tuvieran “marca registrada ni clientela”, y que ofrecieran sus vinos “en traslado” podrían entregar sus caldos a bodegas cortadoras,⁵ para ser expedidos con marcas regionales.

Cuadro n° 4: Sociedad Vitivinícola de Mendoza. Condiciones de compraventa de vino. Mendoza, setiembre de 1917

Bodeguero vendedor	Beneficios del vendedor	Condiciones para el bodeguero comprador
Con una existencia de hasta 2.000 hl de vino e igual producción en 1917	Exentos de prorrato y retención	
Con una existencia de entre 2.001 y 6.000 hl de vino e igual producción en 1917	Exentos de prorrato. Retención del 24,93% de lo elaborado.	
Con una existencia de entre 6.001 y 10.000 hl de vino e igual producción en 1917	Retención del 24,93% de lo elaborado. Permiso para vender por traslado el 50% de su vino. Se consideraría como un adelanto del prorrato de julio a diciembre. En caso de vender todo el vino trasladaba las exigencias a comprador.	Podría aplicarlo a cubrir sus excedentes de un solo mes, sin someter la compra a prorrato. El comprador no podría expender el 50% sino a partir de enero de 1918 y de acuerdo con el prorrato del vendedor.
Con una existencia de entre 10.001 y 20.000 hl de vino e igual producción en 1917	Retención del 24,93% de lo elaborado. Permiso para vender por traslado el 25% de su vino. Se consideraría como un adelanto del prorrato de julio a septiembre. En caso de vender todo su vino disponible trasladaba las exigencias al comprador.	Podría aplicarlo a cubrir sus excedentes de un solo mes, y someter la compra a prorrato. El comprador no podría librar al consumo el 75% sino desde el mes de octubre en adelante y en la cantidad mensual según el prorrato que le correspondía al vendedor.

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 8 de septiembre de 1917.

⁵ Las bodegas cortadoras eran los establecimientos donde se cortaban (mezclaban) vinos de distinto origen para establecer un tipo constante de vino.

La iniciativa, que buscaba constituir un verdadero monopolio, anulando la identificación empresarial y disolviendo el mercado de traslado, generó un fuerte rechazo que se canalizó en la fundación de una asociación llamada *Centro de Bodegueros*, bajo la presidencia de Luis Lava (Diario Los Andes, 09 de septiembre de 1917: 5). Esta era la expresión de los bodegueros exportadores no integrados y de los intermediarios-bodegueros.⁶ La institución utilizó argumentos liberales contra la empresa. La acusaba de mantener “el monopolio de unas pocas marcas y bodegas principales” y de aniquilar “el esfuerzo individual”, además de terminar con “la libertad de comercio... y todo deseo de progreso” (Diario La Palabra, 11 de septiembre de 1917: 4), argumentos que habían sido utilizados en oposición a la ley 703.

Como consecuencia de esta reacción, la reforma se dejó de lado. Se propuso, entonces, eliminar el 45,32% de la uva de 1918. Ese porcentaje sería adquirido por la sociedad a todos los asociados (ya fueran viñateros netos o vitivinicultores) a \$1,10 los 100 kilos, mientras que el resto de la materia prima sería comercializada a \$5,70 la primera zona y \$4,95 en la segunda. De este modo, se terminaría la “fantasía de la retención” (Diario Los Andes, 5 de octubre de 1917: 5, 7 de octubre de 1917: 5).

En apoyo de esta idea, un decreto provincial dispuso, a principios de noviembre, que se eliminaría el 50% de la uva de 1918, y si bien se conservó el precio que pagaría la empresa (\$1,10 el quintal métrico), subió el de las transacciones privadas a \$6,30 los 100 kg en la primera zona, y \$5,45 en la segunda zona. Asimismo se aumentó el precio del vino sobre vagón en \$0,01 el litro aunque la mitad sería para la compañía (Diario Los Andes, 10 de octubre de 1917: 5). Lógicamente, estas disposiciones fueron rechazadas por los vitivinicultores porque debían vender a la empresa la mitad de su uva y comprarla a un 500% más de lo pagado por la *Sociedad*, y porque la suba del precio del vino haría más difícil su venta en el mercado.

Los dirigentes de la compañía, entonces, comenzaron el estudio de medidas para integrar comercialmente la empresa y diversificar la

⁶ Los intermediarios-bodegueros eran aquellos comerciantes de vino que se integraban hacia atrás; es decir que alquilaban o compraban una bodega en Mendoza para mejorar la rentabilidad de su negocio.

producción,⁷ reconociendo implícitamente que habían errado cuando apostaron sólo a la eliminación.

Desde Buenos Aires, el diputado radical José Néstor Lencinas, quien había pedido la inconstitucionalidad de la ley 703 ante la Suprema Corte de Justicia, señaló que la compañía se basaba en una ley que coartaba la libertad de industria y comercio

[...] al imponer un gravamen de 16 pesos por bordelesa de vino a los bodegueros que no formen parte de aquella. Y pienso, en principio, que sin libertad y sin igualdad las soluciones que le den a los problemas económicos de los pueblos no son consistentes y hasta corren el riesgo de ser ilusorias... (Diario La Tarde, 7 de noviembre de 1917: 4).

Por su parte, los viñateros que apoyaban las propuestas de la compañía también se asociaron. De este modo, mientras el nuevo gremio bodeguero invitó a una asamblea extraordinaria el 22 de noviembre “para resolver la línea de conducta referente a la eliminación del 50% de la uva”, el *Centro de Defensa de Viñateros* convocó a otra reunión para sostener el precio de la uva de la cosecha de 1918 “e impedir los propósitos de un número de bodegueros que desean derrumbar los precios y conseguir la ruina de Mendoza y la de sus honrados y sufridos trabajadores” (Diario Los Andes, 20 de noviembre de 1917: 7).

Frente a esta situación, la empresa llamó a los asociados a presentar nuevas ideas para solucionar los problemas de la industria hasta el 15 de diciembre (Diario Los Andes, 24 de noviembre de 1917: 7). Ese mes también quedó en evidencia que la crisis no se solucionaba automáticamente con el monopolio ya que, como se señaló, se vendió un 16% menos de vino que en 1916 (cuadro nº 2).

⁷ Ellas eran la inmediata instalación de catorce casas de venta de vinos al detalle y uva fresca de mesa distribuidas en Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Entere Ríos, Salta, Tucumán, Montevideo, Asunción del Paraguay, y cuatro en Brasil; sacar a licitación la elaboración por cuenta de la compañía de 200.000 cascos de vinos blancos y rosados y de claretos tipo exportación; realizar gestiones necesarias para la adquisición de una gran destilería en el Litoral para producir alcohol con la uva sobrante y los vinos inferiores; contratar dos técnicos en la fabricación de glucosas y azúcar de uva para instalar las fábricas respectivas; establecer un concurso de proyectos sobre aprovechamiento de uvas e industrias derivadas y arrendar dos bodegas en la primera y segunda zona para cortar los vinos de la compañía (Diario Los Andes, 17 de noviembre de 1917: 5).

¿Cómo impactó la nueva empresa en los subsectores sociales de la vitivinicultura?

Sin considerar el tema del mal manejo de la empresa, la realidad demostró la dificultad de articular, en un contexto desfavorable, los intereses divergentes de una agroindustria socialmente fragmentada. De todos modos, la acusación de que la sociedad sólo beneficiaría a las grandes bodegas integradas fue un error ya que, como se señaló más arriba, los primeros favorecidos fueron los viñateros que obtuvieron una cotización más alta por la uva y su venta asegurada. Esta disposición, además, no afectó a las principales empresas, acostumbradas a pagar los precios referenciales máximos por la materia prima; incluso, los benefició porque igualó el costo de su adquisición con el resto de los elaboradores. En cambio, los vitivinicultores y especialmente los bodegueros netos, que necesitaban comprar uva o vino en el mercado de traslado, fueron los más perjudicados porque debieron pagar precios más altos a los acostumbrados.

El otro aspecto, que afectaba sobre todo al exportador no integrado era la falta de beneficios que recibía ya que no sólo seguía dependiendo de su propia red de comercialización sino que, además, debía pagarle a la compañía y esta le controlaba sus transacciones.

Las exigencias enológicas impuestas al vino era tercera cuestión que perjudicaba a la mayoría de los elaboradores que no tenía dirección técnica en sus bodegas y su producto era de baja calidad.⁸

Las posturas de los subsectores de la industria frente a la intervención nacional

La intervención nacional a la provincia de Mendoza, decidida por el presidente Hipólito Yrigoyen a fines de 1917, desplazó el gobierno de Francisco Álvarez, principal apoyo de la empresa.

El delegado federal Eufrasio Loza asumió el ejecutivo provincial el 1 de diciembre y nombró como Director de Industrias a Ramón O. Leguizamón, quien mostró voluntad de terciar en el conflicto entre los que apoyaban y los que se oponían a la sociedad.

⁸ Por ejemplo, a fines de abril de 1917 se estableció que para tener el precio máximo del vino “tipo francés” en el mercado de traslado debía tener las siguientes características enológicas: alcohol: 13%; acidez fija: 3,50 por mil; acidez volátil: 0,60 por mil; extracto seco: 24 y 35 por mil (Diario Los Andes, 25 de abril de 1917: 7).

El subgerente Enrique Gámiz tomó la iniciativa pública al anunciar la decisión de adquirir grandes destilerías a fin de producir, con la uva sobrante, 20 millones de litros de alcohol para la exportación y la utilización en motores y automóviles, y la venta directa de los vinos en la Argentina, Uruguay y Brasil (Diario La Tarde, 11 de diciembre de 1917: 5). Asimismo, en apoyo a la empresa, el *Centro de Defensa de Viñateros* presentó al ejecutivo un memorial que decía representar a casi 2.500 viñateros netos que, sumando las familias de peones y contratistas, alcanzaba -en un cálculo exagerado- a 60.000 personas, y a la mitad de los viñedos de la provincia. El texto sostenía que ellos habían sido los más perjudicados por la crisis y que gracias a la “cooperativa” habían logrado vender su producción. También advertían que sin la empresa, los bodegueros elaborarían las uvas propias y pagarían entre ochenta centavos y un peso el quintal, y “tres millones de quintales métricos” quedarían sin cosechar. “Eso mismo sucederá el año próximo si la cooperativa llegara a desaparecer” (Diario La Tarde, 12 de diciembre de 1917: 4-5).

Al día siguiente, la empresa presentó su peticitorio. Como en el caso de los viñateros, el documento repasaba la historia la crisis, defendiendo la necesidad de “abandonar el tan generalizado egoísmo de *laissez faire, laissez passer*”, para unirse bodegueros y viñateros en una sola conjunción de propósitos”. Destacaba el desorden de los precios antes de la fundación de la empresa (Diario La Tarde, 13 de diciembre de 1917: 4) y exaltaba los beneficios de la cooperativa: la suba de las cotizaciones de la uva y del vino, la defensa del mercado de traslado, la graduación del precio de la bebida de acuerdo con su calidad, lo que había estimulado “el buen trabajo, el mayor esmero, el mejor producto”. No había empresa así en la Argentina: 3.500 asociados que representaban la totalidad de viñateros y bodegueros de la provincia, y “trescientos millones de pesos contraloreados por la sociedad pero únicamente a los efectos de su mejor rendimiento... [para] impedir la desvalorización del producto...”. Señalaba otros beneficios como el adelanto de recursos a los viñateros y bodegueros “sin usura, sin apremios, para cobrarle luego con lo que su viña le da: uva”. Defendía la decisión de vinificar sólo el 50% de la materia prima, la “que era necesaria para satisfacer el consumo y las reservas convenientes destinando el excedente a aplicaciones [...] como la fabricación de alcoholes, jugo de uva, ácido tartárico, etc.”, y mencionaba la venta minorista de vino en Uruguay, Paraguay y Brasil. Finalmente, solicitaba algunas

medidas para el sector.⁹ Firmaban el escrito el presidente José Orfila y el gerente Noé Biritos (Diario La Tarde, 15 de diciembre de 1917: 4).

Si el documento reseñado defendió la regulación y el monopolio privado en pos del “bien de la industria”, el presentado por el *Centro de Bodegueros Mendoza*, el 22 de diciembre, argumentó a favor del individualismo y la eficiencia, aunque también apeló a otras cuestiones. Afirmaba que “No hay superproducción. Hay déficit grande”. Planteaba que el vino no se vendía porque era caro, ya que el consumidor pagaba alrededor de 40 centavos el litro mientras que el precio debía rondar entre 18 y 22 centavos, y eso porque el flete era muy caro. Con esa cotización y la diversificación productiva “se podría doblar la cantidad de viñedo actual”. El productor debía tener un beneficio de no más del 10% sobre el capital empleado en la plantación y en la bodega. Igualmente debía suceder con el intermediario y este, si se negaba a trabajar con esa condición, debía “ser substituido por el propio productor”. Si un viñatero o un bodeguero tenían un alto costo de producción, continuaba, era un “zonzo” y debía “cerrar las puertas de su fábrica o de su bodega”. Por otra parte, acusaba la connivencia entre la cooperativa y el gobierno, y señalaba que “la más grave enfermedad” de la vitivinicultura “es la de sus hombres dirigentes”. Pedía que a la viticultura “la dejen solita que se las componga como pueda como sucede en todos los países”, y negaba la aplicabilidad de los “*cartels*” y cooperativas para la venta de vinos “porque las condiciones de la industria vitivinícola y las del producto (el vino) lo impiden” debido a que era una actividad netamente “individualista”. La sociedad, en realidad, se había fundado “para echar la zancadilla a los bodegueros chicos”. En Mendoza sólo podría producirse vino fino y regular en los establecimientos pequeños y medianos, mientras que los grandes, “por las condiciones en que forzosamente ha de hacer entrar la uva en fermentación...” siempre producirían el peor vino. Por último se preguntaba si la sociedad suponía una pérdida de la libertad de comercio.

⁹ Ellas eran: la supresión del impuesto nacional al vino, mayor fiscalización contra la adulteración en las plazas de consumo, la prohibición de las plantaciones de vides en otras provincias argentinas; la eliminación del impuesto nacional al alcohol vínico; el aumento del derecho de importación de los vinos finos y comunes del extranjero; el cobro de derecho de aduana en los puertos libres del sur a los vinos importados para permitir el acceso a los vinos argentinos.

Lllamarlo así parece un gran eufemismo... Creemos que antes de la Revolución Francesa tampoco pasaba lo que nos está pasando. Lo que estamos soportando es el desvalijamiento de nuestros bienes [...] y la castación para todo acto de propia voluntad, para todo esfuerzo comercial y para todo progreso industrial (Centro de Bodegueros de Mendoza, 1917).

En ese conflictivo contexto, el directorio bajó el precio de la uva a \$3,70 quintal métrico para la primera zona y a \$3,25 para la segunda, precios que también pagaría la empresa por 2.760.000 quintal métrico,¹⁰ y estableció que, desde el 1 de julio de 1918 y hasta tanto no se hubiera librado al consumo los 3.200.000 hl de vino, los bodegueros abonarían a la compañía una contribución extraordinaria de \$0,0125 por litro la que se destinaría a la compra de uva (Diario La Tarde, 19 de diciembre de 1917: 5).

Mientras se conocía el triunfo del radical José Néstor Lencinas a la gobernación de la provincia, en enero de 1918, la empresa continuó publicando novedades como el impulso a la elaboración de jugo de uva, la apertura de un local en Buenos Aires para comercializar mejor la producción mendocina, y la noticia de que el gobierno nacional había puesto a disposición el transporte Patagonia para llevar vino y fruta a Brasil (Diario La Tarde, 28 de enero de 1918: 6).¹¹

¹⁰ De ese volumen, se destruyeron 2.253.298 qm (Diario La Tarde, 19 de diciembre de 1917: 5).

¹¹ El primer embarco se haría en marzo. Iría a Santos, Bahía de San Pablo y Río de Janeiro. Se mandarían 4 mil toneladas, y dos mil canastos de uva mendocina, 2 mil barriles de vino tipo portugués. Se piensa perder medio millón de pesos (Diario La Tarde, 2 de febrero de 1918: 5).

Capítulo 5.

La intervención de la cooperativa en 1918 por parte del gobierno radical de José Néstor Lencinas

La intervención de la cooperativa

Cuando José Néstor Lencinas asumió la gobernación, en marzo de 1918, la política mendocina sufrió una transformación, especialmente en lo social y en la relación institucional *intra* poderes,¹ en un contexto en que la finalización de la guerra generó mejores expectativas de mercado y, en el caso del sector vitivinícola, los signos de reactivación se manifestaron en un aumento de la demanda y de los precios combinados con una caída de la producción (cuadro n° 1).

Cuadro n° 1: uva elaborada (en quintal métrico); vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro), y precio de la uva (en quintal métrico) y del vino (en litro). Mendoza, 1917-1918

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Vino "exportado"	Precio de la uva	Precio del vino. Promedio anual
1917	5.295.971	4.013.656	2.902.300	3,25	0,259
1918	4.640.241	3.356.959	3.403.713	3,48	0,298

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149-155.

¹ Para la cuestión social, véase bibliografía citada en la nota n° 12. Para la cuestión política, véase Rodríguez, 1979; Lacoste, 1994; Richard Jorba, 2012: 31-62; Richard-Jorba, 2014a: 19-40.

El proyecto oficial era propiciar la diversificación productiva y para ello la Dirección General de Industrias se transformó en Dirección de Fomento Agrícola e Industrial. Sin embargo, respecto de la vitivinicultura, no parecía que Lencinas ni su Ministro de Industria Alberto Teseire tuvieran una decisión tomada o que estuvieran dispuestos a acordar alguna medida. Con esta tónica, ni la renuncia masiva del directorio de la *Sociedad Vitivinícola*, ni un proyecto de reforma de los estatutos, ni el mitin organizado por el *Centro Defensa de Viñateros* lograron evitar la intervención a la compañía, decretada el 27 de marzo (Mateu, 2007).²

El texto legal señalaba que la decisión no se había fundado en principios económicos sino en irregularidades de funcionamiento. Decía que “es un deber imprescindible del gobierno velar por los intereses generales del estado”, que había recibido denuncias contra la compañía como los cambios indebidos en la fijación de los precios; pruebas fehacientes de que los bodegueros que habían cumplido con la ley se encontraban abarrotados de caldos mientras que “los que falsearon las prescripciones de aquella han vendido no sólo la parte correspondiente a sus vinos sino también los prorrates adquiridos, ocasionando esta irregularidad el quebrantamiento de los precios”. Asimismo, se acusaba al directorio de haber permitido “la venta de vino en traslado sin intervenir en los precios y estaba probado la violación de los artículos 15, 18 y 21 de la ley 703 por los hechos producidos en la marcha financiera y administrativa de la asociación”.³ Mencionaba el estado de “subversión completa que pone en peligro los intereses de los asociados y de la industria” (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 27 de marzo de 1918).

El 8 de abril, una resolución del Ministerio de Industria y Obras Públicas, a cargo de Eduardo Teisaire, nombró la comisión interventora de la empresa, compuesta por Francisco Carvalho como presidente en asocio del Fiscal de Estado y del Inspector de Justicia y Sociedades Anónimas, Marcos Flores; y por Frank Romero Day, Antonio Scaramella, Luis Piaggio, Mario Bidone,

² Analiza el proceso de disolución de esta empresa.

³ El artículo 15 decía que las primas que se recaudaran serían destinadas a las cooperativas que se formarían y al crédito agrario; el artículo 18 determinaba la retención de vino y el prorrato del vino en forma proporcional a cada asociado; y el 21 prohibía “distrar” los fondos obtenidos en otros objetos que los establecidos en la ley (Junta Reguladora de Vinos, 1938: 78-79).

Gerardo Manzitti y Juan Carulo como vocales.⁴ Los motivos dados fueron el “desmanejo de los fondos sociales” y el hecho de que la empresa era una sociedad privada pero también de “orden público” en razón de la magnitud de los intereses que representaba y de las restricciones “que por imperio de una ley [703] se ha impuesto al derecho de propiedad y a la libertad de trabajar y comerciar” (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 8 de abril de 1918).

El día anterior, una asamblea de accionistas había aprobado reformas a sus estatutos y nombrado presidente a Miguel Aguinaga.⁵ Por eso, ante la intervención oficial, el nuevo directorio presentó una demanda a la Suprema Corte de Justicia (Diario La Tarde, 13 de abril de 1918: 5), mientras que el opositor *Centro de Bodegueros* pedía al gobierno la derogación de la ley 703 y la liquidación de la empresa (Diario La Tarde, 22 de abril de 1918: 4).

Los resultados de la investigación

La comisión interventora declaró sus objetivos que eran cumplir con los “compromisos [financieros] contraídos” por la sociedad, estudiar el problema industrial buscando el acuerdo entre los distintos intereses sin “comprometer” los generales de la provincia y administrar con la “mayor economía” los fondos sociales. Respecto de esto último, revisaría tasaciones de viñedos exageradas “a fin de reducirla a su verdadero valor”, terminaría con las operaciones comerciales perjudiciales para la sociedad y reduciría los gastos de administración. Acusaba al anterior directorio de “liberalidad” en el manejo de las finanzas lo que generó cuantiosas “obligaciones”. Finalmente se proponía continuar “la investigación iniciada por el Poder Ejecutivo” (Diario Los Andes, 11 de abril de 1918: 4).

⁴ De este grupo, Scaramella y Piaggio, que eran empresarios de reconocida y larga trayectoria en las asociaciones representativas del sector, habían sido elegidos miembros del directorio de la empresa en la asamblea del 7 de abril. En su momento el primero se había opuesto a la ley 703. Francisco Carvalho era un accionista pequeño de Giol SA, y representante de los viñateros en la Comisión de Defensa y Fomento Industrial y Comercial, organizada en 1914 por la ley 625, y que terminó en conflicto con el gobernador Francisco Álvarez. El enólogo Mario Bidone y Gerardo Manzitti eran radicales sin antecedentes políticos; y Frank Romero Day pertenecía a la nueva camada de dirigentes. Egresado como enólogo de la Escuela Agrícola de MontPELLier, fue nombrado presidente del Centro de Viticultores y Enólogos en 1915 y también se había opuesto a la ley 703 (Diario La Tarde, 13 de septiembre de 1915: 1).

⁵ Miguel Aguinaga era un empresario que combinaba el comercio con la producción de vino.

Con motivo de la fiesta patria del 9 de julio, se hicieron públicos los resultados de dicha investigación que establecieron las prácticas defraudadoras realizadas por el ex directorio.

Un primer tipo de malversación fue la compra, por parte de la empresa, de uva por un volumen superior al real. Los viñateros y bodegueros beneficiados, aunque no únicos, fueron Cantisani, Cuetos y Cía. (a la que pertenecía el ex subgerente Enrique Gámiz), Luis Godoy; SA Giol y Sucesión Pedro Guinazú. Relacionado con esto, la comisión comprobó que muchas viñas cuyo fruto había sido adquirido por la compañía con la tasación del año anterior se encontraban en abandono “hasta tal punto que el importe pagado representa para la Sociedad una pérdida efectiva y total”. Un tercer tipo de fraude fue la sustracción indebida de uva cosechada en propiedades de la compañía. Este fue el caso de la bodega de Mosso Hnos., “con comprobaciones gravísimas” que hicieron derivar el caso a la “justicia del crimen”. Pero también se cometieron acciones indebidas respecto del prorrateo, que era corazón del sistema. Estas consistieron en que un número de bodegas lanzaron sus vinos retenidos al mercado pese a la prohibición estatutaria. También se mencionaba el desmanejo de la sucursal de la empresa en Buenos Aires que ya había sido inspeccionada. A modo de ejemplo, se señalaba que de los 34 mil cajones de uva enviados a esa ciudad que representaban casi \$200.000, sólo había en una cuenta del Banco de Londres y Río de la Plata un poco más de \$33.000 sin justificación del faltante. Por último, estaba en una absoluta desorganización la oficina dedicada a la inspección de la cosecha, cuyos numerosos empleados (tasadores, pesadores e inspectores de viñas) actuaban “en el mayor desorden, sin control ni asesoría y en forma evidentemente incorrecta y perjudicial”. Algo similar sucedía en la oficina química donde, por ejemplo, había una gran cantidad de envases por un valor “de varios millares de pesos”, en abandono.

En todos los casos se decía haber revertido la situación. Respecto del prorrateo, quizás el punto más sensible, se anunciaba que la comisión “ha podido traerse la situación del prorrateo a un mejoramiento paulatino” que para la próxima temporada preveía una “normalización definitiva” (Diario Los Andes, 09 de julio de 1918: 10).

De estas denuncias, de las que solo se conocen las que tomaron estado público, queda claro el peligro de constituir una empresa de la misma mag-

nitud que el sector económico hegemónico de una provincia, como era la vitivinicultura. Empresa que, además no tenía controles externos dado que el gobierno avaló todas las decisiones del directorio.

El conflicto con la Sociedad Vitivinícola

Con el argumento de que la *Sociedad Vitivinícola* no había cumplido “los fines primordiales”, el 22 de julio, Delfín Álvarez, vicegobernador en ejercicio del ejecutivo, decretó en acuerdo de ministros el retiro de la personería jurídica de la compañía, y aceptó la renuncia de la comisión interventora. Se nombró otra comisión “administradora y liquidadora” conformada por Jorge Céspedes⁶ como presidente y Antonio Soriano como gerente, la cual debía presentar un proyecto de liquidación (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 24 de julio de 1918).⁷

Además del informe reseñado, esta decisión debió de estar relacionada con la noticia, conocida por Lencinas en Buenos Aires de boca de Hipólito Yrigoyen, de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación iba a sentenciar la inconstitucionalidad de las primas que sostenían la empresa, con lo cual esta dejaba de ser viable. Por eso, el gobernador habría decidido adelantarse al fallo, lo que explicaría, también, que las nuevas autoridades tomaran medidas de austeridad, declarando en comisión a todo el personal e imponiendo restricciones a los gastos (Diario Los Andes, 25 de julio de 1918: 5).

Ahora bien, para Álvarez, el concepto de “liquidación de la empresa” significaba el regreso “al régimen de libertad absoluta”, tal como lo explicó en un informe (Diario Los Andes, 22 de julio de 1918: 5 y 6) que publicó en el diario Los Andes y que contó con el franco apoyo del *Centro de Bodegueros*. Pero, ¿esta era la opinión de Lencinas? No se sabe, pero está claro que hasta su vuelta a la provincia, en septiembre, la falta de directivas generó desorien-

⁶ Jorge Céspedes era un viñatero que integró la primera comisión regional del Centro Vitivinícola Nacional, había participado en las negociaciones por el precio de la uva a comienzos de la crisis en 1914; había integrado la comisión redactora de la ley 703 durante el gobierno de Francisco Álvarez, del Partido Popular, y era un importante accionista de la *Sociedad Vitivinícola de Mendoza*. Todo parece indicar que posteriormente se había acercado al radicalismo.

⁷ Quien dio el decreto fue el vicegobernador Delfín Álvarez, quien inmediatamente después publicó en Los Andes su opinión respecto de la industria, donde manifestaba su posición de “retorno de la industria a su antiguo régimen de libertad absoluta” (Diario Los Andes, 22 de julio de 1918: 5).

tación en la política del sector. Así, por ejemplo, en una postura contraria a la del vicegovernador, el Ministro Industrias Eduardo Teisaire propuso, en una interpelación legislativa por el tema, la formación de bodegas y destilerías regionales (Diario Los Andes, 9 de agosto de 1918: 6), idea criticada por la prensa que argumentó que el ministro “no nos da siquiera el más leve indicio de la otra faz del problema, más grave aún de cómo, dónde y en qué condiciones se podrá colocar el producto elaborado” (Diario Los Andes, 13 de agosto de 1918: 5, 5 de septiembre de 1915: 5). A su vez, un legislador radical, nada menos que Bautista Gargantini hijo, de una prestigiosa estirpe bodeguera, presentó un proyecto de ley para arrancar 10.000 hectáreas de viñedos (Diario Los Andes, 13 de agosto de 1918: 5), y otro legislador del mismo signo político, apellidado Soto, promovió una ley para instalar “inmediatamente tres grandes destilerías en las estaciones de Buena Nueva, Palmira y San Rafael” (Diario Los Andes, 26 de agosto de 1918: 5). Por su parte, el diputado de la oposición, Luis Arroyo, dio un largo discurso -publicado en varios números del diario local Los Andes-, defendiendo los “trusts” y la continuación de la sociedad. En el mismo sentido, un grupo de industriales y representantes del comercio, que apoyaba a la compañía, se reunió con Álvarez para solicitar que se convocara a una asamblea de socios para resolver su destino (Diario Los Andes, 29 de agosto de 1918: 5).

Lencinas, vuelto al gobierno en septiembre, no revirtió la incertidumbre. Llegaba fin de año y había inquietud por la próxima cosecha ya que se calculaba que quedarían más de 4 millones de quintales españoles (un poco más de 2 millones de quintales métricos), sin poder vinificar por falta de capacidad en las bodegas (Diario Los Andes, 8 de noviembre de 1918: 5). La situación se profundizó cuando se conoció que la Suprema Corte provincial había fallado a favor de los iniciadores de la demanda de inconstitucionalidad de la intervención a la Compañía Vitivinícola, estableciendo que debía “ponerse inmediatamente en posesión del local y demás bienes de la sociedad al directorio nombrado en la asamblea del día 7 de abril” (Diario Los Andes, 10 de noviembre de 1918: 5). La respuesta del gobernador fue no cumplir el fallo y apelar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al mismo tiempo, el ejecutivo aprobó el proyecto de liquidación elevado por la comisión administradora que preveía la prolongación de la empresa

intervenida hasta la cosecha de 1919.⁸ De este modo, la situación no podía ser más irregular: por un lado el poder ejecutivo desobedecía una decisión del Poder Judicial de la provincia y, por otro, prolongaba las atribuciones de la comisión liquidadora porque reconocía que era imprescindible su acción en la próxima cosecha.

Por su parte, los empresarios mendocinos, preocupados también por las leyes sociales impulsadas por Lencinas, fundaron una asociación, la *Sociedad Agrícola Industrial de Mendoza*.⁹ Su directorio se compuso tanto por miembros del último directorio de la *Sociedad Vitivinícola Mendoza* como de la comisión interventora de la misma empresa, nombrada por el gobierno, lo que sugiere cierto acuerdo entre unos y otros; lo que explicaría, también, la decadencia del *Centro de Bodegueros*, asociación que había bregado por la rápida disolución de la mega empresa.

El presidente del nuevo gremio era Miguel Aguinaga y los directores eran Antonio Scaramella, Antonio Soriano, Pedro Benegas, Tobías Noceda y Frank Romero Day; y como suplentes estaban José Brandi, Justo Pellegrina, Battaglia y Cía. y Luis Baudrón. No integraron la asociación las tres sociedades anónimas con sede en Buenos Aires y Rosario -Giol, Tomba y Germania-, lo que marca una división entre los empresarios territoriales y los extrarregionales.

El conflicto entre los poderes ejecutivo y judicial llegó a su máxima tensión el 4 de diciembre cuando un oficial de justicia se presentó en el local de la sociedad para dar cumplimiento a la devolución de la empresa a su

⁸ En los considerandos se decía que la empresa no tenía un capital fijo a liquidar de inmediato sino que, conforme a los estatutos, este se formaba gradualmente mediante los recursos que se autorizaban; por lo tanto se hacía necesario esperar a que en el desenvolvimiento normal de sus funciones en el año industrial se formaran los recursos suficientes para cubrir las obligaciones pendientes al día en que se decretó la liquidación de la sociedad, pues de otra manera el enorme déficit de la liquidación inmediata vendría a influir sobre la economía general de la Provincia. Que por la época del año, se le autorizaba a la comisión liquidadora tomar las medidas necesarias al levantamiento de la cosecha de 1919, y aun cuando habían en discusión varios proyectos para solucionar el problema industrial, ellos estaban todavía en estudio. La comisión actuaría de acuerdo con los estatutos de la compañía (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 15 de noviembre de 1918).

⁹ El fin de la asamblea era unir “los distintos centros gremiales constituidos en la provincia” (Diario Los Andes, 27 de noviembre de 1918: 5).

directorio, tal como lo había dispuesto la Corte. El gerente rehusó a firmar y no quiso entregar el local a su antiguo directorio por habérselo así ordenado el gobernador. La policía tampoco asistió a los empleados judiciales (Diario Los Andes, 5 de diciembre de 1918: 5).

A este apremio judicial se sumó la noticia, dada el 28 de diciembre de 1918, de que la Corte Suprema de la Nación había declarado inconstitucional la prima de los bodegueros creada por la ley 703¹⁰ y, aunque el dictamen sólo beneficiaba a los iniciadores del juicio (Bautista Grosso, Juan Antonelli y Francisco Passera) (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 3 de enero de 1919), la decisión mostraba, a futuro, la inviabilidad de la compañía.

Al mismo tiempo, la comisión liquidadora fijó las pautas de la próxima cosecha siguiendo los estatutos de la compañía y dejando en vigencia los precios de la uva en la cepa que rigieron en 1918 (\$3,70 qm para la primera zona y \$3,45 para la segunda).¹¹ Con esta resolución el Estado asumía las responsabilidades (y los compromisos) de la compañía vitivinícola, debido a la complejidad de desmantelarla en un escenario con productores desorientados y en conflicto. Por eso Lencinas se apuró a declarar la continuación de la compañía hasta la cosecha de 1919,

[...] asegurando un precio equitativo a la uva y evitando [...] la especulación ruinosa [...] que hubiera involucrado la desvalorización de la tierra y como consecuencia lógica la disminución del salario que afecta fundamentalmente al brazo trabajador, y que para el gobierno son dos factores importantes que está dispuesto a tutelar en todo momento (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 10 de enero de 1919).

¹⁰ “El impuesto de ocho pesos por hectolitro de vino... es contrario a los artículos d 14 y 16 de la Constitución Nacional”.

¹¹ Se dispuso que el rendimiento de la uva para vinificar vendida sería verificado por báscula, entre vendedor y comprador, debiendo presentar una vez terminada la cosecha de cada viña, el respectivo comprobante firmado por ambos; la cosecha no podría terminarse más allá del 30 de abril, salvo excepciones. Transcurrida esa fecha, el bodeguero comprador debía pagar un aumento progresivo sobre el precio pactado de diez centavos más cada cien kilos por día hasta la terminación de la cosecha. La comisión resolvió anticipar la fecha fijada para recibir los viñedos cuyo fruto no fuera vendido, a partir del 31 de marzo en vez del 30 de abril; si se excluyó de la compra la uva de exportar (Diario Los Andes, 1 de diciembre de 1918: 10, 3 de diciembre de 1918: 5).

Reafirmaba que la decisión judicial no imponía la cesación de la ley 703 ya que las leyes sólo podían ser derogadas por otras leyes. La liquidación sería lenta hasta que hubiera satisfecho todos sus compromisos (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 20 de enero de 1919). En los hechos, esto significó el paso de un monopolio privado a un intervencionismo estatal.

El gobernador tenía varias dificultades más, una de las cuales era su pelea con Delfín Álvarez, a quien los legisladores lencinistas habían intentado destituir aunque sin éxito. Como consecuencia de este y otros problemas,¹² la Nación decretó una intervención nacional a la provincia.

¹² Ellos fueron: el rechazo de los diplomas de diputados opositores en la Legislatura mendocina, la expulsión de periodistas de la provincia y la declaración en comisión del Poder Judicial por parte del gobernador Lencinas (Rodríguez, 1979: 79).

Capítulo 6.

La conflictividad institucional y ¿la salida de la crisis vitivinícola?

Las intervenciones federales

El interventor federal Tomás de Veyga asumió el 1 de marzo de 1919, repuso en su puesto al vicegobernador y nombró a Vicente Segovia como ministro de Industria, cuando comenzaba la temporada de cosecha y elaboración de vino.

El delegado buscó el acuerdo entre los grupos enfrentados llamándolos a una reunión para discutir la situación de la “cooperativa”. Sin embargo, no hubo consenso entre los que querían que se devolviera la empresa al directorio, los que defendían la formación de un directorio mixto, los que pedían llamar a una asamblea de accionistas y los que propiciaban la disolución de la empresa. Se decidió entonces formar una comisión representativa de tres miembros para estudiar el caso (Diario Los Andes, 12 de marzo de 1919: 4).

Ante la renuncia de De Veyga a principios de abril, el presidente Yrigoyen nombró otro delegado federal, esta vez para disolver la Legislatura y llamar a otra elección “con sujeción estricta a las prescripciones de la ley electoral de la Nación” (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 08 de mayo de 1919).

El enviado, Perfecto Araya, y el nuevo ministro de Industria, Severo Soria, debieron de enfrentar que el Poder Judicial provincial reiterara la orden de devolver la empresa a su directorio antiguo (Diario Los Andes, 10 de junio de 1919: 5-6), fallo confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Diario Los Andes, 13 de junio de 1919: 5). Araya, no obstante, se opuso a cumplirlo por diversos motivos que expresó en un decreto del 12

de junio: sus competencias no eran extraordinarias y esa resolución afectaría el desenvolvimiento de la economía de la provincia. También apeló a la doctrina y la jurisprudencia, y trasladó esa decisión a las futuras autoridades constitucionales.

El documento también ofrecía información relevante que permite entender la decisión tomada. La empresa tenía 3.731 socios, el capital societario ascendía a \$1.818.153 y el fondo de previsión y reserva a \$417.072. Lo más importante era que mantenía relaciones comerciales con instituciones bancarias por \$20.332.599 y en esos momentos la empresa operaba como una dependencia del gobierno, de tal modo que si se entregaba a sus legítimas autoridades, estas no se hallarían obligadas a cumplir los compromisos pactados por la comisión administradora, con obligaciones que sumaban \$6.082.451 para la presente temporada (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 1 de agosto de 1919). Informe concluyente que demostraba que la decisión de intervenir la compañía había trasladado el peso de su déficit -que era el de la industria en su totalidad- al Estado; decisión a la cual este ya no podía.

De todos modos, el 12 de julio de 1919, poco antes de entregar el gobierno de vuelta a Lencinas, el interventor firmó un primer acuerdo con el presidente -sin funciones- de la sociedad, Miguel Aguinaga, que establecía que los nuevos estatutos, aprobados en abril de 1918, empezarán a regir el 1 de febrero de 1920 y que después de esa fecha la empresa se liquidaría. También se suprimía el consejo consultivo y el directorio se compondría de seis miembros elegidos por accionistas, y seis designados por el poder ejecutivo (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 1 de agosto de 1919).¹

La vuelta al gobierno de José Néstor Lencinas

Las elecciones para renovar la legislatura dieron el triunfo al lencinismo en todos los departamentos con mayoría en ambas Cámaras. Con ese inobjetable apoyo, el gobernador reasumió el cargo el 26 de julio de 1919, nombrando como ministro de Industrias y Obras Públicas al ingeniero agrónomo Leopoldo Suárez,² lo que significó un cambio de orientación en

¹ El gobierno nombró en el directorio a Jorge Céspedes, Antonio Scaramella, Luis Tirasso, Juan Dufau, Antonio Soriano y Luis Piaggio (Diario Los Andes, 15 de julio de 1919: 5).

² Aunque no es objeto de este libro, señalamos la vuelta de la conflictividad política

la política vitivinícola respecto de su primera etapa de gobierno.

Durante 1919, el mercado mejoró: en el primer semestre la salida de vino aumentó un 9% respecto del semestre anterior;³ también, durante el año productivo julio 1918 - junio 1919, las ventas al extranjero fueron de 100.000 hl y las existencias de caldos al 31 de julio de 1919 (deducido el 10% por mermas, y de vinos de reserva y para corte con los nuevos) hacían prever que no alcanzaría a surtir el mercado hasta junio de 1920. Los datos globales de 1919 corroboran la información ya que hubo una pequeña caída de la elaboración de caldos con una mayor salida al mercado (cuadro n° 1). Esto explica que a fines de 1919 el stock de bebida en las bodegas fuera de solo 35.000 hl (Lemos, 1922: 90), y que el precio del litro de vino sobre vagón, durante ese año, oscilara entre \$0,30½ y 0,41 según los meses, frente a los \$0,29-0,32 de 1918; rentabilidad asegurada, además, porque el valor de la uva se mantuvo estable.

Cuadro n° 1: uva elaborada (en quintal métrico), vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro), y precio de la uva (por quintal métrico) y del vino (por litro), en pesos. Mendoza, 1918-1919

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Vino “exportado”	Precio de la uva	Precio del vino. Promedio anual
1918	4.640.241	3.356.959	3.403.713	3,48	0,298
1919	4.467.919	3.276.552	4.138.374	3,48	0,372

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149-155.

Este claro giro en la tendencia del mercado, unido al acuerdo entre el gobierno y el ex directorio de la empresa dieron el contexto favorable para la toma de varias resoluciones. La primera fue el decreto del 12 de agosto

durante el corto periodo correspondiente entre la vuelta a la gestión de José Néstor Lencinas y su muerte en enero de 1920. Se destacaron las huelgas de maestros, el intento de juicio político de Álvarez, las diputadas internas del partido (Véase Rodríguez, 1979: 103-105; Timmermann, 2012: 76-133; Satlari, 2009).

³ Durante el último semestre de 1918 se vendió 1.841.273 hl y el siguiente, 2.008.308 (Diario Los Andes, 25 de agosto de 1919: 8)

-que avaló la decisión del directorio mixto- de no fijar el precio mínimo en las operaciones de venta de vinos por traslado ni en las de consumo dentro y fuera de la provincia,⁴ y de acortar el periodo del prorrateo hasta marzo de 1920 (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 18 de agosto de 1919; Diario Los Andes, 16 de agosto de 1918: 5). En segundo lugar, Lencinas logró la aprobación de la ley 744 que fijaba un impuesto adicional extraordinario de \$0,02 por litro al vino elaborado ese año.⁵ Eran aproximadamente 2.800.000 hl y se exceptuaban los caldos enviados al exterior. Lo recaudado se destinaría al pago de los servicios atrasados de la deuda pública (un centavo y medio) y a los sueldos impagos de los maestros (Provincia de Mendoza, 1925: 4.857-4.858).⁶

Sin embargo, la resolución más importante fue el impulso de dos leyes vitivinícolas, las 758 y 759.⁷

La nueva política vitivinícola. Las leyes 758 y 759

Pese a que el panorama económico de ese año hizo que varios grupos defendieran que “la acción gubernativa debiera limitarse a garantizar al consumidor la genuinidad del producto” (Diario Los Andes, 17 de agosto de 1919: 6), el ejecutivo provincial presentó el 1 de setiembre a la Cámara de Diputados un proyecto de ley que buscaba la reforma de la vitivinicultura con intervención del Estado (Diario Los Andes, 2 de setiembre de 1919: 6). Para entender el sentido de la misma resulta imprescindible repasar su fundamen-

⁴ La comisión del 1% a pagarse por los asociados de la compañía se cobraría sobre la base del precio real de las transferencias en las operaciones de traslado y de ¼ centavo por litro en el vino de consumo dentro y fuera del territorio provincial (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 14 de agosto de 1919; Diario Los Andes, 16 de agosto de 1919: 5, 28 de setiembre de 1919: 5).

⁵ El impuesto gravaba el vino elaborado en 1919, existente en la provincia según el censo realizado el 31 de julio, y que se libraría al consumo a partir del 1 de octubre.

⁶ El proyecto original gravaba el vino con un impuesto de un centavo y medio. Fue en la Legislatura donde se decidió subirlo para ayudar a paliar la crisis de la Dirección de Escuelas. Se pensaba recaudar \$5.600.000. Los motivos aducidos para elevar el impuesto al vino fue no gravar la propiedad y con ello al productor (“que ha llevado la peor parte en esta crisis” y en ese momento el bodeguero ganaba entre un “40% a 45% sobre el capital invertido”, según el senador Molina) (Provincia de Mendoza, 1925: 6-17).

⁷ Sobre estas leyes véase Richard-Jorba, 2013a.

tación⁸ (aunque, como se verá, hubo cambios). En esta se evaluaba el costo de las políticas públicas aplicadas durante la crisis: entre 1914 y la temporada 1918/1919 se habían gastado \$21.656.434 en la adquisición y destrucción de 433.095 hl de vino, 3.230.262 de qm de uva y el fruto de 19.566 hectáreas con viñedos (Provincia de Mendoza, 1925: 4.876), lo que demostraba el error en que habían incurrido gobierno e industriales. Para cerrar ese ciclo, el gobierno proponía la derogación de los artículos inconstitucionales de la ley 703 y, si el directorio de la Compañía Vitivinícola aceptaba, que la Provincia asumiera el costo financiero de la disolución de la empresa.

El nuevo plan, que era “diametralmente opuesto” a los anteriores, estaba centrado en distintos objetivos.

El primero era la ampliación de la capacidad de elaboración de vino a través de la construcción estatal de bodegas regionales y/o de concesión de créditos de habilitación industrial, sobre todo en los departamentos que no podían absorber la totalidad de la uva cosechada, ya que esto había producido la caída del valor de la materia prima, la imposibilidad de cosechar viñedos y la desocupación de los obreros de campo. La idea era que los viñateros netos se unieran para adquirir o construir una bodega; mientras tanto, el Estado regularía el mercado de uva a través de la imposición de su precio mínimo y de su compra. Esta última disposición, que contó con el apoyo del *Centro de Viñateros*,⁹ convertía al Estado en un potencial productor ya que la materia prima que adquiriera, podría venderla o industrializarla pero nunca destruirla.

El segundo objetivo era la diversificación productiva a través de la fabricación de alcoholes vínicos, “*cognac*”, azúcar (que podía dirigirse a mercados nacionales y de Sudamérica); conservas de uva, y la corrección de mostos con los mismos ácidos de la vid, lo que sustituiría a los ácidos cítrico y tartárico ahorrando dos millones de pesos anuales “que se pagan al extranjero para la introducción de dichos productos enológicos”.

Otra propuesta era el mejoramiento del comercio de vinos dado que la

⁸ Por los debates parlamentarios, se sabe que el ministro Suárez repartió un folleto con el plan, pero no se lo ha hallado.

⁹ Si bien durante 1918 había defendido la continuación de la sociedad anónima en liquidación, esta asociación adhirió al nuevo proyecto de ley que establecía el precio mínimo de la uva (Diario Los Andes, 23 de septiembre de 1919: 5-6).

crisis había dejado al descubierto “la mala o ninguna organización de la industria misma y especialmente en cuanto se refiere a su parte comercial”. Se remarcaba que en las regiones vitivinícolas del mundo el viñatero era también bodeguero. “Entre nosotros... no existe el comerciante de vino, y es tal vez una de las causas de las dificultades para la colocación del producto y la razón de la anarquía de la venta”. Por eso, se proponía formar cooperativas de venta con depósitos de corte en distintos puntos de la provincia y en las plazas de consumo, de tal modo que los trasladistas pudieran reunirse y vender su producción con marca. “Se disminuirá con ello la excesiva oferta ya que el producto queda en pocas manos y se facilitan los convenios sobre fijación de precios”, y, lo más importante, las cooperativas de venta evitarían el recargo de las comisiones e intermediarios, garantizarían la genuinidad del producto estableciendo la policía del vino, además de formar reservas de producción.

Por último, el Estado otorgaría un seguro contra granizo para proteger a los viñateros.

La presentación rezumaba optimismo ya que “los malos tiempos se van... la corriente inmigratoria se establece de nuevo..., las actividades todas se aceleran y multiplican..., hay razones sobradas para esperar que el país consumirá todo el vino y los artículos derivados que produce Mendoza” (Provincia de Mendoza, 1925: 4.886-4.887). Por eso era la oportunidad de asociar “energías para obtener las grandes ventajas del mutualismo y la cooperación” (Provincia de Mendoza, 1925: 4.887), dejando la más amplia libertad de comercio y de industria sin trabas restrictivas de ningún género. Como se verá, esto último no se cumplió.

El inspirador de esta propuesta fue el ministro Leopoldo Suárez, sobre todo en sus notas mutualistas y en la búsqueda de la integración productiva.¹⁰

¹⁰ Leopoldo Suárez se recibió de enólogo en la Escuela Nacional de Vitivinicultura de Mendoza. Luego perfeccionó en la Escuela de Conegliano (Italia), donde obtuvo el título de ingeniero agrónomo. Cuando volvió a la Argentina en 1905 fue director de la Escuela de Fruticultura de San Juan, jefe de la Estación Enológica de Mendoza y director de la Escuela de Vitivinicultura. Publicó numerosos trabajos de su especialidad y fue uno de los principales actores en el debate sobre la naturaleza y la salida de la crisis económica durante la primera guerra mundial. Así, alternó su carrera técnica con la actividad política. Se afilió al radicalismo hacia 1915 y fue senador provincial en 1916 por el departamento de Santa Rosa. Se opuso a la ley 703. En 1918, fue nombrado Superintendente de Irrigación. Como ya se ha dicho, Suárez era un conocedor y defensor de las ideas mutualistas. Sobre Suárez, véase Rodríguez Vázquez y

Sin embargo, no eran ideas originales ya que habían sido discutidas desde principios de siglo, y especialmente durante la crisis que parecía finalizar. Por ejemplo, la diversificación productiva fue impulsada sin éxito por el gobernador Elías Villanueva en 1902, durante otra crisis del sector; el gobernador Emilio Civit (1907-1910) había tomado las primeras medidas de fomento de la fruticultura; la fundación de bodegas regionales aparecía en la ley 625 como también el impulso a la exportación uvas y vinos, y la producción de bienes derivados de la vitivinicultura; asimismo estaban presentes algunas medidas impulsadas por el enólogo Arminio Galanti.¹¹

Cabe aclarar que el plan oficial se dividió en dos proyectos de ley que entraron por la Cámara de Diputados, de cuya discusión no está la fuente respectiva lo que imposibilita saber cómo se generaron los cambios al proyecto original. Sí se conocen los debates en Senadores, siendo ambos textos discutidos el mismo día.

La ley 758

El debate en Senadores (Provincia de Mendoza, 19 de noviembre de 1919: 40-50) muestra que la aprobación sin discusión del texto girado desde la Cámara de Diputados. También revela que la principal preocupación de los legisladores era la construcción de bodegas en los departamentos donde los viñateros netos no podían vender su uva;¹² por eso algunos pusieron reparos

Barrio, 2014: 80-109, Barrio y Rodríguez Vázquez, 2016.

¹¹ El enólogo italiano Arminio Galanti escribió el primer informe sobre la vitivinicultura argentina, llamado *La Industria Viti-Vinícola Argentina* editado en 1900 por el Centro Vitivinícola para ser elevado al Ministerio de Agricultura de la Nación. Se convirtió en empresario del sector con Nicolás y Emilio Arzeno pero quebró durante la primera crisis vitivinícola del siglo XX (1901-1903). Tuvo una activa participación en la discusión de la primera ley de vinos de 1904. Luego, en Buenos Aires, escribió críticas a la política que implementaron los gobiernos liberales a partir de 1913. En este contexto su intervención más importante apareció publicada en el diario La Nación durante 1914 con una importante repercusión en Mendoza. Influyó en el proyecto de ley que presentó José Néstor Lencinas en la Cámara de Diputados durante 1917. Fue nombrado agente representante del gobierno de Mendoza en Uruguay para expandir el comercio de vinos en ese país hasta que fue llamado a ocupar el cargo de Director de Industrias.

¹² La preocupación por la falta de bodegas hizo que el senador radical y productor Elena Colomer presentara un proyecto de ley para derogar el impuesto a la uva de vinificar salida de la provincia -establecido en la ley 703-, cuando se vendiera a San Juan. Aducía también que así se evitaría que la uva se exportara a Santa Fe o Buenos Aires donde se hacía adulteración de caldos,

a que el proyecto permitiera la adquisición de bodegas ya instaladas. Suárez, presente en la sala, señaló que en Mendoza había 35.000 ha de viñedos que no tenían bodegas pero que existían “bodegas... para vinificar esa uva...”; incluso el Banco de la Provincia tenía varias que podían ser movilizadas, y habilitadas de inmediato “para formar con ellas las primeras cooperativas”. Sin duda, para el ministro, lo más importante era la formación de estas asociaciones para alcanzar la integración productiva y así no hubiera más “viña sin bodega”. Gracias a esto, afirmaba, “en el futuro [no necesitaremos] preocuparnos del precio de la materia prima” (Provincia de Mendoza, 19 de noviembre de 1919: 46-48).

Para cumplir con el objetivo de integración productiva, la ley otorgaba importantes competencias a un organismo erigido por la ley 759. Ellas serían la compra, construcción o ampliación de bodegas con el fin de venderlas a productores y, también, vinificar por propia cuenta; la adquisición y/o construcción de depósitos de corte y fiscales (para la mejor comercialización de los caldos), de máquinas para bodegas y de vagones tanque; la instalación de destilerías rectificadoras para fabricar alcoholes vínicos y coñac, y de fábricas cooperativas para industrializar productos derivados de la vitivinicultura. Las construcciones se harían en las zonas donde solicitara un número de viñateros que se comprometieran a vender su producto a la comisión en los cinco años subsiguientes a los precios que fijara el mismo organismo. Este, también, podría otorgar préstamos a viñateros o industriales, quienes en el caso de ampliar establecimientos contraían el compromiso de adquirir a la comisión durante cinco años la cantidad de uva para elaborar, equivalente a la capacidad de fabricación ampliada.

El texto promovía formas de asociacionismo: para que los viñateros se convirtieran en bodegueros, y los pequeños elaboradores se asociaran para mejorar la comercialización del vino.¹³

y se mejoraría la situación de los viñateros ya que en la otra provincia cuyana se pagaba entre \$8 y \$9 el qm de uva (Provincia de Mendoza, 08 de agosto de 1919: 29-30).

¹³ Los viñateros que suministraran la uva a una bodega regional podían formar una cooperativa de elaboración y venta, en cuyo caso la comisión tenía facultad de cederles las instalaciones en condiciones de pago dentro de un plazo de diez años al 8% de interés anual. En caso de que se formaran cooperativas para construir bodegas o las adquirieran al Estado debían tener integrado por lo menos una cuarta parte del capital (construcción más maquinarias)

Este proyecto sería financiado a través de la emisión de Bonos de Fomento Industrial Vitivinícola por \$8 millones, con una amortización del 10% y el 8% de interés anual, para lo cual se creaba un impuesto de \$0,10 por qm de uva cosechada para vinificar (Provincia de Mendoza, 1925: 4.888-4.891).

De este modo, el Estado entraba de lleno en la actividad agroindustrial a través de la producción de vino, el crédito, la construcción, modernización tecnológica y la promoción de integración productiva y comercial.

La ley 759

La Cámara de Senadores realizó el cambio más importante del texto llegado de Diputados que fue la ampliación del seguro agrícola -que originalmente era solo para el granizo-, a las heladas, destacándose en esta reforma el legislador radical y productor vitícola Nicolás Elena Colomer. Por otra parte, llama la atención que si bien en la fundamentación del proyecto se declaraba que el Estado no intervendría en el mercado de vinos, el texto debatido establecía, en su artículo 20, el prorroto del vino, cuestión que fue aprobada sin discusión.¹⁴

Esta ley (Provincia de Mendoza, 1925: 4.892-4.897) derogaba los artículos de la ley 703 que la Suprema Corte de Justicia había declarado inconstitucionales¹⁵ y establecía que, si lo aceptaba la asamblea de accionistas, la Compañía Vitivinícola de Mendoza se liquidaría. El Estado se haría cargo de solventar las obligaciones contraídas por ella desde su intervención y reintegrar el capital a los accionistas. Se proponía la formación de una nueva

o tenerlo integrado en un año, con garantías de producción de uvas y vinos. Otros requisitos para las cooperativas eran: el capital suscrito debía ser proporcional al número de hectáreas que poseyera cada asociado; que compraran toda la uva de sus asociados por lo menos durante cinco años, y que sus utilidades fueran divididas proporcionalmente a la cantidad de uva que se le hubiere entregado para elaborar. La comisión controlaría todas las operaciones de las sociedades acogidas a sus beneficios mientras no se hubiera amortizado la deuda contraída y habilitaría a bodegueros y/o cooperativas que vendieran vino con una sola marca durante un periodo no menor de cinco años.

¹⁴ Para discusión sobre la ley 759 en la Cámara de Senadores provincial, véase Provincia de Mendoza, 19 de noviembre de 1919: 1-39.

¹⁵ Ellos eran los artículos 10, 15 a 19, 22 y 23, correspondientes a la patente de \$8 al litro de vino que se comercializara y a la formación, funciones y competencias de sociedades cooperativas.

sociedad cooperativa de venta de vinos elaborados por sus asociados o de un Banco Agrícola Industrial.

Para pagar las obligaciones contraídas para el levantamiento de la cosecha de 1919 se decretaba un impuesto de \$0,015 por litro a pagar desde el 1 de enero de 1920 sobre la base de las existencias de la “anterior cosecha y no sobre el vino de la actual” (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 22 de abril de 1920). Era una nueva exacción a los industriales ya que la ley 744 había fijado un impuesto adicional extraordinario de \$0,02 por litro al vino elaborado en 1919 y librado al consumo desde octubre.

Ahora bien, si la ley 758 buscaba una transformación en la estructura del sector, la 759 tenía otros objetivos: intervenir en el ciclo de la agroindustria, mejorar el control y la calidad del vino y proteger a los viñateros de los accidentes climáticos.

En cuanto a lo primero, la ley traspasó la responsabilidad de la regulación del sector vitivinícola a un nuevo ente estatal autárquico, llamado *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola*, con representación sectorial (dos viñateros netos y dos bodegueros nombrados por el ejecutivo con acuerdo del Senado) y presidido por el ministro de Industria y Obras Públicas de la Provincia.

Sus competencias eran inéditas en la historia de la vitivinicultura de Mendoza: además de las funciones que le dio la ley 758, podría comprar la uva que se le ofreciera en toda la provincia antes del 15 de enero de cada año a \$8 el quintal métrico sobre la cepa,¹⁶ precio que sería oficial y obligatorio hasta la cosecha de 1920; y en lo sucesivo sería fijado por ella antes del 1 de enero de cada año y sometido a la aprobación del ejecutivo. La uva adquirida sería la que los privados no pudieran producir, no más; además se prohibía la compra al bulto o por tasación. Esto suponía, entonces, intervenir en el mercado de uvas. Esta materia prima se vendería a las bodegas regionales, a las cooperativas y/o a los bodegueros; o se destinaría a la elaboración de vinos para exportar al extranjero o de productos derivados de la industria enológica.

Otra competencia sería fijar el prorrateo del vino de acuerdo con la existencia de cada establecimiento.

¹⁶ El proyecto original proponía un precio de \$7,50 el quintal métrico, pero Elena Colomer logró que se subiera cincuenta centavos.

Todo aquel que no lo respetara y enviara mayor cantidad de vino del autorizado, no compensado al mes siguiente, sería gravado por un impuesto adicional de \$0,025 por litro que se destinaría a atender las obligaciones de la compra de uva, gastos de administración, control, cosecha, quebrantos, seguros, etc. También se establecía una patente de \$1 por cada hectolitro de capacidad a las bodegas que no elaboraran durante el año.

Para atender las obligaciones de la compra de uva así como los gastos de administración, control, cosecha, quebrantos y seguros, la *Comisión* dispondría de los recursos generados por venta de uva, vino y bienes derivados de la industria enológica producidos por ella misma y, además, en caso que los recursos fueran insuficientes, podría imponer, previa autorización del ejecutivo, una contribución extraordinaria de hasta el 12,5% sobre el precio fijado a la uva que se cosechara y vinificara en la provincia. De esto último, hasta la tercera parte se destinaría a solventar el seguro contra el granizo y un 4% al seguro contra la helada.¹⁷

El impulso de estas leyes 758 y 759 estuvo unido al acuerdo alcanzado con la dirigencia de la compañía que terminó de delinear el nuevo perfil del Estado. En efecto, el convenio firmado entre Leopoldo Suárez y el presidente de la empresa Miguel Aguinaga, el cual fue refrendado por el gobernador en acuerdo de ministros a través de un decreto, estableció que la provincia se comprometía a pagar a los accionistas “sin condición alguna” la suma de \$1.819.103,56 “cualquiera que sea el resultado que arroje la liquidación”. El mismo proceder se haría si quedaba libre parte o todo de los fondos de la previsión y reserva (\$417.072,44). Antes del 30 de junio de 1920 se fijarían los plazos de los pagos, que no se excederían al 31 de diciembre del mismo año. Asimismo, el gobierno quedaba obligado a no permitir el despacho de vinos a los bodegueros que tuvieran deudas con la compañía (Provincia de Mendoza, 1925: 4.987-4.990). Poco después, un decreto dispuso que hasta tanto no se liquidara la empresa, el gobierno mantendría vigentes los estatutos de la empresa, traspasando la función de presidente de la compañía al ministro de Industrias y Obras Públicas y las del directorio a los miembros de

¹⁷ La *Comisión* pagaría el importe del daño que recibiera el viñedo según el promedio de producción normal de los últimos tres años de cosecha de acuerdo con los datos de la estadística oficial. Si los recursos fueran insuficientes, se pagaría un dividendo proporcional a los damnificados.

la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* (Junta Reguladora de Vinos, 1938: 4.900-4.901).¹⁸ Los empleados de la cooperativa quedarían a cargo de esta agencia para cumplir con la gran cantidad de obligaciones otorgadas por las nuevas leyes.

En resumen, las competencias otorgadas a la nueva agencia por las leyes 758 y 759 más el acuerdo con la empresa y el siguiente decreto delinearón un Estado interventor, regulador y empresario que, además, incorporaba la lógica monopólica de la empresa y se hacía cargo de su estructura y sus deudas.

Esto ocurría en un momento en que algunos bodegueros consideraban que la crisis había concluido, razón por la cual no pocos bodegueros se opusieron sobre todo a las dos leyes mencionadas; incluso algunos solicitaron a tres constitucionalistas argentinos el análisis de las dos leyes.

La puesta en marcha de la Comisión durante la gestión de Ricardo Báez

El cambio y ampliación de las funciones del Estado en la agroindustria del vino ocurrió al filo de la muerte de José Néstor Lencinas, en enero de 1920, cuando este solo había podido nombrar a Mario Bidone, Ricardo Encina, Francisco Buragina y Rito Baquero como miembros de la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 7 de enero de 1920.).¹⁹

Sin duda el acontecimiento generó incertidumbre, pues quien reemplazó a Lencinas fue el presidente provisional del Senado, Ricardo Báez, un radical que estaba en conflicto con el ejecutivo.²⁰ Como consecuencia, el gabinete renunció y el nuevo ministro de Industrias, en reemplazo de Leopoldo Suárez, fue Rufino Ortega (h.), un hombre enfrentado con su predecesor.²¹

¹⁸ Decreto del 30 de diciembre de 1919.

¹⁹ Mario Bidone era un enólogo que había estado en la primera Comisión interventora de la compañía Vitivinícola Mendoza; Rito Baquero era un bodeguero español; Ricardo Encina era el director del diario oficialista La Palabra.

²⁰ Ricardo Báez quedó a cargo del ejecutivo porque el vicegobernador había sido destituido. Refiere Celso Rodríguez que Báez y Lencinas habían sido correligionarios desde la fundación del radicalismo pero se habían distanciado (Rodríguez, 1979: 143).

²¹ El distanciamiento se produjo durante la gobernación de Rufino Ortega (h) (1910-1914), porque este profundizó el control a la producción de vino y al pago de los impuestos a

El ministro entrante nombró al enólogo Alejandro Paolantonio al frente de la *Dirección Fomento Agrícola e Industrial* (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 31 de enero de 1920),²² al ingeniero Enrique Taulis como Subsecretario de Industrias (Diario La Palabra, 13 de febrero de 1920: 1.)²³ y, con buen criterio, mantuvo a los integrantes de la *Comisión*. Esta comenzó con los operativos propios de la temporada de cosecha y elaboración de vino,²⁴ e invitó a los propietarios a declarar los daños en los viñedos para cumplir con el seguro agrícola (Diario La Palabra, 9 de enero de 1920: 3). El informe respectivo arrojó 13.368 hectáreas afectadas (12.153 declaradas más un 10% que se preveía todavía no denunciado).²⁵ Además, el nuevo organismo debía -por la absorción de las competencias de la Compañía Vitivinícola-, controlar las operaciones comerciales de los bodegueros y tomar diversas medidas de control.²⁶

la uva y al vino, lo que generó la oposición de los elaboradores, quienes fundaron la *Sociedad de Vitivinicultores* con el apoyo de Leopoldo Suárez, en ese momento director de la Escuela Nacional de Vitivinicultura.

²² La creación de la *Dirección de Fomento Agrícola e Industria*, en reemplazo de la *Dirección de Industrias*, en 1918, fue una decisión de Lencinas para impulsar una política de diversificación productiva. Cf. Rodríguez Vázquez, 2013: 19-36.

²³ El ingeniero Taulis estuvo al frente de la Dirección de Industrias durante las gestiones de Emilio Civit (1907-1910) y continuó durante la gobernación de Rufino Ortega (h) hasta que un conflicto con los bodegueros lo obligó a aceptar su renuncia (Véase, Barrio, 2010a).

²⁴ La *Comisión* ordenó el censo de las existencias de vino en bodega que debía realizarse a fines de enero de todos los años, nombrando responsables por departamento (Diario La Palabra, 30 de enero de 1920: 3), y dispuso hasta el 15 de febrero para comprar uva a los viñateros que quisieran ofrecerla al Estado (Diario La Palabra, 31 de enero de 1920: 3).

²⁵ El informe, fechado el 20 de febrero, continuaba explicando que si se estimaba que en Mendoza habían 70.000 hectáreas con viñedos, la extensión de viña en producción era de 56.632 hectáreas. Si cada hectárea tenía una productividad promedio de 85,33 qm resultaba una cosecha de 4.832.405,56 qm que, con el coeficiente de 138 kilos de uva por hectolitro de vino, presuponia una producción de 3.501.745 hl de vino. Este último cálculo era reducido a 3 millones hl de vino (Diario La Palabra, 01 de marzo de 1920: 4).

²⁶ Como consecuencia, la *Comisión* solicitó a los bodegueros exportadores que le enviaran el duplicado de las facturas correspondientes a las ventas de sus caldos fuera de la provincia; a los guardas fiscales, que le remitieran diariamente un parte de los envíos de la bebida por ferrocarril; a los perceptores de renta que le mandaran los boletos de control de los vinos despachados; que las operaciones de traslado se efectuaran con el impuesto correspondiente pagado y que la Dirección de Fomento no diera curso a ninguna solicitud de los bodegueros sin su autorización

Respecto del precio de la uva, se mantuvo el precio oficial de \$8 el qm, aunque según datos oficiales se pagó \$12 y hasta \$15 el qm según Manuel Lemos (Lemos, 1922: 92), lo que supuso en aumento de entre un 245% y 330% respecto de 1919. Sin embargo, un miembro de la *Comisión* dijo tener pruebas de viñateros del Este de Mendoza que burlaban de la vigilancia de las autoridades y cargaban uvas francesas para vinificar como si fueran variedades “de mesa” y así eludir el pago del impuesto. Guardas fiscales e inspectores toleraban esos embarques clandestinos recibiendo remuneraciones (cohecho). Por eso, la policía industrial de ese organismo tenía orden de perseguir severamente ese tipo de delitos (Diario La Palabra, 20 de marzo de 1920: 4). Igualmente, se mencionaba la entrada de azúcar y melaza en mayor volumen que el necesario para el consumo provincial con el objetivo de fabricar vinos artificiales, etc. (Diario La Palabra, 14 de febrero de 1920: 5). En efecto, si se compara la relación uva/vino en 1919 y 1920 se advierte que hubo estiramiento de la bebida amparado en el aumento de la demanda y para atemperar el alto precio de la uva (cuadro n° 2).²⁷

Asimismo, debido a la gran demanda de vino y a la imposibilidad de cumplir con el envío mensual de 300.000 hl entre abril y junio por la falta de caldos “viejos” (Diario La Palabra, 20 de marzo de 1920: 4), el gobierno autorizó la salida de los caldos nuevos en abril y no a partir del 1 de julio como establecía la ley 646.²⁸

Lógicamente los precios de los caldos subieron: por el vino de traslado se pagó entre \$0,15 y \$0,30 el litro, y sobre vagón con todos los impuestos pagos sin el flete, hasta \$0,56 el litro (Diario Los Andes, 7 de marzo de 1920: 4). Los precios oficiales muestran algunas diferencias pero igual tendencia (cuadro n° 2). De todos modos, a partir de mediados de 1920 la demanda del vino se contrajo, como quedó evidenciado en la salida total de vino de ese año que cayó casi un 30% respecto de 1919.

pues ella debía controlar el pago del gravamen y las deudas con la Compañía, tal como había quedado establecido en el convenio firmado entre el gobierno y el directorio de la empresa. También reafirmó la imposición de multas si había desacuerdos en la información entre el censo de enero y las declaraciones juradas que mensualmente debían enviar los industriales a dicho organismo (Diario La Palabra, 21 de febrero de 1920: 4).

²⁷ También Lemos afirma que se adulteró vino (Lemos, 1922: 92).

²⁸ El decreto está reproducido en Diario La Palabra, 23 de abril de 1920: 1.

Cuadro n° 2: uva elaborada (en quintal métrico), vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro); relación uva/vino y precio de uva (por quintal métrico) y del vino (por litro), en pesos. Mendoza, 1919-1920

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Relación uva/vino	Vino “exportado”	Precio de la uva	Precio del vino. Promedio anual
1919	4.467.919	3.276.552	1.36	4.138.374	3,48	0,372
1920	4.472.834	3.451.159	1.29	2.897.621	12,00	0,435

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149-155.

El reglamento de la ley 759

El 1 de marzo de 1920 se reglamentó la ley 759. El documento estableció que la *Comisión* se regiría por las leyes 703, 758 y 759 y especificó sus competencias,²⁹ algunas de las cuales eran la firma de tratados interprovinciales y propaganda de los vinos de Mendoza y el estímulo a la diversificación productiva de la vitivinicultura (destilación de alcoholes vínicos, arroje de uvas, jugos, azúcar y conserva de uva; vermouths, vinos medicinales, añejos y generosos), estableciendo primas diferenciales a favor de los productores.

La *Comisión* sería responsable, también, de levantar dos censos generales de la existencia de vinos (31 de enero y 30 de junio), con cuya información determinaría a mitad de año el prorrato de cada bodega, pudiendo disminuirlo o aumentarlo de acuerdo con las condiciones del mercado consumidor.

²⁹ Las competencias eran: administrar la Compañía Vitivinícola para liquidarla de acuerdo con el convenio del 22 de noviembre de 1919; clasificar los viñedos por especies y tipos de uva, y las bodegas por capacidad de elaboración; proponer legislación al ejecutivo; reglamentar la adscripción de bodegas de elaboración con mayor capacidad que la de los viñedos propios, y de bodegas sin viñedo a fin de asegurar la cooperación mutua; propender a nuevos tipos de vino, estabilizar marcas; autorizar gastos ordinarios y extraordinarios y préstamos a viñateros y bodegueros para habilitación agrícola o industrial; registrar una marca para los productos elaborados por ella y una marquilla oficial de control destinada a garantizar la genuinidad del vino fabricado en la provincia. Para recibir esta última, la *Comisión* podría imponer un derecho de hasta \$0,20 por hl que se destinaría a cubrir los gastos de comprobación, inspección y análisis de los productos que se acogieran a los beneficios de la marquilla de la Comisión, y a los de denuncia y persecución de falsificación y fraude.

Esta disposición se diferenciaba del artículo 20 de la ley 759 que decía que el prorrateo se iba a determinar de acuerdo con las existencias de caldos de cada bodega, divergencia que generó conflictos posteriores. Los bodegueros que se excedieran en la cuota y no lo compensaran en el siguiente mes, pagarían el impuesto de \$0,02 por litro.

La *Comisión* propondría al ejecutivo la reglamentación, establecimiento y distribución en la provincia de zonas francas para la destilación de alcohol y fabricación de productos derivados de la uva, propiciando la mayor utilización de residuos, vinos averiados y vinos de borra, orujo, etc.; disposición que se hizo efectiva recién en la década de 1930. Establecía, además, su injerencia en la desnaturalización del vino para producir alcohol, dando cuenta a la *Dirección de Fomento Agrícola e Industrial*.

En cuanto a la cosecha y elaboración, la *Comisión* levantaría en el término de 30 días un censo general de viñas y frutales; igualmente de bodegas “utilizando los planos y demás datos estadísticos levantados por decreto de 26 de diciembre de 1918, con rectificaciones correspondientes al estado actual”; instalaciones para destilación de alcoholes, elaboración de vinos finos y otros derivados de la uva; producciones químicas de uso enológico.

El gravamen de \$0,015 por litro sobre la existencia de vinos a la fecha de promulgación de la ley 759, destinado a solventar las obligaciones contraídas de la cosecha de 1919, también sería utilizado para reintegrar el capital cubierto y liquidado a los accionistas y para pagar la administración y liquidación de la Compañía Vitivinícola Mendoza, y los reembolsos correspondientes a las primas por vinos exportados. El resto de los recursos se destinaría a la compra de uva, gasto de administración, las obligaciones de control de cosecha y elaboración de productos, quebrantos y seguros.

El reglamento estatúa nuevas exigencias a los viñateros y bodegueros: debían comunicar a la *Comisión* modificaciones en sus plantaciones e instalaciones, y llevar un registro de vasijas y depósitos. No se podría producir vino fuera de las bodegas con una tolerancia de 10 bordelesas a los pequeños productores.

Se especificaba el reparto del seguro agrícola: se destinaría la contribución extraordinaria que gravaba la uva que se vinificara, hasta un 12,5% sobre el precio oficial, en forma equitativa entre la helada y el granizo. Con esto se aclaraba el dudoso texto de la ley 759.

Los damnificados tenían 40 horas para presentar los daños. Sin extender-

se más tarde que el 30 de junio, los viñateros y bodegueros estaban obligados a remitir a la *Comisión* las declaraciones juradas de las respectivas cosechas las que servirían de control al establecerse el porcentaje de daño a resarcir a los damnificados.

Para evaluar el daño se tomaría el promedio de la producción de los tres años últimos estableciéndose un coeficiente máximo por distrito según las estadísticas oficiales, considerándose que las viñas debían tener un mínimo de 4.500 cepas vivas por hectárea, con excepción de la variedad criolla de cabeza y exportación. Una vez hecha la planilla proporcional de daño y aprobada por el ejecutivo, el organismo responsable liquidaría el seguro abonando directamente a los damnificados. También se estableció una escala de pago de acuerdo con el daño. Esa escala se haría aplicable a los viñedos con uva de 12° Baumé como mínimo y a menor graduación se le pagaría menos.

La *Comisión* elevaría anualmente al ejecutivo una terna de tres viñateros y tres bodegueros para establecer un *jury* de reclamaciones sobre diferencias y justipreciación de los daños.

Por último, los miembros de esta agencia se repartirían anualmente hasta \$75.000 en proporción con su asistencia. Aunque acorde con su responsabilidad, era una suma elevada que hacía atractiva la pertenencia al mismo.

Este largo repaso del reglamento muestra la culminación del proceso de conformación de un ente autárquico, con participación de los productores, caracterizado por una concentración de facultades, otorgadas por el cuerpo legal y el convenio con la empresa-, que lo convertía en “superpoderoso”, además, porque podía tomar decisiones en caso de urgencia “introduciendo así la posibilidad de un manejo discrecional de las operaciones- negocios de la entidad (Richard-Jorba, 2013c : 135).

Nuevos conflictos políticos

La política mendocina, sin embargo, continuó con una fuerte inestabilidad. Si bien, en un primer momento, Ricardo Báez llamó a elección de gobernador para principios de abril de 1920, los representantes de los gremios empresariales (la *Unión Industrial y Comercial*, la *Sociedad Agrícola e Industrial*, y el *Centro de Almaceneros minoristas y anexos*)³⁰ solicitaron

³⁰ Sobre las asociaciones empresariales, véase Barrio, Patricia “Crisis, conflictividad y

que aplazara el acto comicial debido a que ese era el mes más importante de la cosecha (Revista de Comercio e Industria, 1 de febrero de 1920: 14). Con ese motivo -o excusa-, Báez continuó en la gestión hasta mayo, cuando el Senado provincial debía elegir a su nuevo presidente y reemplazante de Báez, ya que este terminaba su periodo como legislador el 31 de ese mes. No obstante, días antes de que se expirara el plazo, se produjo un suceso violento en la Cámara de Senadores³¹ y esa noche el gobernador firmó la clausura de la legislatura y pidió la intervención federal. También cambió el elenco de la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* e inmediatamente Rufino Ortega (h) renunció.

El nuevo ministro de Industrias y Obras Públicas, Eufrasio Covarrubias, colocó como interventor *ad honorem* de la *Comisión de Fomento* al dirigente viñatero y ex senador radical Nicolás Elena Colomer (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 21 de mayo de 1920).³² Este reestructuró la *Dirección de Fomento Agrícola e Industrial*³³ y, cumpliendo con el decreto reglamentario de la ley 759, designó el jurado que entendería en las reclamaciones por el seguro agrícola.³⁴

En junio, la asociación empresarial *Sociedad Agrícola e Industrial de Mendoza*, presidida por Antonio Scaramella, se dirigió al ministro de Indus-

fragmentación de las asociaciones representativas de la vitivinicultura mendocina (1913-1920)", en Richard-Jorba y Bonaudo, 2014: 199-214.

³¹ Según la crónica periodística, más de trescientas personas invadieron la legislatura; unos apoyaban, como candidato a presidente del Senado, al diputado nacional Francisco Rubilar, otros a Encina y otros a Báez. El vicepresidente de la Cámara en ejercicio de la presidencia le mandó un telegrama a Yrigoyen contando lo sucedido. Denunciaba que los revoltosos eran militantes de los departamentos vecinos, que la policía se fue de la legislatura por orden del jefe de la policía, y que el secretario privado del gobernador habría dicho que la orden del gobernador era la de asegurar su reelección como presidente del senado (Diario Los Andes, 18 y 19 de mayo de 1920: 5).

³² Decreto 149.

³³ Puso a cargo de esta Dirección al químico Ulises Isola (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 25 de junio de 1920 -decreto 191-).

³⁴ Los miembros de la *jury* fueron: por los viñateros, Rufino Ortega (h), Rafael Guevara e Isaac Chavarría; y por los bodegueros Luis Tirasso, Jacinto Arizu y Roberto Furlotti. Como secretario nombró al subgerente de la Comisión, Santiago Ghigliani (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 4 de agosto de 1920 -decreto 262-).

trias provincial solicitando dejar sin efecto el cobro de \$0,02 por cada litro de vino de la pasada cosecha (1919), creado por la ley 744³⁵ por entender que ya había sido satisfecho; por lo tanto, su cobro en 1920 era un abuso de poder.

La crisis financiera de la provincia, y la falta de experiencia y de estabilidad institucional hizo errática el accionar de la *Comisión*.

A mediados de año, el *Centro de Viñateros*³⁶ comenzó a presionar para que el organismo liquidara ambos seguros (Diario Los Andes, 10 de junio de 1920: 5). El ministro Covarrubias se excusó diciendo que 120 bodegueros no habían presentado el boletín de cosecha y elaboración, y 700 viñateros, la declaración de cosecha, condiciones exigidas para percibir el seguro. Se les dio tiempo hasta el 30 de julio para que no caducaran sus derechos de indemnización (Diario Los Andes, 15 de julio de 1920: 5). Poco después, el mismo gremio se quejó porque los coeficientes de daño probable de una viña por hectárea, establecidos por zonas o distritos, resultaban en muchos casos injustos “desde el momento que una viña cuya producción ordinaria sea mayor que aquel coeficiente establecido, recibe un perjuicio irreparable” (Diario Los Andes, 12 de agosto de 1920: 5).

Se pagó el seguro a los productores a medida que cumplían con los requisitos, pero una vez que se agotó el dinero del impuesto correspondiente, numerosos viñateros se quedaron sin cobrar, lo que generó otro enojo entre los perjudicados.

En agosto, por falta de dinero, la *Comisión* echó 90 empleados de la “cooperativa” (Diario La Palabra, 3 de agosto de 1920: 1), al mismo tiempo que irrumpió un nuevo conflicto político por la ruptura del acuerdo interno del elenco gubernamental entre el diputado nacional Francisco Rubilar y el senador en ejercicio de la gobernación Ricardo Báez, lo que desencadenó la renuncia del gabinete y la salida de los empleados adictos al primero de la “cooperativa”.³⁷

³⁵ El artículo 3º de dicha ley decía que el impuesto creado afectaba a la existencia de vinos de la cosecha de 1919 a cuyo efecto se fijaba en 280.000 hectolitros al 1 de octubre (Provincia de Mendoza, 1925: 4.857-4.858).

³⁶ Desde marzo este gremio estaba presidido por Noé Biritos con la vicepresidencia de Nicolás Elena Colomer (Diario La Palabra, 15 de marzo de 1920: 1).

³⁷ Como ya se dijo, los empleados de la *Sociedad Vitivinícola Mendoza* pasaron a depender de la *Comisión*. Diario La Palabra, 17 de agosto de 1920: 1.

Como consecuencia, Báez nombró a Nicolás Elena Colomer³⁸ ministro del ramo, y a Adolfo Caballero, Manuel Ferrer y Rufino Ortega (h) como miembros de la *Comisión de Fomento Industrial* (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 14 de agosto de 1920). Poco después, Elena Colomer renunció y fue reemplazado por Carlos Lemos (Diario La Palabra, 23 de agosto de 1920: 1, 25 de agosto de 1920: 1).

De este modo, la inestabilidad política produjo la imposibilidad de aplicar la parte sustancial de las leyes 758 y 759 que suponían una verdadera transformación en la estructura del sector vitivinícola con fuertes inversiones en infraestructura que nunca se realizaron. Tampoco se pudo llevar a cabo la cantidad de controles previstos por la legislación ni impulsar la diversificación productiva.

³⁸ Cabe consignar que, en enero de 1922, los senadores electos Ricardo Báez y Nicolás Elena Colomer, pertenecientes a una de las fracciones del radicalismo, fueron expulsados de esa cámara. Respecto del primero, las acusaciones fueron numerosas, entre otras las del cierre de la Legislatura y la persecución política durante su gestión como gobernador a cargo en forma ilegal; también, haber dejado cesantes a los miembros de la Comisión (Rito Baquero, Francisco Boragina, Ricardo Encina y Mario Bidone), nombrados con acuerdo del Senado. La denuncia contra Elena Colomer era haber aceptado un cargo rentado, después de haber caducado el periodo de Báez, siendo por lo tanto funcionario de un gobierno de facto (Provincia de Mendoza, 21 de enero de 1922: 7-24).

Capítulo 7.

Conflictividad institucional y vitivinicultura. La intervención federal de Eudoro Vargas Gómez

A principios de junio de 1920, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza solicitó la intervención federal a Mendoza,¹ la que fue aprobada por el Congreso nacional. Eudoro Vargas Gómez tomó posesión de su cargo el 6 de septiembre y designó como ministro de Industrias al ingeniero agrónomo de Buenos Aires Miguel Ángel Tobal² y como subsecretario de Industrias a Felipe Arrascaeta (Diario La Palabra, 13 de septiembre de 1920: 1).

La provincia tenía un severo déficit fiscal desde hacía varios años. La prensa señaló como responsable de la situación al ex gobernador por haber hecho gastos y nombramientos en forma indiscriminada. Respecto de la vitivinicultura, antes de dejar el cargo, Báez derogó el impuesto extraordinario que gravaba al vino de 1919 (a ley 744) y que él había cobrado indebidamente durante 1920, generando un endeudamiento con los bodegueros de \$938.009. Asimismo, Juan Canals Bos, gerente de la “cooperativa”, denunció al ministro Tobal que la selección de los inspectores para calcular los daños por granizo y helada realizada durante la anterior gestión, no se había basado en la idoneidad sino “para difundir propaganda de índole política”, razón por la que pedía la anulación de los nombramientos (Diario La Palabra, 02 de septiembre de 1920: 1, 14 de septiembre de 1920: 1). Y en un artículo

¹ Los fundamentos de esta solicitud pueden leerse en Diario Los Andes, 5 de junio de 1920: 5.

² De este ministro sabemos que era ingeniero agrónomo y que fue autor del libro (1923) *El problema del árbol: memoria de la obra realizada por la Sociedad Forestal Argentina*, Talleres Gráficos Argentinos L.J. Rosso y Cía.

periodístico se señalaba que “la cooperativa ha sido y sigue siendo refugio de elementos de comité” (Diario La Palabra, 14 de septiembre 1920: 1). Estas y otras expresiones dan cuenta de la asimilación entre un organismo público (*Comisión*) y una empresa (“cooperativa”) y de la utilización clientelística de dicha estructura en medio de luchas facciosas dentro del mismo radicalismo.

Las primeras medidas de Miguel Ángel Tobal

Durante el segundo semestre de 1920 se produjo una contracción del mercado vínico, razón por la cual había un considerable stock de la bebida al 30 de setiembre (1.334.361 hl) y su precio estaba en descenso, circunstancia agravada porque se había pagado cara la uva. Sin embargo, el *Centro de Viñateros*, cuyo presidente era Noé Biritos, culpó de la situación a la falsificación de los caldos, lo cual parece haber sido cierto.³ A su vez, los bodegueros acusaron del derrumbe del mercado a las denuncias “falsas” realizadas por los viñateros (Diario La Palabra, 20 de octubre de 1920: 1, 23 de octubre de 1920: 1). La realidad era que la caída de los precios internacionales de los productos argentinos de exportación generó una coyuntura adversa para el consumo de vino, un bien prescindible y sustituible por bebidas más baratas.

En octubre de 1920, el ministro, como presidente de la *Comisión*, exigió a los industriales la cancelación de sus deudas, generando descontento; ordenó realizar un censo de viñas y frutales en toda la provincia para lo cual se nombraría un cuerpo de inspectores (Diario La Palabra, 2 de octubre de 1920: 4; Revista Comercio e Industria, 15 de octubre de 1920: 9.), al tiempo que cesantó a 68 empleados contratados por la gestión de Báez para la liquidación del seguro de granizo y heladas (Diario Los Andes, 20 de noviembre de 1920: 5).

³ El comunicado decía que con la uva de ese año se debería haber producido sólo 2.996.740 hl de vino, mientras que oficialmente se elaboraron 3.439.977,12 hl; la diferencia se había adulterado (Los Andes, 16 de octubre de 1920: 5). Posteriormente, la *Revista de Industria y Comercio* denunció “la ilimitada libertad concedida a los industriales, para la transformación de la materia prima en caldos vínicos ha generado incalculables abusos, desdoblamientos y adulteraciones que en determinados casos revistieron el carácter de abominables delitos propio sólo de hombres que... han perdido todo sentido moral” (Revista de Comercio de Industria, 15 de enero de 1921: 1). Por ejemplo, en 1913, la relación uva/vino había sido 1,42 y en 1914 1,44, mientras que en 1919 y 1920 fue de 1,36 y 1,29 respectivamente.

Por último, octubre de 1920, tomó dos decisiones controvertidas que se sumaban al decreto de abril que había permitido enviar al mercado el vino de esa temporada antes del 1 de julio. La primera, seguramente por pedido de bodegueros exportadores, fue la eximición del prorrateo y del impuesto de la ley 759 a los caldos destinados a las plazas donde se comprobara que la bebida había sido desalojada o su consumo disminuido considerablemente. La segunda, fue disponer la proporción de salida de vinos que correspondía a cada bodega (prorrateo), dividiendo en doce meses la existencia al 30 de marzo último, hasta igual fecha del año siguiente. Si hasta ese momento (octubre), los industriales hubieran enviado mayor volumen de vino del que les correspondía, debían restringir el envío en los meses siguientes o pagar el impuesto a la *Comisión* de \$2 por hl de la bebida que sobrepasara la cuota permitida, tal como estaba determinado en la ley 759.

El diario Los Andes criticó la primera medida porque era imposible controlar que el vino llegara efectivamente a las regiones donde había caído el consumo. Por su parte, el *Centro de Viñateros* y la *Unión Comercial e Industrial* solicitaron la modificación de la segunda medida. Para ellos, los datos del censo y la elaboración vínica de ese año mostraban una gran existencia de la bebida, y la decisión del gobierno de dividir y comercializar la doceava parte del vino abarrotaría el mercado. Por el contrario, ellos pedían regular el envío de los caldos por mes (no más de 200.000 hl), para sostener su precio (Diario La Palabra, 20 de noviembre de 1920: 1; Diario Los Andes, 3 de diciembre de 1920: 5, 3 de diciembre de 1920: 5, 9 de noviembre de 1920: 5, 17 de noviembre de 1920: 5).

El pedido fue exitoso y, el 17 de noviembre, el ministro dio marcha atrás reconociendo las objeciones presentadas y la necesidad de consultar “la opinión de los factores de la industria y del comercio vitivinícola expresada por el órgano de sus representaciones...”. Sin duda, la falta de conocimiento de la industria y la inexperiencia debilitaba la gestión. La nueva resolución estableció que por mes se comercializarían un poco más de lo solicitado, 300.000 hectolitros, distribuyéndose la cuota por empresa. Quedaban exentos de este cupo los caldos enviados al extranjero y puertos libres el sur. Las bodegas que se excedieran de su prorrateo debían cubrir la diferencia en el tiempo establecido por la ley (que era de un mes) (Diario La Palabra, 18 de noviembre de 1920: 1).

Reorganización y crisis de la Comisión

A fines de 1920, la presión del *Centro Vitivinícola Nacional* para que el gobierno pusiera en funcionamiento la *Comisión*⁴ surtió efecto y el ejecutivo nombró directores a Antenor Pereyra, Frank Romero Day y Dardo Corvalán Mendilaharsú con la secretaría de Felipe de Arrascaeta y la presidencia del ingeniero Vicente Segovia (Diario Los Andes, 11 de enero de 1921: 5).

Próxima la cosecha, el directorio tomó medidas inmediatas: aplicó la ley 646 prohibiendo la salida de vino nuevo antes del primero de julio de 1921, mandó a levantar el censo de las existencias de vino para fin de enero, convocó a nuevos inspectores para que estimaran los daños de granizo y helada y fijó el precio de \$8 el qm de uva (Diario Los Andes, 29 de enero de 1921: 5). Los diarios, sin embargo, publicaron que hubo algunos viñedos que recibieron por 100 kilos hasta \$8,50 en la cepa y entre \$9,30 y \$10 en bodega (Diario Los Andes, enero, febrero y marzo de 1921). Se trataba de un pequeño grupo de viñateros cuyas fincas estaban ubicadas cerca de las grandes bodegas y cuyos dueños pertenecían a la elite criolla. De todos modos, los viñateros se quejaron porque las cotizaciones eran inferiores a 1920.

En relación con el seguro agrícola, la denuncia de viñedos afectados por helada y granizo fue de 12.000 hectáreas, un poco menor que el año anterior (13.368 hectáreas).

Por otra parte, hubo menos fraude vínico ya que la relación uva/vino tendió a mejorar. Esto se debió a la caída de la demanda en la segunda mitad del año anterior; por eso, también, la cotización de la bebida sobre vagón varió entre \$0,20 y \$0,40 el litro según los meses, es decir entre un 20% y 44% menor que en 1920, y el precio promedio en el mercado de traslado fue de \$0,17 el litro (Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149; Anuario de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1925, s/d: 304).

De todos modos, a lo largo del año, se registró un 34% de aumento del volumen de vino comercializado lo que marcaba un repunte del mercado (cuadro n° 1).

⁴ El Centro Vitivinícola Nacional solicitó al gobierno provincial que la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* se organizara de acuerdo con la ley 759 (Diario Los Andes, 6 de enero de 1921: 5).

Cuadro n° 1: uva elaborada (en quintal métrico), vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro), relación uva/vino y precios de la uva (por quintal métrico) y del vino (por litro), en pesos. Mendoza 1920-1921

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Relación uva/vino	Vino “exportado”	Precio de la uva	Precio del vino. Promedio anual
1920	4.472.834	3.451.159	1.29	2.897.621	12,00	0,435
1921	6.140.937	4.644.778	1.32	3.189.684	8,00	0,295

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149-155.

Sin embargo, a principio de la temporada de 1921, los distintos subsectores comenzaron una puja sobre el ente regulador, al que percibían incompetente y débil.

El primer conflicto lo desencadenó el *Centro de Viñateros* que acusó al gerente de la *Comisión*, Canals Bos, de presionar para bajar el precio de la uva. Esta denuncia generó una crisis en el organismo ya que el funcionario fue obligado a pedir una licencia para que se investigara su conducta, siendo reemplazado interinamente por el subgerente Santiago Ghigliani (Diario Los Andes, 18 de enero de 1921: 5). Esto hizo que a fines de febrero de 1921 dimitiera el presidente, Vicente Segovia. En su nota de renuncia, criticó al gobernador federal porque no había adoptado las resoluciones que él había solicitado para paliar los urgentes problemas del sector.

Inmediatamente, Vargas Gómez intervino la *Comisión* y en el decreto acusó a Segovia de “alzamiento contra la autoridad” por no haber aceptado la decisión de investigar a Canals Bos, y nombró en su reemplazo a Juan José Sessarego (Diario Los Andes, 23 de febrero de 1921: 5).⁵

A esto siguió el retiro del director Frank Romero Day quien denunció la mala administración financiera de la *Comisión* y el corto alcance de las atribuciones otorgadas, en desconocimiento de las facultades que le acordaba la ley 759 y su decreto reglamentario. Y señaló que mientras se acusaba al gerente de “propaganda bajista”, el ministro Tobal había expuesto en una

⁵ En febrero de 1922, Canals Bos fue repuesto como gerente de la Comisión por “no existir causas para que continúe su temporaria separación” (Diario Los Andes, 4 de febrero de 1922: 5).

revista de Buenos Aires que la uva no podía pagarse más que \$6,45 en la cepa (Diario Los Andes, 22 de febrero de 1921: 3).

El *Centro de Viñateros* pidió al organismo una prórroga para ofrecerle uva a la *Comisión* hasta fines de febrero con el argumento de que el aumento del stock de vino había impactado negativamente en el mercado de uvas, y se quejó del incumplimiento del pago de las indemnizaciones del seguro agrícola de 1920. También acusó al organismo de intentar “llevar a la práctica el negociado del vino y bodegas regionales, de lo cual no hay ninguna necesidad”. En realidad, como se sabe, la construcción de bodegas regionales estaba incluida en la ley 758, pero en este contexto el gremio de los viñateros prefería que los recursos se aplicaran al aumento al fondo del seguro lo que demuestra el cambiante mensaje de los actores económicos (Diario Los Andes, 11 de febrero de 1921: 5).

Por su parte, una delegación de la *Sociedad Agrícola e Industrial Mendoza*,⁶ de la cual el saliente Romero Day era un destacado dirigente, se reunió con el interventor para pedirle el respeto por las competencias de la *Comisión*, que eran ejecutivas e independientes del poder político. La entidad se comprometía a sostener el precio de \$8 el qm de uva, pero a condición de que se respetara el prorrateo; y finalmente criticaba la forma en que se había liquidado el seguro contra granizo y heladas durante el año anterior (Diario Los Andes, 22 de febrero de 1921: 3). El *Centro de Viñateros* se solidarizó con este petitorio y le propuso a la *Sociedad* un acuerdo de “intereses de la industria” (Diario Los Andes, 23 de febrero de 1921: 5).

Los pedidos de desregulación

En febrero de 1921, se formó una *Liga de Defensa Vitivinícola y Comercial* integrada por viñateros, industriales y comerciantes de vino que se consideraban sin representación y en oposición a los gremios existentes.⁷

⁶ Como se explicó en capítulos anteriores, esta asociación reunía el sector más concentrado de la industria. En enero de 1921 fue reelegido como presidente Antonio Scaramella, vicepresidente Emilio Vicchi y secretario Frank Romero Day. Pese a la insistencia, Scaramella no aceptó el cargo (Diario La Palabra, 17 de enero de 1921: 1, 1 de febrero de 1921: 1).

⁷ Decía un memorial: “ porque en gran mayoría vivimos aislados, careciendo de asociaciones representativas de nuestros gremios”. Calificaba a la *Sociedad Agrícola e Industrial* de “patronal” y al *Centro de Viñateros* como representativo de sólo una parte de estos productores (Diario La Palabra, 1 de marzo de 1921: 3)

No integraban esta asociación las grandes sociedades anónimas.

Se presentaba como defensora de la libertad de trabajo y comercio sosteniendo los mismos principios que en 1917 había sustentado el *Centro de Bodegueros* contra la Sociedad Vitivinícola Mendoza.

La Liga pedía que no se aplicara más la ley 646 y se derogaran las leyes 703, 758 y 759 (Diario La Palabra, 28 de febrero de 1921: 1), aunque, por otro lado señalaba que el hecho de que el Estado comprara uva debía ser excepcional porque la ley 758 preveía la construcción de bodegas y la habilitación de cooperativas para los bodegueros, cosa que no se había realizado tanto por inacción del gobierno como por falta de interés de los industriales y viñateros de otras asociaciones. Para este grupo, más que reorganizar la *Comisión* de acuerdo con la ley, era urgente solucionar los vacíos legales y ajustar la legislación vigente sobre todo respecto de la elaboración del vino y pedía la sustitución de la “anterior cooperativa”, “hoy actual *Comisión de Fomento*”, por la “protección liberal y justa del seguro como institución oficial, organizado sobre una reglamentación nacional, ordenada y legal, sin deficiencias ni vacíos”, dado que el seguro agrícola no había sido reglamentado y ni siquiera se conocían las condiciones mínimas de la póliza como, por ejemplo, el coeficiente de indemnización. Por último, se exigía la readmisión de Canals Bos⁸ a la *Comisión* por ser una persona honesta e inocente. Firmaban Domingo Tomba y Domingo Endrizzi (Diario La Palabra, 1 de marzo de 1921: 3).

Pese a estar apoyado por el diario La Palabra, estos pedidos no tuvieron impacto en el gobierno de la intervención y poco después la *Liga* dejó de aparecer. Pero aunque efímera, esta experiencia muestra la presencia de un grupo de opinión que retomaba la idea de la libertad de comercio, al tiempo que denunciaba, acertadamente, el incumplimiento de objetivos importantes de la legislación vigente como la construcción de bodegas para los viñateros y el vacío legal del seguro agrícola.

Quejas y petitorios. Las decisiones del gobierno

En marzo de 1921, la *Comisión* estableció que los bodegueros, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 19 de la ley 759 y 13 de la ley 758, retuvieran a la orden del organismo \$1,10 por qm de uva propia y adquirida

⁸ Recordemos que el gerente saliente era un destacado comisionista y consignatarios de vino.

para vinificar (Diario La Palabra, 23 de marzo de 1921: 1). La oposición del gremio viñatero fue inmediata con el argumento de que \$1 de ese impuesto era para el seguro agrícola y dado que ese año no había habido heladas, se pedía que se redujera su monto; y respecto del \$0,10 restantes, como estaban destinados a financiar la emisión de bonos que nunca se efectivizó, se solicitaba que no se cobrara y que, además, se devolviera lo pagado el año anterior en igual concepto. Finalmente, se exigía el pago del seguro agrícola adeudado del año anterior.

El interventor contestó a estas demandas en una entrevista que tuvo con el presidente del *Centro de Viñateros*, Elena Colomer, diciendo que no podía autorizar una baja del impuesto a la uva “conociendo la existencia de liquidaciones pendientes de la cosecha anterior”; es decir, los sobrantes del presente año se destinarían a cubrir los saldos del año anterior. Respecto del impuesto de \$0,10 para solventar los bonos de la ley 758, quedaría en una cuenta especial para que el poder público los destinara conforme a la ley una vez hecha la emisión de títulos. En igual sentido contestó la *Comisión de Fomento* reconociendo que las autoridades anteriores del organismo no le habían dado al impuesto de \$0,10 el fin correspondiente. Asimismo, el superávit de 1921 del impuesto de la ley 759 permitiría pagar a los damnificados pendientes del año anterior “por mala aplicación de la ley o acaso por una vitanda imprevisión”, en referencia a la gestión de Báez, del que había sido funcionario el mismo Elena Colomer.

El *Centro de Viñateros* mostró su conformidad y pidió que los viñateros aceptaran la propuesta del gobierno (Diario Los Andes, 13 de mayo de 1921: 5, 17 de mayo de 1921: 5).

El problema del prorrato de vino

Dos temas engloban la problemática del prorrato. La primera era la ley 646 que establecía que los vinos nuevos sólo se podían librar al consumo el 1 de julio de cada año. Contra esta disposición se levantaron los pequeños y medianos exportadores con el argumento de que el arqueo realizado a las bodegas el 31 de enero de 1921 había determinado que sólo 46 establecimientos tenían existencias de vino, mientras que “mil bodegas no tenían caldos”. Aquellos eran las grandes empresas que concentraban la oferta durante los primeros seis meses del año, “imponiendo a toda la producción de la pro-

vincia la abstención absoluta de vender los nuevos vinos” (La Palabra, 14 de marzo de 1921: 1),⁹ mientras que el resto de los bodegueros tenían que esperar a julio para comercializar sus vinos de la temporada. Es decir, que esta disposición era ahora criticada por aquellos a quienes se había querido beneficiar.

La segunda cuestión era cómo se determinaba el prorrateo ya que la ley 759 y su decreto reglamentario tenían criterios diferentes, lo que generó desorientación en las autoridades. Por ejemplo, en noviembre de 1920, el ministro Tobal dispuso el envío de 300.000 hl mensuales de vino al mercado hasta el 1 de julio de 1921, dividido proporcionalmente entre todos los exportadores, pero cuando se acercaba esta última fecha, la *Comisión* cambió el criterio de Tobal y decidió que para el próximo periodo cada elaborador vendiera por mes, durante un año, la doceava parte del stock de vino en el momento del censo realizado por el Estado (Diario Los Andes, 29 de junio de 1921. 5).

La nueva decisión produjo la oposición de la *Sociedad Agrícola e Industrial*, la cual solicitó al ejecutivo que el cálculo del prorrateo desde el 1 de agosto se hiciera teniendo en cuenta las salidas reales del mes anterior y la existencia de cada bodega en aquella fecha; que se respetara el plazo improrrogable de un mes para reponer los excesos de venta y la facultad para disponer de los saldos favorables en los meses sucesivos. Por su parte, los bodegueros trasladistas, que por primera vez se habían organizado institucionalmente,¹⁰ interpretaban que la ley 759 obligaba a los elaboradores que se excedieran en su prorrateo a “devolver” el sobrante de vino vendido, aunque pagaran el impuesto extraordinario. En otro documento denunciaron

⁹ El diario continuó con artículos sobre el tema. Publicó el dictamen del procurador José Nicolás Matienzo sobre la inconstitucionalidad de la ley 703 que, según el diario, podía aplicarse a la 759 (llamaba a esta última “hija” de la primera). También, una serie de artículos, firmados por un seudónimo, Clarafuente, argumentó en contra de la ley 646 y del prorrateo. Véase Diario La Palabra, 17 de mayo de 1921: 3, 18 de mayo de 1921: 1, 19 de mayo de 1921: 1, 20 de mayo de 1921: 3, 21 de mayo de 1921: 3, 27 de mayo de 1921: 3, 28 de mayo de 1921: 3, 31 de mayo de 1921: 1, 2 de junio de 1921: 2).

¹⁰ El 7 de junio, luego de una gran asamblea en la Unión Comercial e Industrial, la dirigencia de este subsector se reunió con el interventor y le entregó un petitorio. Este señalaba que ellos representaban, en 1920, 1.120.000 hl de vino (sobre una elaboración total de 3.451.159 hl), con un valor de 31 millones de pesos, y unas 400 bodegas sobre un total de un poco más de 1.300 (Diario Los Andes, 8 de junio de 1921: 5).

la inactividad de ese mercado y apoyaron el petitorio de la *Sociedad* ya que, explicaron, según el criterio oficial se debía enviar por mes 320.000 hl, pero el consumo en junio había sido de 250.000 hl, por lo que había un sobrante de prorrateo sin contar la existencia de 500.000 hl de vino viejo y de reserva (Diario Los Andes, 21 de julio de 1921: 5, 22 de julio de 1921: 5).

La *Comisión* resolvió que los industriales cuyas salidas de vinos no alcanzaran el límite autorizado tendrían derecho de enviarlo en los meses sucesivos. Por el contrario los que vendieran mayor volumen que el que les correspondía, debían adquirir ese exceso en el mercado de traslado en el término de treinta días o pagar el impuesto de \$2 por hectolitro dentro de los diez días siguientes. De este modo, se buscaba beneficiar a los trasladistas. Se aclaraba también que los vinos sujetos a este sistema eran los comunes, quedando libres los embotellados, licorosos y los destinados a la desnaturalización para alcohol, así como los que se enviaran al extranjero y puertos del sur (Diario Los Andes, 30 de julio de 1921: 5).

En el marco de esta discusión entre los gremios y el Estado, se conoció el resultado del censo de vinos, realizado el 30 de junio de 1921,¹¹ basado en las declaraciones juradas elevadas por los bodegueros (aunque la ley 703 estipulaba que debía realizarse con la inspección a las bodegas): había 4.508.556 hl de vino más 530.392 hl de vino viejo, y 46.215 hl de otros productos (vinos licoroso, espumante y desnaturalizado; mosto concentrado, mistela, jugo de uva, grapa, alcohol, mosto sulfitado y arrope). No obstante, la *Comisión* rechazó estas estimaciones porque los bodegueros habían declarado mayor cantidad de caldos que los realmente en stock para beneficiarse con la cuota de vino a comerciar. En consecuencia, se había decidido reducir un 10%, más un 25% por elaboraciones menores de 1.000 hl anuales que estaban libre del prorrateo, lo que dejaba un total de 1.927.407 bordelesas o 3.854.814 hl de vino (Diario Los Andes, 21 de julio de 1921: 5).

Esta denuncia dejaba en evidencia el doble discurso de los bodegueros exportadores, nucleados en la *Sociedad Agrícola e Industrial*, quienes, por un lado, pedían el respeto a una interpretación restrictiva del prorrateo que

¹¹ El decreto provincia con fecha 25 de junio, cumpliría con ese relevamiento (de acuerdo con el artículo 6 de la ley 703), pero señalando que el ejecutivo no podría realizar esta operación rigurosamente porque no se había efectuado el aforo de las vasijas en bodega, operación ordenada por el artículo 4 de la misma ley (Diario La Palabra, 28 de junio de 1921: 3).

beneficiaba a los trasladistas, y por otro buscaban evitar la compra de vino en ese mercado a través de prácticas ilegales.

En otro documento, el mismo organismo respaldó la política oficial del sector¹² y denunció otras maniobras de viñateros e industriales como presentación de petitorios que “más que principios de carácter permanente y al deseo de soluciones definitivas”, defendían “intereses de ocasión y a recursos de emergencia”, u otros que eran contrarios a las declaraciones que los mismos autores hacían en los diarios, mostrando actitudes dobles.¹³

En ese contexto, se formó la *Sociedad de Bodegueros Trasladistas*, con estatutos inspirados por el agrónomo Luis Noussan, cuyo objetivo era organizar una Bolsa Vinícola para “intervenir en las operaciones relacionadas con la producción vinícola”. No se trataba de fundar una “sociedad de resistencia”, sino aunar esfuerzos. El centro también tendría “la representación de los asociados en todas las gestiones y trámites que se relacionen con sus negocios, lo que les reportaría grandes ventajas” (Diario Los Andes, 9 de agosto de 1921: 5, 11 de agosto de 1921: 5). De este modo, los trasladistas por primera vez creaban un espacio institucional para insertarse satisfactoriamente en el mercado.

No obstante la postura del ente fiscalizador, el prorratoe sufrió un cambio a partir del informe que, a solicitud del *Centro de Viñateros* y con el apoyo de casi todos los gremios del sector,¹⁴ realizó y elevó el Colegio de Abogados

¹² A partir del análisis legal del tema del prorratoe y por los pedidos de la Sociedad Agrícola e Industrial, la Comisión resolvió que cuando se vendiera vino sobre el cupo asignado, y no fuera devuelto el mes siguiente, se debía pagar el impuesto de \$2 por hectolitro, pero en caso de no comercializar la totalidad de la cuota un mes, el excedente podía sumarse a prorratoes posteriores; que las bodegas cuya producción no excediera de 500 bordelesas estaba libre de la cuota, como asimismo los vinos finos, embotellados y licorosos, y los destinados a los puertos del Sur de la Argentina y al extranjero; que se consideraba el mes comercial de julio de un año a junio del siguiente, y que, si bien el vino nuevo debía salir a partir del 1 de julio, se aceptaban excepciones, como en 1919, cuando se agotara la existencia de vino antes de ese mes. Se reafirmaba que el prorratoe era la doceava parte de las existencias de cada bodega. Finalmente, se aclaraba que el impuesto de \$0,10 el quintal métrico de uva destinado a la emisión de bonos (ley 758), el gobierno de la intervención lo había colocado en una cuenta de reserva (Diario Los Andes, 27/07/1921: 5-6. La Palabra, 30/07/1921: 1).

¹³ El documento apareció en el diario Los Andes, 23/07/1921: 5 y 6; 25/07/1921: 5 y 6; 27/07/1921: 5 y 6.

¹⁴ Apoyaron la solicitud, además de los viñateros, la Sociedad Agrícola e Industrial, la

de Mendoza al gobierno. En él se sostuvo que la *Comisión* podía aplicar el prorrateo tal como pedían los bodegueros, de acuerdo con la salida del vino del mes anterior con el fin de no abarrotar el mercado (Diario Los Andes, 8 de septiembre de 1921: 5). El interventor derivó el dictamen con una nota de apoyo a la *Comisión*. Esta lo puso en práctica y dispuso que los elaboradores que enviaran mayor volumen de vino que el que les correspondía debían adquirir por traslado igual cantidad a la excedida dentro de los 30 días, y si así no lo hicieran abonarían el impuesto correspondiente, sin perjuicio de la reposición dentro de los diez días siguientes. Esto era un triunfo para los trasladistas. A los industriales que no cumplieran, se les suspendería todo trámite y se reafirmaba, de acuerdo con el artículo 8 de la ley 703, que debían elevar, entre el 1 y el 5 de cada mes, una declaración jurada del movimiento de vino de su bodega del mes anterior y de las existencias, quedando establecida una tolerancia entre el volumen declarado y el real del 6% (Diario Los Andes, 10 de septiembre de 1921: 5). Es decir, si bien se aceptaba lo solicitado, la agencia obligaba a los industriales a cumplir con los controles legales que de hecho no cumplían. En efecto, la agencia hizo público que “más del 40% de los bodegueros de la provincia no han presentado la declaración jurada sobre el producto despachado el mes anterior”. Los apremios produjeron su efecto y en noviembre la situación se normalizó, y el organismo decidió enviar al mercado igual volumen que en octubre, 294.300 hl. (Diario Los Andes, 15 de octubre de 1921: 5, 4 de noviembre de 1921: 5.). En enero de 1922, la cuota subió a 356.000 hl, que correspondía a la salida de caldos de diciembre (Diario Los Andes, 10 de enero de 1922: 4), información que permite detectar un claro aumento de la demanda de vino ya que en junio de 1921 se habían vendido 250.000 hl, aunque los precios eran bajos.¹⁵

Disposiciones sobre los seguros

El segundo problema que enfrentó la intervención fue la liquidación del seguro de granizo y helada. En enero de 1921, para calcular el monto de los seguros, la *Comisión* dispuso que los inspectores que evaluaran las pérdidas

Unión Comercial e Industrial y Bodegueros Trasladistas.

¹⁵ Por ejemplo, a fines de agosto, los bodegueros se quejaban de que el vino de traslado se cotizaba a \$0,10 el litro y sobre vagón a \$0,24 (Diario La Palabra, 20 de agosto de 1921: 1).

fueran admitidos con un examen, salvo los enólogos, y que la producción media de uva por hectárea considerada fuera de 95,06 qm (Diario La Palabra, 22 de enero de 1921: 1, 24 de enero de 1921: 1). No obstante, todavía se adeudaba parte del seguro de 1920 puesto que el interventor Vargas Gómez había suspendido el pago hasta tanto no se resolviera la situación financiera del organismo, y circulaban comentarios sobre “las malversaciones y negocios efectuados con fondos de la *Comisión*”.¹⁶ En realidad, la agencia había pagado \$3.147.261 en concepto de seguros del año anterior y había reintegrado a los asociados de la Compañía Vitivinícola Mendoza \$1.400.000 quedando por pagar \$400.000 de acciones preferidas y ordinarias,¹⁷ que se cancelarían “a medida que se presentan los tenedores de acciones” (Diario La Palabra, 23 de febrero de 1921: 1). El total de lo recaudado habían sido \$4.751.080, pero quedaba \$1.500.000 de reclamaciones impagas debido a que “los dineros acumulados para ese destino no fueron lealmente aplicados al mismo”, concluía el texto. Era una acusación a la gestión de Báez.

Un decreto de fines de julio reglamentó los artículos de la ley 759 referidos al seguro (artículos 22 al 25), disponiendo que los empleados de la sección estadísticas de la *Comisión* realizaran un promedio de producción normal de cosecha de los últimos tres años, “viñedo por viñedo” de toda la provincia. La Dirección de Fomento elevaría un informe de las inspecciones determinando los daños habidos por propiedad. A partir de los recursos provistos por el artículo 19 de la ley 759 se haría una distribución del dinero recaudado en forma proporcional a los daños habidos. En esta instancia, la *Comisión* debía nombrar a dos viñateros para que la asesorara a fin de aprobar los informes elevados. Se preveía apelar el monto del seguro dentro de las 48 horas desde la notificación a los damnificados. Una vez terminadas las apelaciones, se pagaría el seguro (Diario Los Andes, 27 de julio de 1921: 5).¹⁸

El 12 de agosto se incorporaron a la *Comisión* los dos productores ele-

¹⁶ Aunque no se trata en este libro, a partir de 1925 salieron a la luz los múltiples negociados con el seguro agrícola durante las sucesivas gestiones responsables de su administración.

¹⁷ Este pago correspondía por el acuerdo que había firmado el gobierno con la empresa (véase capítulo 6).

¹⁸ Días después, la *Comisión* aclaró, a pedido de los productores, que los dos seguros contra granizo y heladas se calcularían por separado (Diario La Palabra, 13 de agosto de 1921: 1).

gidos por el *Centro de Viñateros*: Nicolás Elena Colomer y Jorge Aubone (Diario Los Andes, 13 de agosto de 1921: 5). Estos pidieron una serie de aclaraciones sobre el modo en que se iba calcular la producción normal de las propiedades, estableciéndose un mecanismo para ciertos casos excepcionales.¹⁹

Por su parte, el gremio viñatero pidió una reforma al sistema: que lo recaudado por la ley 759 (destinado al sostenimiento de la *Comisión* y al pago seguro contra granizo y contra helada) se distribuyera de una manera más beneficiosa para los damnificados (Diario Los Andes, 19 de agosto de 1921: 5).

Llegaba el fin de la intervención federal a la provincia, y el ejecutivo decidió, no obstante los reclamos pendientes, pagar \$1 por quintal métrico de uva dañada (Diario Los Andes, 14 de diciembre de 1921: 5), dejando en espera la entrega del seguro a los productores cuyos reclamos no habían sido resueltos. Hasta enero de 1922, la *Comisión* había cancelado \$1.032.094,62 sobre un total de \$1.568.712,70. De lo faltante, se pagaría una segunda cuota el 30 de enero, a razón de \$0,50 por qm dañado.²⁰

Respecto del monto total a pagar, si se piensa que en 1920 se distribuyó por el seguro agrícola un monto tres veces superior, sin siquiera cancelarlo en su totalidad, se comprueba la forma dispendiosa²¹ con que se aplicaron los seguros durante ese año.

Poco antes de entregar el gobierno a las autoridades legítimas, la intervención aclaró que la *Comisión* contaba con un fondo de dinero del que se descontarían pagarés de manera escalonada.²² Esto le permitió aceptar un pedido del *Centro de Viñateros* para que el director de la Escuela Nacional Vitivinícola, ubicada en Mendoza, quien iba a Europa enviado por el Ministerio de Agricultura a estudiar diversos temas relacionados con la vid, pudiera

¹⁹ Se trataba de los casos de los viñedos que no hubieran tenido cosechas normales en los últimos tres años. Para subsanar esos casos excepcionales, la *Comisión* estableció un protocolo (Véase, Diario La Palabra, 20 de agosto de 1921: 1).

²⁰ El decreto se publicó en Diario Los Andes, 28 de enero de 1922: 5.

²¹ La intervención federal interpretó la ley 759, respecto de los seguros, de manera restrictiva, lo que explica que el monto a distribuir fuera sensiblemente menor que el año anterior (Véase, Diario Los Andes, 16 de febrero de 1922: 5).

²² En caja tenía \$238.062,08, y pendiente de cobro hasta el 30 de abril, un total de \$2.493.430,11 (Diario Los Andes, 28 de enero de 1922: 5).

también conocer el sistema francés “paragranizo” para enfrentar ese flagelo climático, financiando esta parte de la estadía (Diario Los Andes, 2 de febrero de 1922: 4).

Multas a los bodegueros

Durante 1921, la Dirección General de Fomento Agrícola e Industrial controló la elaboración del vino aplicándose la legislación con mayor rigurosidad. De este modo mejoró relación uva/vino, aunque sin llegar al índice ideal.²³

En enero de 1921, esa repartición, “en conocimiento de las denuncias que empleados... hicieran a sus superiores”, elevó una nota al interventor solicitando “la adopción de las más severas medidas contra los culpables... de los hechos denunciados...” (Diario La Palabra, 7 de enero de 1921: 1). Un decreto de febrero reafirmó la obligatoriedad, por parte de los bodegueros, de completar el libro de control de elaboración y su presentación semanal en la citada dirección” (Diario La Palabra, 17 de febrero de 1921: 1). También se denunció que habían salido de la provincia grandes cantidades de uva francesa para vinificar en Buenos Aires sin pagar los impuestos establecidos (Diario La Palabra, 29 de marzo de 1921: 1, 19 de abril de 1921: 1). Al mes siguiente, la *Comisión* estableció que para controlar el pago de impuestos y la correcta elaboración de vino se debían utilizar 138 kilos de uva por un hectolitro de vino (Diario La Palabra, 16 de marzo de 1921: 1); decisión resistida por la *Sociedad Agrícola e Industrial*, la que solicitó al organismo que redujera ese índice por considerarlo excesivo (Diario La Palabra, 7 de mayo de 1921: 3).

La ley 646 (de 1914) determinaba que la multa puesta por la Dirección General de Industrias a los bodegueros -por mala elaboración, falsificación de vino o impuesto impago- podría apelarse, dentro de los diez días de ser notificada, ante el ejecutivo provincial. Este, en acuerdo de Ministros y previo informe técnico, debía resolver dentro de los quince días siguientes (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 331-333). De tal manera que los casos que aparecen en el cuadro n° 2 se refieren a las resoluciones de los procesos de apelación, y si bien son sólo una muestra del total de multas, permiten conocer las principales prácticas violatorias a la ley.

²³ Si la relación uva/vino fue 1,29 en 1920, en 1921 subió a 1,32.

En primer lugar, era frecuente la declaración de mayor volumen de vino en existencias que el real con el fin de que el bodeguero tuviera una cuota mayor de vino para comercializar.²⁴ Es cierto que la documentación sólo informa los casos resueltos, pero, sin duda, y tal como la *Comisión* denunció, hubo muchos otros elaboradores que por ser conscientes de la infracción no solicitaron la reconsideración.

El segundo tipo de multa era la “enológica”, y el tercero era el “contrabando” de vino, es decir el que salía de la provincia sin autorización del organismo de control, ya fuera porque la bebida no era genuina o para eludir el impuesto correspondiente.

Estas fuentes oficiales permiten comprobar, además, la existencia de una red de laboratorios y un cuerpo técnico de inspectores con conocimiento de las prácticas enológicas y de la legislación correspondiente, que funcionaban, a su vez, como garantía del cumplimiento de una norma mayor. Cabe aclarar, y tal como aparece en dos casos, las leyes principales que regulaban el sector eran la provincial número 47, sancionada en 1897 (con varios decretos reglamentarios), y la ley nacional 4363 de 1904, también reglamentada.²⁵

La conflictiva gestión de Báez, primero, y la intervención federal a Mendoza, después, paró el proyecto de reforma integral del sector, especialmente la integración productiva, puesto que se necesitaba de una fuerte legitimidad política, impensable en un contexto de crisis política y gobiernos federales. A esto se unió el déficit fiscal de la provincia y las presiones de los productores que centraron la discusión en temas de la coyuntura como el seguro agrícola y el prorrato. Además, en el primer caso, la inexperiencia, la preferencia por ciertos viñateros y la falta de una buena reglamentación hicieron que el seguro no se aplicara correctamente.

En definitiva, la falta de recursos políticos propios, inexperiencia y problemas financieros hicieron que el gobierno de la intervención fuera objeto de fuertes presiones subsectoriales que le quitaron fuerza y consenso para aplicar el complejo cuerpo legal recién sancionado, conformándose con un programa “de mínima”. No obstante, la independencia de los funcionarios de la inter-

²⁴ El artículo 8° de la ley 703 (1916) establecía una merma de vino de hasta un 6% respecto de lo declarado por el bodeguero.

²⁵ Sobre este tema, véase Barrio, 2010b.

vención respecto de los intereses locales, dio impulso a la denuncia pública de algunas de las prácticas fraudulentas poco conocidas de los industriales.

**Cuadro n° 2: Multas impuestas a empresas vitivinícolas (en pesos).
Mendoza, 1921**

Empresa multada	Causa de la multa	Importe de la multa	Decisión
Luis Tirasso	Por diferencia en menos de existencia	7.575,00	Exonerar la multa porque era una diferencia comprendida dentro de la tolerancia de la ley
Francisco Rauzi		1.012,00	
Prado Moreira y Cía.		868,00	
Gonzalo Sierra		2.718,00	
Bertollo		112,00	
Carlos González Videla		3.275,00	
Leoncio Arizu		2.812,00	
Emilio Levy		2.170,00	
Alberto Herrero		2.931,00	
Herwig y Cía.		500,00	
		125,00	
Giménez y Pascual		200,00	
		\$1.150,00	
Próspero Cantisani		618,00	
Dumit Hnos.		8.056,00	
Augusto Campan	1.318,00		
L. Brown	506,00		
V. Burgichelli	281,00		
Luis Tirasso	Vino pobre en alcohol	35.000,00	Exonerar multa porque era vino fino tipo de botella
Ramón Otero	Vino no apto para el consumo.	11.000,00	Exonerar la multa por repetición de análisis
Emilio Levy	Vino con exceso de acidez volátil	900,00	Exonerar multa por repetición de análisis
Juan Cremaschi	Vino con exceso de acidez volátil	1.800,00	Confirmar la multa
		2.400,00	
Augusto Campan	Vino con exceso de acidez volátil	780,00	Confirmar multa
Lorenzo Bertolino	Vino averiado	1.830,00	Confirmar multa e inutilizar el vino
Alberto Prandina		21.510,00	
Jensen		89.425,00	
Dumit Hnos.	Bebida artificial	23.000,00	Confirmar multa/ enutilizar el vino

L. Brown	Vino no genuino	13.890,00	Reducir la multa a \$6.890 porque el volumen de vino no genuino era de 12.560 litros
Grivel y Perret	Incurrir en las sanciones del inciso 3° del artículo 2° de la ley 4.363 ¹	6.600,00	Confirmar la multa y el decomiso
V. Burgichelli	Incurrir en las sanciones del inciso E del art. 6° de la reglamentación de la ley 47 ²	100,00	Confirmar la multa y el decomiso porque si bien esa ley y reglamento había sido derogado por la ley 703, la pena está dispuesta en la ley nacional de vinos 4.363
Ramón Otero	Vino no apto para el consumo (exceso de sulfatos)	500,00	Confirmar multa
Tomba SA.		5.600,00	
Alcides Burgoa	Vino no apto para el consumo	620,00	
		20,00	
240,00			
P. Brunet		72.850,00	
Cremaschi Hnos.	Envío de vino fuera de la provincia vino sin aprobación de la DGI	1.500,00	
Ginés Padín	Envío de vino de la bodega y luego gestionar los boletos de la DGI	643,75	

Fuente: Diario Los Andes, 6 de febrero de 1921: 1, 5 de marzo de 1921: 5, 8, 21 y 31 de mayo de 1921: 5; Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza 25 de febrero de 1921.

Notas: 1. El inciso decía textualmente: “Aquellos [caldos] a los que se les agreguen sustancias que aún siendo naturales en los vinos genuinos, alteren su composición o desequilibren la relación de los componente de un vino genuino” (Anales de la Legislación Argentina, 1889-1919: 625-626).

2. Los infractores arguyeron que la ley 703 había derogado la ley provincial de vino n° 47 y sus reglamentos posteriores, pero el ejecutivo desechó el argumento porque el inciso 5° del artículo 4 de la ley nacional de vinos prohibía la venta de vinos averiados.

Capítulo 8.

La gobernación de Carlos Washington Lencinas y el intento de profundizar la intervención estatal en la vitivinicultura

El 4 de febrero de 1922 asumió la gobernación Carlos Washington Lencinas, hijo de José Néstor Lencinas, quien nombró como ministro de Industria y Obras Públicas al ingeniero Leopoldo Suárez. Todo hacía prever que, por fin, se aplicaría la reforma de la vitivinicultura planeada en las leyes 758 y 759. Para eso era imprescindible normalizar las agencias estatales que regulaban el sector. Así, se eligieron integrantes *ad honorem* de la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* a Rito Baquero, Tiburcio Zapata, Santiago Solari y Luis María Nicolini (Diario Los Andes, 10 de febrero de 1922: 5);¹ y en la Dirección de Fomento Agrícola e Industrial, transformada en Dirección General de Industrias -su antigua denominación-, se colocó a Arminio Galanti, especialista en vitivinicultura al igual que el ministro (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 8 de marzo de 1922),² quien había tenido un fugaz cargo durante la primera etapa del gobierno de Lencinas.³

Las dos agencias comenzaron a dictar numerosas medidas para la próxima temporada con el objeto de evitar el fraude y promover la estandarización

¹ Como asesor letrado fue nombrado José Hipólito Lencinas y como gerente, subgerente y contador, los industriales Colombo, Calise, Brandi Hnos., “y muchos otros” (Diario Los Andes, 8 de febrero de 1922: 5, 16 de febrero de 1922: 5).

² Galanti había sido agente comercial de Mendoza en Uruguay. Fue reemplazado por Manuel Klot (decreto 103 del 23 de junio de 1922).

³ En abril de 1918 fue nombrado Jefe de la Sección técnica-enología de la Provincia, cuya función era controlar, a través de inspectores, la elaboración de los vinos en las bodegas.

de la bebida. La primera de ellas fue la prohibición de cosechar uva para vinos comunes después del 30 de abril.⁴

Respecto del prorrateo, se dejó de lado la última modalidad aplicada por la intervención nacional y se dispuso que a partir del 1 de febrero se libraría al consumo la doceava parte de la existencia total de caldo por mes, de acuerdo con el censo de vino realizado el 30 de junio de 1921, excepto los vinos al exterior y puertos del Sur que estaban exentos de la cuota.⁵

Una disposición importante fue el nombramiento de comisiones departamentales de productores para controlar las denuncias de daños por granizo y helada, y así evitar la sobre declaración de estos siniestros (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 24 de febrero de 1922), situación que, se sospechaba, había ocurrido en temporadas anteriores con el consentimiento de los inspectores oficiales.

Por su parte, el *Centro Vitivinícola Nacional* logró que los funcionarios de la Administración de Impuestos Internos inspeccionaran las bodegas de Mendoza y San Juan para decomisar los vinos de la temporada anterior no aptos para el consumo, aunque no se conocen los resultados de este operativo (Diario Los Andes, 16 de marzo de 1922: 3).

⁴ La uva que se levantara después del 30 de abril se destinaría a productos analcohólicos y vinos especiales; se reafirmaba que para elaborar 100 litros de vino se debía utilizar como mínimo 138 kilos de uva, criterio que permitía detectar el estiramiento de los caldos. Esta disposición se había aplicado por primera vez para la cosecha de 1919 (Diario Los Andes, 15 de febrero de 1922: 5). Otras resoluciones determinaron que la cosecha se haría cuando la uva tuviera 11° de alcohol; se clasificarían los vinos y se darían certificados con el fin de promover la estandarización de la bebida (Diario Los Andes, 18 de febrero de 1922: 5). También se resolvió que los resultados de los análisis realizados a las muestras de vino en las estaciones de embarque serían comunicados a los consignatarios de vinos y a la Administración Nacional de Impuestos Internos, dado que este departamento tenía competencia fiscalizadora sobre la agroindustria (Diario Los Andes, 26 de febrero de 1922: 5).

⁵ Provincia de Mendoza, 1925: 2043-2046. Fue una medida resistida en más de una oportunidad, pero la Dirección General de Industrias reafirmó la fecha límite del 30 de abril, basándose en la legislación provincial y nacional, decisión que mantuvo pese a las quejas de algunos productores que habían pedido la extensión de esa fecha (Diario Los Andes, 4 de abril de 1922: 5, 20 de abril de 1922: 5). Como explica un autor, el límite de la cosecha de uva al 30 de abril no era arbitrario. Se buscaba evitar la venta de uva demasiado madura que tenía menor peso (y por lo tanto menor precio) y mayor concentración de azúcar lo que permitía su agumamiento (Richard-Jorba, 2013c).

Pero el problema de fondo fue el derrumbe de los precios de la uva en esa temporada por una nueva caída de la cotización del vino en 1921 (cuadro nº 1). Si bien la gestión anterior había puesto el precio oficial de la uva a \$4,50 el qm (Diario Los Andes, 1 de enero de 1922: 5) (casi un 50% menor que el de 1921), los bodegueros sostuvieron que no podían pagar más que \$3,50 el qm (Diario Los Andes, 16 de marzo de 1922: 5).⁶ Para reducir el impacto de esta situación, Suárez decidió instituir “el crédito habilitador (...) a los viñateros que careciendo de los medios para fabricar mosto con sus propias uvas” se asociaran a un bodeguero con disposición de vasija (Diario Los Andes, 26 de enero de 1922: 5). Este tipo de acuerdo inició lo que luego se denominó “contrato de maquila”, que consiste en que un industrial elabora la uva de un viñatero y guarda un tiempo el vino obtenido en bodega hasta su venta, cobrando por dichos servicios (Díaz Araujo y Iuvaro, 2006: 215-216).

El decreto en cuestión dispuso la competencia de la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola* para concertar con bodegas la elaboración de uvas de los viñateros de la misma zona o departamento, debiendo abrirse el registro de los contratos llamados “de adscripción”. Para impulsar estos acuerdos, se decidió cobrar una patente de \$1 por hectolitro de capacidad de las bodegas que no vinificaran (de acuerdo con la ley 759). También, con el fin de descongestionar el mercado y promover la diversificación productiva, la *Comisión* se comprometió a adquirir una cantidad de uva después del 30 de abril de 1922, a \$5 el qm en la cepa, para venderla a elaboradores de productos analcohólicos, aunque una parte se destinaría a la producción de alcohol vínico para el encabezamiento de vinos especiales. En igual sentido, se autorizó a la misma agencia a realizar algunos ensayos de fabricación de bienes derivados de la industria enológica y otorgar primas de \$30.000 y \$10.000 a los industriales que también lo hicieran.⁷

⁶ Según declaraciones el vino sobre vagón no se pagaba más de entre \$0,20 y 0,21 el litro de vino, debido a que la Bodega La Alemana la fijó en \$0,21 e Hijos de Elías Villanueva, en \$0,21. Pedro Olivé, de Escorihuela, reconoció que de \$0,28 tuvo que disminuirlo a \$0,26. Pagando a \$3,50 el qm de uva el bodeguero tendría una ganancia de \$3 por bordelesa (200 litros), “que es una ganancia discreta”. Días después, el Ministerio de Industria hizo pública una variación de cotizaciones que oscilaban entre \$3 y \$4,50, de acuerdo con las zonas (Diario Los Andes, 23 de marzo de 1922: 5).

⁷ El concurso pedía la mayor utilización posible de uva para la elaboración de productos

A los bodegueros trasladistas, por su parte, se les facilitaría la constitución de sindicatos vinícolas y se les otorgarían préstamos recibiendo los vinos como prenda agraria.

Por último, el gobierno dio un decreto para proteger al bodeguero local frente a los elaboradores extrarregionales (Diario Los Andes, 19 de marzo de 1922: 5).⁸ Este derogó la patente a la uva que se vendiera fuera de la provincia de la ley 703 y se lo reemplazó por un gravamen a toda uva que se vendiera a agentes no bodegueros (aludiendo a los intermediarios que adquirirían la materia prima para productores de otros centros), en igual proporción que el vino exportado (1 hl: 138 kg), de acuerdo con la ley 645. Esto suponía abonar \$1,09 el qm⁹ Pero, además, a este gravamen se sumaba el de la ley 759 (artículo 19),¹⁰ consistente en el pago de un 12,5% del precio oficial de la uva que se vinificara, que en 1922 fue de \$4,50 el qm, lo que significaba \$0,56 por qm. En total, en 1922, el quintal métrico de uva destinado a otras regiones debía abonar \$1,64. Esta recaudación se destinaría a la *Comisión de Fomento Industrial* (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 18 de marzo de 1922).

Poco después, se conocieron las tratativas para que una bodega elaborase vino para un nutrido grupo de viñateros de San Rafael, zona donde había pocos establecimientos en relación con la producción de uva (Diario Los Andes, 16 de marzo de 1922: 4). El éxito de este experimento era importante por el efecto demostración. El mecanismo establecido fue que los viñateros

anacolhólicos y vinos especiales o licores, o presentaran la mejor y mayor variedad de dichos bienes en un concurso. De este modo, para el primer premio se debía utilizar por lo menos 15.000 qm de uva y para el segundo 10.000 (Suárez, 1922: 87-94; Diario La Palabra, 2 de marzo de 1922: 5).

⁸ Se derogó el impuesto de \$6 el qm para la uva de vinificar que se vendiera fuera de la provincia, que había sido establecido por el artículo 11 de la ley 703, para cumplir con el fallo de la Suprema Corte de la Nación que declaró que las patentes de la ley 703 eran anticonstitucionales. Quien presionó para interpretar que las patentes eran un impuesto fue la Cámara Sindical de Comercio de Frutas y Anexos. Luego solicitó que se derogara también el impuesto a la uva de mesa (Diario Los Andes, 23 de marzo de 1922: 5)

⁹ Los incisos a, b y de del artículo 5 de la ley 645 (del 9 de noviembre de 1914), establecían un impuesto de \$1,5 por hectolitro de vino; es decir, de acuerdo con el decreto que analizamos, \$ 1,5 cada 138 kilos de uva (Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914, 1916: 328-330).

¹⁰ Cabe aclarar que la ley 759 imponía ese impuesto a la uva que se vinificara en la provincia; por lo tanto este decreto entraba en contradicción con la referida ley.

firmaran contratos con la *Comisión*, y esta habilitaba la bodega perteneciente a la sucesión Cornú, en la que se podían elaborar alrededor de 44.000 hl. Para ponerla en marcha, el Ministerio invirtió \$40.000 y puso el enólogo Victorio Nadin al frente del establecimiento. Según el gobierno la idea fue exitosa pues se firmaron contratos de uva por 600 hectáreas, “sin contar la que debe aportar el Banco de la Provincia” (Diario Los Andes, 27 de marzo de 1922: 7).

La oposición

La falta de consulta a los interesados, por parte de Suárez, mostró aspectos no tenidos en cuenta. En efecto, los bodegueros, por ejemplo, señalaron que poner límite a la cosecha hasta el 30 de abril impediría levantar toda la uva de la provincia y, si bien eran contrarios a la práctica anterior de compra y destrucción del vino sobrante, consideraban que ese sobrante debía retenerse para enviarlo al exterior, facilitando los medios (Diario Los Andes, 16 de marzo de 1922: 5). Pero lo inesperado fue la reacción de los viñateros a quienes las nuevas disposiciones buscaban amparar. El *Centro de Viñateros* entregó un memorial al gobernador objetando la falta de representación de los viñateros “sin bodega” en la *Comisión*, tal como lo exigía la ley, decisión que los dejaba sin “defensa” en el máximo órgano de regulación del sistema. También se opusieron al límite del 30 de abril para terminar con la cosecha porque los elaboradores recolectarían sus propias uvas sin comprarles a ellos. De hecho, hubo una caída de la uva y del vino elaborado (cuadro nº 1). Por último el documento proponía que la *Comisión* comprara una parte de la actual cosecha para fabricar otros productos, “con lo que creía poder conjurar la presente situación”, adquisición que se pagaría con un impuesto de \$0,01 el litro de vino, lo que alcanzaría para comprar la uva de 10.000 hectáreas. Con estas medidas, los bodegueros comenzarían a firmar contratos de compra de fruto (Diario Los Andes, 11 de marzo de 1922: 5). Sin embargo, la imposición de un nuevo gravamen a los bodegueros era prácticamente inviable en ese contexto. Por eso, Suárez defendió enfáticamente la política oficial sin aceptar ninguna propuesta mostrando confianza en la resolución del problema vitivinícola.¹¹ Esta postura hizo que

¹¹ Argumentó que el gobierno se negaba a continuar con la destrucción de una parte de la producción, política funesta que había “sacrificado 30 millones de pesos durante cinco años”, y cuyo único resultado había sido “la restricción del consumo de vino por encarecimiento del

el lencinismo perdiera el apoyo de los viñateros (Richard-Jorba, 2013c: 139).

Otra fuente de fricción con los viñateros fue el seguro agrícola. Apenas asumido el gobierno, contra la interpretación de la gestión nacional, el gremio vitícola sostuvo que del impuesto a la uva establecido por la ley 759, el 66,66% correspondía al seguro agrícola en igual proporción para granizo y helada. Esto significaba que, en vez de haber recibido \$1,50 por qm de uva destruida, hubiera correspondido cobrar \$3,50. Pedían que la nueva administración liquidara “de inmediato” la diferencia entre ambos cálculos (Diario Los Andes, 16 de febrero de 1922: 5). También objetaron el incumplimiento del pago del seguro desde la temporada de 1920.

Leopoldo Suárez rechazó la interpretación sobre los montos a pagar del seguro porque hubiera supuesto una erogación imposible de pagar. Respecto de lo segundo, respondió que la causa de ese retraso había sido la sobre

artículo”, debido a que, para financiarla, se recargaba el precio de la bebida. En un razonamiento que recordaba el desarrollado por el Centro de Bodegueros en 1917, el ministro sostuvo que había que bajar el precio del vino para ampliar el consumo y que la restricción de su oferta había fomentado la plantación de viñas en otras regiones (San Juan, Río Negro, Córdoba y Entre Ríos). En segundo lugar, consideraba que los viñateros habían interpretado mal la ley 758. Su objetivo era que ellos se convirtieran en bodegueros y que los elaboradores netos sumaran la actividad vitícola. De allí el estímulo para constituir cooperativas y bodegas regionales. También recordaba la importancia de formar sindicatos de venta “a fin de disminuir la oferta al menor número posible de bodegueros”. Si esto se alcanzaba, continuaba el ministro, quedaría solo el problema de la venta del vino, “cosa de una relativa sencillez”, sobre todo porque el vino, a diferencia de la uva, podía conservarse en el tiempo. Por eso, el decreto de habilitación industrial buscaba beneficiar al viñatero. Le constaba que eran numerosos los industriales que habían puesto su establecimiento a disposición de dicha agencia “y sólo la apatía del viñatero puede justificar en estos momentos la pérdida o malventa de su cosecha”. Señaló que la Comisión tenía capital para afrontar esta medida sin que se pusiera cortapisas al seguro agrícola; de allí que no entendía que ese centro pidiera la derogación de la ley 758. En cuanto a la fijación de un límite a la cosecha también era en beneficio del viñatero dado que luego la uva se convertía en pasa, aumentando su nivel de alcohol y disminuyendo su peso, por lo que los bodegueros la pagaban menos y podían estirar más los caldos. Por otra parte, la libre exportación de uva tonificaría su mercado, a ejemplo de San Juan que exportaba fuertes cantidades de materia prima a buenos precios; y si había problemas de mala elaboración de caldos en otros lugares, era un problema nacional que no competía a Mendoza. En relación con la composición de la Comisión, él defendía el nombramiento de Baquero, Zapata y Solari porque eran vitivinicultores, es decir, defensores “de la valorización de la uva dada la relación matemática que existe entre el precio del vino y de la uva”; y si bien Nicolini era un representante legal de un “gran número de pequeños y grandes bodegueros”, él no encontraba incompatibilidad. (Diario Los Andes, 12 de marzo de 1922: 5).

declaración de daños y la falta de control por parte del Estado durante las intervenciones de Báez y de Vargas Gómez. En realidad, el interventor federal había tomado varias medidas para mejorar el control de los siniestros agrícolas, pero, sin duda, la decisión de Suárez de nombrar comisiones vecinales de viñateros para fiscalizar el porcentaje real de las pérdidas, durante 1922, fue acertada porque se habían constatado 10.140 hectáreas afectadas contra 14.625 declaradas. Una segunda causa del parcial fracaso del seguro era, según el ministro, que la gestión de Vargas Gómez había establecido como rendimiento normal de la viña 86 qm de uva por hectárea,¹² cálculo elevadísimo, aunque inferior al determinado durante la gestión de Báez. En tercer lugar, Suárez argumentó que la ley 759 era poco clara respecto de las heladas debido a que este texto había sido agregado por la legislatura a última hora. Estos desaciertos explicaban que en la temporada de 1920 sólo se abonara un 50% de los siniestrados aunque, señaló, su gestión estaba trabajando para cumplir con lo que faltaba indemnizar de esa y la siguiente temporada (Diario La Palabra, 30 de abril de 1922). Efectivamente, se pagó la deuda de 1920 y un decreto de septiembre de 1922, dispuso saldar lo adeudado de 1921 a razón de \$1,20 por cada quintal métrico de la uva destruida, y liquidar los siniestros de 1922 con las dos terceras partes de los fondos recaudados en dicho ejercicio por ley 759.¹³

El intento de reforma de la ley 759

Las rispideces entre el sector productivo y el gobierno se hicieron más pronunciadas a partir de mayo de 1922, cuando, debido al déficit fiscal, se sancionó la ley 779 de impuestos de emergencia, que afectaba a los naipes, cervezas, bebidas alcohólicas en general, soda y vino. La última bebida comenzó a tributar el doble (de \$1 a \$2 por hl) excepto que estuviera sujeto a

¹² Según el Diario La Palabra 22 de enero de 1921: 1, el cálculo era aún superior: 95,06 qm por hectárea.

¹³ Además se determinó que el pago se realizaría en obligaciones a 3, 6 y 9 meses de plazo y una vez aprobadas todas las liquidaciones. Sobre el coeficiente del rendimiento por hectáreas se aplicaría el promedio de los tres últimos años de cosecha normal, y si no existían datos comprobados se respetaría el coeficiente del distrito donde se hallaba la viña “siempre que estuviera en condiciones regulares de cepaje y cultivos” (Boletín, decreto del 8 de septiembre de 1922, número 206 bis). Diario Los Andes, 23 de octubre de 1922: 5. Por el seguro agrícola de 1921 se había pagado un total de \$1.122.080.

otros gravámenes.¹⁴ La ley tendría vigencia hasta diciembre de 1923.

El punto máximo de tensión llegó con el proyecto oficial de reforma a la ley 759 elevado al Senado, a fines de junio, que le daba más competencias a la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola*.¹⁵ Entre otros aspectos,¹⁶ el proyecto reformaba la dirección de la agencia: se compondría de seis miembros con acuerdo del Senado, cuatro de los cuales debían ser productores; y declaraba de “utilidad y necesidad pública el aprovechamiento de la producción vitícola de la provincia” y facultaba al poder ejecutivo “para adoptar, a propuesta de la *Comisión*, todas las medidas que aseguren dicho aprovechamiento en cada ejercicio industrial”. En el marco de estas amplias facultades, podría regular el mercado por medio de la adquisición y venta de uva (“o los productos elaborados y derivados”), darle otros fines a la materia prima adquirida; comercializar vino directamente o por intermedio de consignatario o consorcio de venta.

Este plan era una profundización de la intervención del Estado en la vitivinicultura ya que de promotor (de la integración productiva y comercial de los agentes vitivinícolas) se convertía en empresario. Pero hay que señalar que, en parte, era una respuesta al pedido de los viñateros y bodegueros respecto de que el Estado comprara la uva y vino sobrante.

El proyecto también reformuló el impuesto a la uva establecido en la ley 759 para subsanar el problema de la recaudación.¹⁷ En adelante, se pagaría \$0,60 por qm de uva en concepto de prima mutual del seguro agrícola

¹⁴ Un 50% de lo recaudado sería para pagar sueldos y gastos de la administración, 10% para obras públicas de irrigación y desagües de la provincia y 40% para rentas generales (Provincia de Mendoza, 1925: 4.022-4.027).

¹⁵ El mensaje y el proyecto elevado por el ejecutivo puede leerse en Suárez, 1922: 1-25. Diario La Palabra, 24 de junio de 1922: 1.

¹⁶ A partir de ese momento, la Comisión llevaría los registros de viñas y bodegas (hasta ese momento bajo la órbita de la Dirección de Industrias), las operaciones de venta de uva y de vino por traslado y las declaraciones de cosecha. El precio oficial de la uva lo establecería de acuerdo con las zonas productivas y las variedades, y fijaría el porcentaje de vino a entregar mensualmente al consumo en cuotas proporcionales a la existencia de cada bodega. También podría levantar depósitos fiscales y emitir certificados para agilizar las transacciones comerciales, de préstamos, etc. Se prohibía la venta de uva al bulto.

¹⁷ El problema radicaba en que el impuesto correspondía al 12,5% del precio oficial de la uva, por lo tanto había variabilidad anual de recaudación.

que sería recibido y administrado por la *Comisión*. El 70% de lo obtenido se destinaría a las indemnizaciones y el resto a los servicios de administración, control y ejecución de la ley de seguro. Se establecieron los requisitos para ser beneficiado por el sistema, atando la evaluación del siniestro (porcentaje sobre la producción) al impuesto a la uva,¹⁸ y se institucionalizaron las treinta delegaciones vecinales, de tres viñateros cada una, para constatar los daños con el inspector oficial (Diario La Palabra, 24 de junio de 1922: 1).

Con fecha 8 de julio se reglamentó minuciosamente el arqueo de las bodegas, dispuesto por la ley 703, que se realizaría durante ese mes por comisiones que controlarían *in situ* (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 8 de julio de 1922).¹⁹ El resultado de la inspección mostró que 1.475 bodegas habían elaborado durante ese año y que las existencias de vino al 1 de julio eran de 4.617.951 hl, 100.000 hl menos que lo declarado por los bodegueros, lo que demostró las bondades de la nueva modalidad de control. También había 6.281,23 hl de vinos de reserva y especiales, y la capacidad total de vasija ascendía de 7.944.748 hl (Diario La Palabra, 18 de septiembre de 1922: 6).

Reactivación del mercado

El intento de profundizar la intervención del Estado en el sector coincidió con una reactivación de la demanda de vino. En efecto, a partir de mediados de año, la salida de 473.000 hl mensuales era superior a la media normal del año productivo anterior, sin tener en cuenta el consumo local; por ello era probable que al final de esa temporada se debiera recurrir a las reservas vínicas. Estas podrían, incluso, resultar insuficientes porque la elaboración de vino había sido menor que en 1920 y demanda era cada vez más activa. A fin de año se supo que el volumen de vino comercializado había aumentado un 24% reforzando la tendencia de crecimiento que se había comenzado a notar en 1921. La relación uva/vino fue la que marcaba la ley (138 kilos de uva por hectolitro de vino), indicador de que la falsificación fue mínima.

¹⁸ El requisito era la declaración de probable rendimiento antes del 30 de agosto de cada año sobre la que se fijaría la indemnización en caso de siniestros, y el cálculo del impuesto correspondiente a la viña.

¹⁹ Decreto 146. El decreto 125 del 15 de julio, creó una comisión responsable del arqueo, compuesta por Tiburcio Zapata y Luis Nicolini, de la *Comisión*, y Arminio Galanti, Director de Industrias.

Lo que tardó más en mejorar fue el precio del vino que tuvo un promedio inferior al año anterior (cuadro n° 1), pero los datos mensuales muestran una suba durante el segundo semestre.

Cuadro n° 1: uva elaborada (en quintal métrico), vino elaborado y comercializado fuera de la provincia (en hectolitro); relación uva/vino, precio de la uva (por quintal métrico) y del vino (por litro), en pesos. Mendoza 1921-1922

Año	Uva elaborada	Vino elaborado	Relación uva/vino	Vino “exportado”	Precio de la uva	Precio del vino. Promedio anual
1921	6.140.937	4.644.778	1.32	3.189.684	8,00	0,295
1922	5.191.402	3.891.226	1.38	3.944.725	4,50	0,263

Fuente: Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922, 1923: 149-155. Diario Los Andes, 1 de enero de 1922: 5.

Estos datos generaron la certidumbre en viñateros, bodegueros y comerciantes de que la crisis ¡por fin! había concluido y de que era posible volver a las leyes del mercado, pero, para ello, era necesario derogar las leyes 758 y 759.

El movimiento deroguista

Durante 1921, se había formado la *Liga de Defensa Vitivinícola y Comercial* que, con el objetivo de defender “el imperio de las libertades que amparan el capital, el trabajo y el comercio”, había solicitado la derogación de las leyes 646, 703, 758 y 759 (Diario La Palabra, 28 de febrero de 1921: 1, 1 de marzo de 1921: 1 y 3).²⁰ En apoyo de esta tesis, diario La Palabra reprodujo un dictamen de los especialistas nacionales Manuel Montes de Oca, Joaquín V. González y Osvaldo Magnasco que consideraban inconstitucional la ley 759 (Diario La Palabra, 6-12 de abril de 1921). Este análisis había sido pedido por dos grandes sociedades anónimas -Tomba y El Globo- ligadas a la

²⁰ Participaban en la liga Domingo Tomba, Escorihuela y Cia, Christensen, Endrizziy Cía., entre otros.

Leng Roberts, en 1919.²¹ En la misma línea, el constitucionalista mendocino Manuel Lemos sostuvo que las leyes 758 y 759 violaban la Constitución nacional, que el exceso de impuestos explicaba la especulación de los bodegueros, que el intervencionismo del Estado había propiciado corrupción y que había una legislación vitivinícola provincial sobredimensionada y muchas veces en contradicción con la nacional (Lemos, 1922: 88). Como respuesta, la *Comisión de Fomento Industrial* pidió a un funcionario lencinista, el abogado José Aguilar, un informe que, en un largo texto, defendió la legalidad de ambas leyes.²²

Por su parte, uno de los representantes de la firma bodeguera El Globo, Luis Colombo, anticipó en un reportaje, apenas asumido Lencinas, sobre la necesidad de derogar las leyes 646 y 759, y de reemplazarlas por un seguro que amparara el trabajo del productor pero sin intervención del Estado; “lo demás será obra de cada uno”, había reafirmado el empresario (Diario La Palabra, 15 de febrero de 1922: 4).

Pero el movimiento deroguista se desencadenó con fuerza cuando se elevó el proyecto oficial de reforma de la ley 759. En este contexto, en septiembre de 1922, se fundó una nueva entidad, la *Unión de la Industria, Comercio y Producción de la Provincia*, bajo la presidencia de Baltasar Falgarona -que reunía a la *Sociedad Agrícola e Industrial*, el *Centro de Viñateros*, la *Unión Comercial e Industrial* y el *Centro de Almaceneros minoristas*-, que presentó al gobernador un documento pidiendo la derogación de las leyes 703, 758 y 759; el pago de los seguros pendientes del periodo 1920-1922 y que lo recaudado por la ley 758 en los años 1920-1922 se destinara para construir bodegas a los viñateros (Diario Los Andes, 09 de septiembre de 1922: 5). Se advierten las diferencias y aún contradicciones en los sucesivos petitorios elevados al ejecutivo. Pero, en este caso, lo relevante era que el que solicitaba era un frente poderosísimo que incluía toda la cadena de la producción vitivi-

²¹ La solicitud fue hecha por una comisión presidida por Luis Colombo, Ernesto Seippel y José Trianes Díaz. Los dos primeros estaban ligados a las bodegas Tomba y El Globo -ex Germania-, respectivamente (Trianes, 1938: 22). La Leng Roberts era la principal accionista de ambas sociedades anónimas. Tomba era una de las dos empresas más poderosas de la provincia (junto con SA Giol). Colombo, además, era quien vendía sus vinos en el mercado nacional.

²² El dictamen fue elevado por José Aguilar el 22 de junio de 1922 a la *Comisión* (Suárez, 1922: 95-114).

nícola y la comercialización local. Si bien este era un acuerdo de dirigentes, la discusión también descendió a los productores. Se registraron asambleas en distintos puntos de la provincia solicitando la supresión de las leyes,²³ y también presentaciones a la legislatura en apoyo a la política oficial.²⁴ Por su parte, el ministro Suárez desplegó una doble estrategia: realizó una intensa gira por distintos departamentos de Mendoza para explicar su plan y alcanzar adhesiones y publicó un libro, *La acción del Estado en la Industria Vitivinícola de Mendoza*, para defender su gestión y criticar las anteriores.²⁵

²³ Asambleas y petitorios realizados en San Rafael, Junín y Las Heras (Diario Los Andes, 17 de septiembre de 1922: 5, 22 de septiembre de 1922: 5, 23 de septiembre de 1922: 4).

²⁴ Productores de Rivadavia, Tupungato, Lavalle, Maipú, San Rafael, General Alvear y San Martín pidieron la continuación de las leyes (Provincia de Mendoza, 18 de octubre de 1922: 627; Diario La Palabra, 2 de octubre de 1922: 4; Diario Los Andes, 25 de septiembre de 1922: 5, 27 de septiembre de 1922: 5, 29 de septiembre de 1922: 5, 2 de octubre de 1922: 5, 9 de octubre de 1922: 5). En San Carlos un grupo de viñateros pidió una bodega regional (Diario Los Andes, 24 de septiembre de 1922: 5).

²⁵ El ministro señalaba el éxito del vino elaborado en la Bodega Cornú de San Rafael, que se había vendido a \$0,12 el litro, lo que significaba que la uva había tenido un valor de \$6,50 el qm, precio superior a la cotización del mercado (Suárez, 1922: 24).

Capítulo 9.

El ocaso de la legislación intervencionista

La comisión asesora

La presión de los sindicatos del sector contra la legislación vigente y el proyecto de reforma de junio de 1922 produjo efecto. El 22 de septiembre, Lencinas dictó un decreto que constituía una junta integrada por legisladores, viñateros, bodegueros y miembros de la banca para estudiar este crucial tema (Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 22 de septiembre de 1922). Lógicamente, la comisión dio dos dictámenes, elevados en forma de proyectos de ley: el de la mayoría, que representaba los intereses de los industriales y un conjunto de viñateros, firmado por Jacinto Álvarez, Rafael Guevara, Frank Romero Day y Baltasar Falgarona, y el de la minoría oficialista, avalado por Manuel Molina.

El primer texto proponía derogar las leyes 646, 703, 758 y 759, y liquidar la *Comisión* aunque, en general, sus disposiciones eran una reformulación de la política vigente: prohibición de enviar vinos nuevos antes del 1 de julio, el contrato de maquila, la construcción de bodegas para los viñateros con el dinero recaudado por la ley 758, el prorrato -ahora en manos de la Dirección de Industrias-, el seguro agrícola, administrado por una comisión *ad honorem*, y un impuesto que, en un 90%, financiaría dicho seguro.

Por el contrario, el despacho de la minoría pedía ampliar la representación de la *Comisión de Fomento* a nueve miembros,¹ la cual se convertía en una agencia autónoma de la provincia con atribuciones que le asignaban la

¹ De los nueve miembros, seis serían nombrados por el ejecutivo con acuerdo del Senado, propuesta de Centro de Viñateros y el Centro de Bodegueros en partes iguales, siempre y cuando tuvieran personería jurídica.

legislación vigente (fundamentalmente el prorrateo y la administración del seguro agrícola)² más las explicitadas en el proyecto que eran en parte las del decreto de Suárez.³ Este proyecto, en consonancia con la política oficial, declaraba que “el Estado era el regulador de las relaciones entre capital y trabajo”, que no era posible entregar “la vida y el progreso de Mendoza únicamente a los que aportaban el capital”, y que “el Estado debía proteger el trabajo”.

Como no se logró ningún acuerdo, la minoría oficialista se retiró del recinto y comenzó un duelo verbal a través de la prensa (Diario La Palabra, 14/10/1922: 4; 16/10/1922: 1; 26/10/1922: 3).

En medio de esta confrontación, hizo su aparición, como mediador, el Director de Industrias Arminio Galanti, quien, como miembro de la junta asesora, presentó su plan contando con el apoyo de los firmantes del primer proyecto y de bodegueros reunidos en Buenos Aires con el gobernador Lencinas. En rigor, su plan era muy similar al de la mayoría pero tenía algunas especificaciones: se disolvía la *Comisión* y sus competencias pasaban a la Dirección de Industrias (elaboración y expendio de los productos alimenticios, salida de vinos nuevos después del 1 de julio de cada año, fijación de prorrateo); se derogaban las leyes 646, 703, 758 y 759; aprobaba el contrato de maquila a condición de que se llegara a un acuerdo del 60% de la producción total de vino de la provincia,⁴ y se reformulaba el seguro agrícola. Para implementar

² El seguro agrícola se reformulaba, ya que, entre otros aspectos, establecía que el 80% de lo recaudado por el impuesto correspondiente sería para el seguro y el 20% para la *Comisión de Fomento*.

³ Estaría facultada para recibir propuestas para el aprovechamiento de la uva excedente, teniendo competencia para adquirir uva y venderla a bodegas regionales, cooperativas y a bodegueros, fabricar vinos y productos enológicos, y establecer depósitos fiscales. También llevaría los registros de viñedos y bodegas, operaciones de ventas de uva, declaraciones de cosecha y operaciones de traslado, haría cumplir las disposiciones sobre compra de uva a precio oficial (determinado antes del 1 de diciembre por zona y variedades), etc. (Diario Los Andes, 9 de octubre de 1922: 5-6; Diario La Palabra, 14 de octubre de 1922: 4, 16 de octubre de 1922: 1, 26 de octubre de 1922: 3).

⁴ Determinaba también las condiciones del contrato de maquila: todas las bodegas con capacidad sobrante de vasijas estarían obligadas, bajo penas administrativas, a ponerlas a disposición de los viñateros netos cobrando hasta \$4 por hectolitro de vino, a razón de 130 kilos de uva francesa y 138 kilos de uva criolla, en concepto de gastos de elaboración y conservación de vino hasta la venta del mismo antes del 31 de diciembre. La uva admitida tenía que tener una graduación inferior a los 11 grados Beaumé.

este último, se creaba un impuesto anual de \$0,60 por qm de uva, cuya 5/6 parte, destinada al seguro, sería percibida y administrada por una comisión de “seguro mutual”; la porción restante se destinaría a una comisión protectora de la producción y de las industrias de Mendoza (Diario Los Andes, 10 de octubre de 1922: 5).

Este plan se convirtió en el despacho de la mayoría, con la consecuencia de que se dejó de lado la construcción de bodegas regionales para los viñateros que sí estaba en el texto anterior. Esto fue señalado por el ministro Suárez en la asamblea ya que entendía que las bodegas regionales y las cooperativas de venta de vino “eran el único medio positivo para resolver la cuestión del eterno conflicto entre bodegueros y viñateros”. De todos modos, la votación dio el triunfo a la propuesta de la mayoría “en general”.⁵

Las entidades industriales apoyaron el dictamen aprobado (Diario Los Andes, 26 de octubre de 1922: 5); incluso la *Unión Industria, Comercio y Producción*, en la circular que envió a sus asociados para suscribir el convenio con los viñateros de elaboración de vino, exigió que los fondos que se recaudaran en concepto de seguro de granizo y helada fueran administrados por los propios interesados, sin intervención del Estado (Diario Los Andes, 8 de noviembre de 1922: 5). Era un cambio importante respecto del texto votado que disponía que la comisión administradora fuera nombrada por el ejecutivo, a propuesta de los gremios del sector, bajo la dirección del ministro de Industrias.

Ante este clima adverso, Suárez intentó buscar otros apoyos dando conferencias explicativas de su plan en distintos puntos de la provincia.⁶

⁵ En la reunión final de la junta de estudio, los proyectos a votar quedaron reducidos al de Molina y al de Galanti; pero antes hubo un acalorado debate, destacándose Frank Romero Day, quien argumentó a favor del dictamen de la mayoría sosteniendo, además, que la solución no eran ni “las bodegas regionales” ni “la compra de uva por el Estado”; Molina, para quien el dictamen de la mayoría era “entregar el manejo de la industria vitivinícola al capital, prescindiendo de la masa enorme que trabaja la tierra y ... del Estado”; y Suárez, quien aunque oyente habló diciendo que acordaba con varios aspectos del proyecto de la mayoría pero discrepaba con el rechazo a las bodegas regionales y cooperativas de ventas porque entendía “que era el único medio positivo para resolver la cuestión del eterno conflicto entre bodegueros y viñateros”. Diario Los Andes, 14 de octubre de 1922: 5.

⁶ Sobre la acción de Suárez, Cf. Diario Los Andes, 26 de noviembre de 1922: 5, 10, 14 y 25 de diciembre de 1922: 5.

Galanti, por su parte, no contento con enfrentar al ministro en la comisión, continuó con su propia campaña. Declaró que la *Comisión* “estuvo muy lejos no ya de resolverlo [el problema vitivinícola] sino tan solo de encararlo” y que las leyes que defendía Suárez eran inconstitucionales (Diario Los Andes, 12 de octubre de 1922: 5), y prosiguió con las charlas informativas sobre “el aprovechamiento íntegro y múltiple de la uva” (Diario Los Andes, 8 de noviembre de 1922: 5, 16 de noviembre de 1922: 5, 20 de noviembre de 1922: 5).⁷ Su diagnóstico era que se elaboraba más vino del que podía absorber el mercado; por lo tanto aconsejaba la fabricación de mosto concentrado que podría comercializarse como jugo de uva, bebida que se había ensayado exitosamente en ese departamento estatal. Así logró amplio consenso entre poderosos bodegueros de Mendoza;⁸ incluso, a mediados de diciembre, estaba prácticamente lista la sociedad encargada de la elaboración de productos derivados de la uva (Diario Los Andes, 14 de diciembre de 1922: 5). En esa búsqueda de exposición pública, además, la Dirección dio el informe sobre los vinos elaborados ese año mostrando con índices que era una agencia estatal técnicamente solvente y que la vinificación había sido de muy buena calidad gracias a los controles realizados.⁹

Denuncias contra la Comisión

En los primeros días de noviembre de 1922, Lencinas asumió nuevamente la gobernación luego de un mes de licencia. En ese momento, se denunciaron las graves “irregularidades e incidencias ocurridas en distintas ramas administrativas durante su prolongada ausencia”, tales como “no llenar las reales finalidades de la ley, ya por defectos de interpretación de aquella o por el complejo trámite a que se someten los asuntos que allí se ventilan”. Como el centro de las acusaciones era la *Comisión*, el ejecutivo la intervino, nom-

⁷ Galanti, invitado por la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de San Rafael disertó sobre su propuesta, al mismo tiempo que refrendó su acuerdo de derogar las leyes (Diario Los Andes, 25 de diciembre de 1922: 5). Algunas de estas conferencias fueron reproducidas en revistas técnicas mendocinas.

⁸ Véase la declaración que realizaron industriales en Diario Los Andes, 24 de noviembre de 1922: 5.

⁹ Los productos eran “excelentes”; “la producción vinícola de la última cosecha es la mejor de los últimos quince años” (Diario Los Andes, 5 de diciembre de 1922: 5).

brando al vicegobernador Bautista Gargantini, e inmediatamente renunciaron numerosos funcionarios, uno de los cuales fue el asesor letrado y hermano del gobernador, José Hipólito Lencinas (Diario Los Andes, 7 de noviembre de 1922: 5, 14 de noviembre de 1922: 5).

Se anunció una investigación a fondo, pero la embestida continuó en la Legislatura donde el diputado Mario Arenas, líder opositor perteneciente al Partido Liberal, planteó la formación de un comité para investigar a la *Comisión*, solicitud que fue rechazada por la mayoría del lencinismo. De todos modos, se hizo público la falta de cumplimiento del seguro contra granizo y helada, el desorden, despilfarro y existencia de personal innecesario y gastos mayores a lo presupuestado; la existencia de empleados que hacían política, las irregularidades en la bodega Cornú de San Rafael y, lo más grave, que una gran cantidad de damnificados, para recibir el seguro por granizo y helada, habían tenido que pagar a empleados, tal como le había ocurrido a “Pascual Tosso”. Si bien a este cúmulo de acusaciones contestó el diputado Lugones, la magnitud de lo ventilado constituyó un golpe de gracia al proyecto regulatorio del gobierno (Diario Los Andes, 18 de noviembre de 1922: 5).¹⁰

El proyecto de ley oficial

El firme rechazo de las asociaciones del sector al intervencionismo estatal más el escándalo de la *Comisión* explican la escasa maniobrabilidad de Lencinas frente a los “factores de poder” y su decisión a negociar con ellos. Por eso, en noviembre de 1922 llamó a sesiones extraordinarias para tratar el problema industria (Diario Los Andes, 24 de noviembre de 1922: 5). Su primera modificación a la política oficial fue la ley 798, del mismo mes de noviembre, que estableció que las dos terceras partes de los fondos que se recaudaran por concepto del artículo 19 de la ley 759 se destinarían para los damnificados por granizo y heladas, y los siniestros impagos de las temporadas de 1921 y 1922 serían liquidados (Provincia de Mendoza, 1925: 4.993-4.494). Sin embargo, esto no calmó los ánimos opositores y el gobernador cedió a esos intereses opositores cuando, poco después, elevó a la Legislatura tres proyectos de ley, que desmontaban gran parte de la legislación vitiviní-

¹⁰ Cabe aclarar que, durante 1925 y 1926, la prensa ventiló el escándalo judicial referido a este tema, que incluyó el encarcelamiento de Leopoldo Suárez y Carlos Washington Lencinas por un breve tiempo.

cola instaurada desde el comienzo de la crisis. En los considerandos de esta propuesta, Lencinas aclaraba que la preocupación constante de los gobiernos de Mendoza por la vitivinicultura había impulsado la sanción de leyes que habían tenido el concurso de los “gremios directamente interesados”, aunque no siempre los criterios elegidos fueron eficaces. Con esto, dejaba en claro que todas las leyes anteriores (a las que ahora viñateros y especialmente bodegueros se oponían) surgieron con algún nivel de consenso. En segundo lugar, expresaba que él siempre había seguido con atención la “extensa discusión” sobre el futuro del sector, a partir de la cual había concluido que la mayoría de los productores quería “despojar a la industria vitivinícola de las trabas que restringen su libertad con la cual se espera colocarla en situación más favorable”. Y como el gobierno se sentía “intérprete de las aspiraciones colectivas”, había decidido “propiciar la reforma solicitada”. El autor de las leyes, entonces, reafirmaba su vocación democrática; no obstante, era consciente de que en las leyes a derogar había “disposiciones previsoras y sabiamente inspiradas”, razón por la cual se comprometía a que fueran incorporadas a la legislación nacional para dejar a todas las provincias productoras de vino en igualdad de condiciones (Diario Los Andes, 11 de diciembre de 1922: 5).

Sintéticamente, el primer proyecto de ley derogaba las leyes 646, 703, 758 y 759; liquidaba la *Comisión de Fomento Industrial Vitivinícola*, la que duraría hasta el 31 de julio de 1923 y los fondos de la ley 758 se destinarían a liquidar los seguros contra granizo y helada impagos.¹¹ Es decir, se dejaba de lado el prorrateo, la obligación de enviar vino nuevo a partir del 1 de julio de cada año y se desactivaba totalmente el seguro agrícola, derogando la ley 798 votada un poco antes.

Un segundo proyecto iba precedido por un mensaje del gobernador que reconocía que su contenido había sido elevado por la *Unión Industrial, Comercio y Producción* (Provincia de Mendoza, 1925: 5.018-5.021). En él se incorporaba el mecanismo de apelación a las multas impuestas a los elaboradores por el Estado, existente en la ley 646 que se anulaba. Determinaba como último tribunal de alzada la Suprema Corte de la Provincia. También

¹¹ En sus disposiciones transitorias se establecía que para la próxima cosecha no se podría librar vino nuevo al consumo hasta el 1 de julio de 1923 y la *Comisión* continuaría con el prorrateo, y si un productor enviaba más vino que el de la cuota asignada, pagaría un impuesto adicional de \$2 por hectolitro, fondo destinado a la liquidación de la institución.

disponía que la Dirección General de Industrias ejercería “una estricta fiscalización de la introducción y del expendio de los productos destinados para usos enológicos”; prohibía el uso de sustancias nocivas para la salud, cuyo nombre se especificaría en el reglamento,¹² y obligaba la presentación de declaraciones juradas sobre el movimiento de vino y otros derivados de la uva el primer día del mes (Diario Los Andes, 10 de diciembre de 1922: 5). Cabe mencionar que este texto era una repetición, aunque menos rigurosa, de los tres sucesivos decretos reglamentarios de la ley 47, dictados durante la gobernación de Emilio Civit (1907-1910), y derogados por las leyes intervencionistas y que en general habían pasado a ser competencias de la *Comisión*.¹³

En el tercer proyecto, Lencinas explicó que si bien estaba de acuerdo con los bodegueros en terminar con las leyes regulatorias, también había que contemplar la situación de los dueños de 40.000 hectáreas de viñedos que no tenían bodega; por eso, “el Estado” tenía la obligación de ampararlos asegurando “el total levantamiento del producto de la tierra”. También, en orden “a la obra del mejoramiento colectivo”, pedía al capital su “concurso” a través de un nuevo impuesto (Diario Los Andes, 11 de diciembre de 1922: 5).

El proyecto en cuestión autorizaba a la Junta de Crédito Público Provincial a emitir Bonos de Habilitación Industrial, los cuales serían administrados por una nueva agencia: la Caja de Habilitación Industrial.¹⁴ Dichos bonos se destinarían a préstamos¹⁵ a viñateros netos que quisieran vinificar su uva “y conjuntamente a los bodegueros que faciliten sus elementos con ese obje-

¹² El decreto, dado el 27 de febrero del mismo año prohibía la introducción y expendio de sacarosa, miel y otros azúcares de uso prohibido en enología. El órgano de control sería la Dirección de Industrias. Ningún bodeguero podía empezar la elaboración de vinos sin que fuera autorizado por esa repartición “a cuyo fin concurrirán un empleado que analizará las uvas y otorgará el correspondiente permiso (Provincia de Mendoza, 1925: 5.022-5.023).

¹³ Véase Barrio, 2010a: 197-200.

¹⁴ La Caja de Habilitación tendría un directorio compuesto por dos viñateros netos, dos vitivinicultores, un bodeguero neto, dos senadores y dos diputados. Serían elegidos por los gremios respectivos y los legisladores por cada una de las cámaras. Durarían tres años y podrían ser reelegidos

¹⁵ El préstamo acordado se daría en cuatro cuotas y después de la primera era imprescindible establecer una prenda agraria para recibir las siguientes. El interés sería un 2% mayor que el que le cobrarían las instituciones de crédito a la Caja. Los préstamos no podrían exceder los \$30.000 para los viñateros y no más de \$4 por elaboración de un hectolitro.

to, firmando de mancomún documentos...”. Era la propuesta de Suárez del contrato de maquila (elaborar vino para los viñateros) y que los bodegueros habían aceptado. También el proyecto disponía que la nueva estructura administrativa se sostuviera con un impuesto de \$0,10 por qm de uva de cualquier tipo. De lo obtenido, \$50.000 serían para la Caja de Habitación Industrial, y el saldo se distribuiría entre la Caja Obrera de Pensión a la Vejez e Invalidez, la formación del capital propio, el Directorio y la gratificación a los empleados (Diario Los Andes, 11 de diciembre de 1922: 5).

Oposición y nueva legislación vitivinícola

El último proyecto oficial, que creaba la Caja de Habitación Industrial, fue objeto de un nuevo (y final) cuestionamiento del sector industrial y luego de los viñateros. Las causas eran variadas.

En primer lugar, la *Unión Industrial, Comercio y Producción de Mendoza* elevó al Senado un documento que sostenía que sólo se podría costear la parte que le correspondía en el sostenimiento de la Caja Obrera de Pensiones si se anulaban los impuestos de emergencia.¹⁶ Respecto de la Caja de Habitación Industrial, opinaba que no resolvería el problema del viñedo sin bodega ya que “los préstamos proyectados a corto plazo y a interés recargado, sólo representan una tregua, que dudamos tenga eficacia real”. Tampoco acordaba con el nuevo organismo, con un directorio mixto y colectivo y gerente nombrado por el ejecutivo, porque no se garantizaba imparcialidad lo que generaría conflictos. Como consecuencia, presentaba su propio proyecto: impulso a la construcción de bodegas y fábricas de productos derivados para los viñateros netos a través del Banco Hipotecario Nacional, promoción a la producción de jugos de uva y mostos concentrados (como sustituto del azúcar de caña), vinos licorosos, coñac, anís, ron, utilizando parte de los vinos comunes destilados. Para esto pedía la aprobación de un proyecto de “liberación de impuestos a los productos analcohólicos”, tal como se hacía en Chile; “una legislación igual a la de Francia para los alcoholes” vínicos destinados a “la fabricación de cualquier clase de bebidas espirituosas”; reducción de los gastos de administración pública “a los límites concordantes con la población y la capacidad contributiva de la provincia” y la mediación de los “poderes de

¹⁶ Sobre esta cuestión, véase capítulo 8.

Mendoza” para que cesaran los impuestos interprovinciales. El documento finalizaba con “el noble lema del fascismo italiano: Orden, Economía y Trabajo” (Diario Los Andes, 9 de enero de 1923: 5).

Es relevante advertir que el plan del gremio desligaba a las arcas provinciales de la responsabilidad de financiar la construcción de bodegas para los viñateros trasladándola a un banco nacional del que la provincia no tenía una injerencia directa; no mencionaba el contrato de maquila y propiciaba un achicamiento de la burocracia estatal y de los impuestos. Era una verdadera de-construcción de la política estatal para el sector desde 1913.

El *Centro de Viñateros* elevó su propio documento en el que se solicitaba que el impuesto de la ley 758 no fuera para pagar las indemnizaciones pendientes del seguro agrícola sino para construir bodegas, que había sido el objetivo por el que habían sido instituidos, a través del Banco de la Provincia. También concordaba con la opinión del otro gremio sobre la inconveniencia de la Caja de Habilitación Industrial presentando un estudio financiero. Y en oposición al nuevo impuesto, pedía “la economía en todos los órdenes, públicos y privados” (Diario Los Andes, 15 de enero de 1923: 5).

El petitorio coincidía con el de los bodegueros en cuanto a la contracción del Estado y de los impuestos, pero solicitaba que el Estado provincial financiara la construcción de bodegas. Lo que sí aparecía como un fracaso fue el seguro agrícola ya que se pedía su continuación.

En la Legislatura, las propuestas generaron un fuerte debate en un contexto que agitaba otro serio problema: el de las letras de tesorería que, emitidas durante la crisis, estaban depreciadas golpeando a la economía y a la población. Por eso, en febrero de 1923, una delegación de la *Unión Comercial e Industrial* y del *Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos*, partió con gran revuelo a Buenos Aires a entrevistarse con el presidente Alvear para plantearle “la situación económica en que se encuentra la provincia en lo que atañe a la depreciación de las Letras de tesorería y la indiferencia... con que miran este asunto las autoridades provinciales”, produciendo un *lockout* del comercio mayorista y minorista. La delegación también iba a explicar “la situación de la industria” debido al régimen impositivo, etc. (Diario Los Andes, 4 de febrero de 1923: 5).

A la vuelta de la Capital Federal, se dio una declaración sobre lo tratado con el presidente que, respecto de la agroindustria del vino decía:

Hemos explicado cómo Mendoza soporta desde el año 1914 una serie de leyes llamadas industriales que han trabado el desenvolvimiento de la industria y el comercio, con innumerables imposiciones y trámites e incurrido en gravísimos errores económicos, como el derrame de vinos sanos y la destrucción voluntaria de las uvas hasta colocar la vitivinicultura mendocina en condiciones de gran desventaja sobre las demás zonas productivas. Demostramos luego que esta situación ha sido agravada enormemente por recargos desmesurados en los impuestos provinciales con que el gobierno actual está agobiando directa e indirectamente a nuestra producción (Diario Los Andes, 9 de febrero de 1923: 5).

Esta denuncia, que de algún modo había sido contestada por Lencinas en los considerandos de sus leyes, escondía la responsabilidad de los dirigentes del sector agroindustrial en la gestación de las llamadas “leyes industriales” y tampoco distinguía la parte de responsabilidad que le correspondía al lencinismo.

De todos modos, la presión ejercida por el gremio terminó por imposibilitar al oficialismo legislativo la aprobación del tercer proyecto de Lencinas.

Finalmente, la ley 810 anuló las leyes 646, 703 y 758; dispuso que la *Comisión* sería liquidada por un directorio *ad honorem*, el cual, con los recursos de la ley 758, pagaría lo adeudado del seguro agrícola hasta la finalización de sus funciones el 31 de julio de 1924. Asimismo, la ley 759 quedaría en vigencia hasta el 30 de junio; y mientras así fuera, se pagaría el gravamen de \$0,40 por qm de uva cosechado¹⁷ y se creaba uno nuevo de \$0,05 por qm, destinándose el 10% de ese monto, y en el primer año de vigencia de la ley, como prima para la primera fábrica de productos analcohólicos que elaborara 150.000 qm de uva como mínimo en el año,¹⁸ y el resto sería para conformar

¹⁷ El 10 de marzo de 1923 se reglamentó la percepción del impuesto, anulando una disposición del ejecutivo del 18 de marzo de 1922 (véase capítulo 8) y dejando vigente el gravamen de \$0,40 el qm para todo tipo de uva sin excepción (vinífera y para fruta) (Provincia de Mendoza, 1925: 5.013-5.014).

¹⁸ La iniciativa de Galanti de instalar una fábrica de productos analcohólicos se concretó, a principios de 1923, con la formación de la Sociedad Anónima de Productos Analcohólicos de Mendoza, que contó con el apoyo de importantes bodegueros. Sin embargo, la suba del precio de la uva y del vino desalentó esa producción y las instalaciones fueron vendidas a la SA Tomba en 1925 (Pérez Romagnoli, 2010: 82-83).

un “fondo de protección industrial”. Este impuesto se haría efectivo desde el 1 de enero de 1924. El envío de vino nuevo a partir del 1 de julio se aplicaría solo en la cosecha de 1923 (Provincia de Mendoza, 1925: 5.011-5.013).

Del contenido de esta ley, se comprueba que ni siquiera se estableció alguna de las estrategias para que los viñateros pudieran elaborar vino (el contrato de maquila o préstamos para construir bodegas), dado que la constitución de un “fondo de protección industrial” al no especificar su finalidad, vaciaba la intención oficial. Es probable que el mejoramiento del precio de la uva tranquilizara a los viñateros.¹⁹

Por el contrario, la ley 811 (Provincia de Mendoza, 1925: 5.019-5.021), sancionada días después, fue una copia del segundo texto oficial (que estaba en acuerdo con lo solicitado por la *Unión Comercial e Industrial*).²⁰ Su contenido era agregado a la ley provincial de vinos 47, de 1897 (Diario Los Andes, 11 de diciembre de 1922: 5). Fue completada por un decreto reglamentario (Provincia de Mendoza, 1925: 5.021-5.023) sobre “sacarosa, miel y otros azúcares de uso prohibido en enología”, que también disponía que sólo comenzaría la elaboración de vinos con la autorización de la Dirección “a cuyo fin concurrirán un empleado que analizará las uvas y otorgará el correspondiente permiso”.

El desprestigio de la política oficial alcanzó relieve nacional. El diario La Prensa publicó un análisis muy severo sobre la “aplicación” de las leyes 758 y 759 señalando que nunca se pagó totalmente el seguro agrícola, que no se construyeron las bodegas regionales, que el fisco se hizo de sumas millonarias con los altos impuestos y que, contra lo previsto, el precio de la uva en 1923 subió mucho más que la cotización oficial.

Mendoza está definitivamente desengañada de las leyes de emergencia en tiempos normales y busca con acierto el progreso de sus industrias

¹⁹ En enero de 1923, la *Comisión* puso el precio oficial de la uva a \$5 el qm para la próxima cosecha aunque, días después, la activación del comercio de vino llevó, también, a un alza de la materia prima, la que se pagó desde \$5,50, \$6 y hasta \$7,30 el qm según la zona (Diario Los Andes, 10 de febrero de 1923: 5, 18/ de febrero de 1923: 5).

²⁰ El único agregado fue establecer que la apelación se procedería cuando las penalidades hubieran sido confirmadas por el Poder Ejecutivo (Diario Los Andes, 6 de febrero de 1923: 5, 18 de febrero de 1923: 5).

por medios racionales que conduzcan a un mejor aprovechamiento que el actual de su producción vitivinícola que está por fin en buen camino.²¹

Era el fin de una etapa.

²¹ Diario La Prensa, reproducido en Diario Los Andes, 26 de febrero de 1923: 5.

Conclusiones

La reconstrucción del proceso de formación de las políticas públicas vitivinícolas y su aplicación, en Mendoza, en un contexto signado por la crisis económica desencadenada por la Primera Guerra Mundial y su sinuosa salida, y del paso de gobiernos no democráticos pero “modernistas” (en el sentido de Roque Sáenz Peña) a administraciones radicales, permite arribar a algunas conclusiones relacionadas con el Estado, las instituciones representativas del sector y los planes anticíclicos. Para ello, es necesario tomar en cuenta, por un lado, el déficit financiero de la provincia y la vitivinicultura como principal sustento del fisco y, por otro, la fragmentación de los actores sociales involucrados en la agroindustria del vino.

En este marco general, se advierte que el proceso adquirió diversas modulaciones.

Una primera etapa corresponde al gobierno Rufino Ortega (h), iniciado en 1910, caracterizado por una política de control a la elaboración de vino y el intento de implantar un nuevo impuesto a la bebida, lo que generó una ruptura con los bodegueros en 1912. De tal modo que, en 1913, durante la emergencia de una crisis sobre la que no había certeza de su profundidad y durabilidad, el ejecutivo dictó una serie de decretos sin consultar a los dirigentes del sector. El objetivo de estos fue tan solo salvaguardar el prestigio de los caldos mendocinos frente a las acusaciones de falsificación y estiramiento, sin ninguna pretensión reformista. Además era el fin de su gestión y la crisis había dejado exhaustas las arcas fiscales.

En ese contexto de bancarrota, inició su gobierno Francisco Álvarez (1914-1918), un “modernista” perteneciente al Partido Popular, opositor a Emilio Civit pero de su misma extracción social. Durante este periodo no hubo conflictos políticos pero sí el mayor impacto de la crisis económica.

Álvarez había ganado con el apoyo de los industriales y, a diferencia

de Ortega, configuró un estilo político permeable a los intereses del sector, aunque por las características de este, en ningún momento logró un consenso total, produciéndose permanentes disidencias.

Los tres planes de Álvarez implementaron medidas de reducción de la oferta, vía destrucción del sobrante de la producción, para adecuarla a una demanda alicaída. De ellos, el más radical fue el segundo que, aplicado en 1915, supuso el abandono de 17.000 hectáreas de viñedos con su fruto sin cosechar lo que trajo enormes consecuencias ambientales y sociales. Otras herencias del primer plan fueron la obligatoriedad de que los bodegueros retuvieran parte del vino excedente, la idea de diversificar los productos vitivinícolas y los mercados para el vino; la organización de instituciones *sui generis* con competencia para aplicar políticas reguladoras de las que participaron viñateros y bodegueros. Estas novedades fueron signo de la presión ejercida por algunos de los subsectores sobre el gobierno a cambio de una suba de los impuestos.

La situación era compleja por las diferencias internas entre viñateros, bodegueros exportadores y trasladistas. Así, la suba de impuestos de la ley 625, en 1914, generó una fuerte resistencia de los pequeños elaboradores, mientras que del segundo plan aparecieron como beneficiados los pequeños viñateros (también algunos grandes empresarios se sumaron al programa), aunque los verdaderos ganadores fueron los industriales que lograron reducir la oferta de vino.

El enorme sacrificio financiero de este último plan hizo que, en 1916, la Legislatura rechazara el proyecto del ejecutivo para volver a reeditarlo durante ese año. Por eso, los viñateros, dirigidos por políticos criollos, organizaron por primera vez una asociación propia, aunque con escaso éxito. A su vez, un grupo de bodegueros, con dirigentes noveles, fundó un nuevo gremio que los representaba exclusivamente.

Sin embargo, ni esta asociación ni los políticos-bodegueros adictos al gobierno lograron revertir otro desajuste que esta vez afectó a los industriales exportadores, y que consistió en la ruptura del acuerdo de precios de los vinos que salían de la provincia. La disolución del “cartel” disparó la competencia con la lógica caída de los precios.

La falta de asistencia del Estado y el fracaso de la constitución de un nuevo acuerdo de precios, puso en discusión, durante 1916, la idea de formar

empresas privadas que, con apoyo de los órganos de poder del Estado, impusieran los precios de los bienes (uva, vino de traslado, vino sobre vagón) en forma igualitaria. De esta manera se evitaría la competencia y se enfrentaría al mercado. Pero para que este mecanismo surtiera efecto era necesario que todos los viñateros y bodegueros de Mendoza se incorporaran a alguna de las compañías. El proyecto contó con el favor del gobierno (que se desligaba de cualquier tipo de financiación) y se convirtió rápidamente en ley; pero como se formó una sola firma, ésta concentró prácticamente a todos los productores de Mendoza (alrededor de 3.500 agentes entre viñateros y bodegueros), trasladando al sector privado la regulación de la comercialización de la uva y del vino.

Para el consenso de un plan de esta envergadura, el respaldo de la prensa y de publicaciones que trataban cuestiones económicas fue decisivo. No obstante, un grupo de dirigentes de distintos espacios (políticos, productores, juristas y técnicos) también presentó una propuesta alternativa.

La Sociedad Vitivinícola Mendoza constituyó un experimento monopolístico inédito en la historia económica provincial. Contra lo interpretado generalmente, ella estuvo dirigida por los grandes productores de vino, representantes de la banca y dirigentes políticos criollos que también eran viñateros. Contaron con el apoyo irrestricto del gobierno. Durante 1917, el directorio determinó los precios de los bienes (uva y caldos) y puso en práctica una innovación: el prorrateo de vino, es decir el establecimiento de cuotas de comercialización de la bebida por empresa. Sin embargo, pese a estar en su estatuto, el directorio no buscó la integración vertical de la compañía ni la diversificación productiva ni de mercados. Esta perspectiva cortoplacista dejó como beneficiarios a los viñateros y a los bodegueros integrados, mientras que los elaboradores no integrados sufrieron la suba de los costos sin obtener beneficios. La situación generó defensores y críticos con la formación de entidades representativas, aunque de efímera presencia.

Aún así, la lógica de la empresa resultó errada, y la concentración del poder y su ejercicio sin controles externos, permitió la realización de numerosos ilícitos que favorecieron a los productores “amigos”.

Quien capitalizó al grupo opositor con fuertes críticas a la empresa fue el candidato a la gobernación de la Unión Cívica Radical, José Néstor Lencinas.

Ya en el gobierno (1918-1920), el caudillo radical modificó drástica-

mente la política provincial, cuestión que inaugura una segunda etapa política y económica, caracterizada por la llegada del radicalismo lencinista al poder y la lenta superación de la crisis. Respecto de la vitivinicultura, a diferencia de su antecesor, Lencinas no acordó con ningún subsector su decisión de intervenir y luego quitarle la personería jurídica a la Sociedad Vitivinícola. Parecería que el Estado procuró tomar distancia de los diferentes grupos de interés dentro de la actividad. En esta línea de acción, el gobierno nombró una comisión investigadora de la empresa que hizo públicas algunas de las arbitrariedades y abusos cometidos por el directorio y la gerencia.

Sin embargo, por otro lado, ya fuera por los múltiples intereses y conflictos que involucraban a la misma burguesía empresaria, dividida en detractores y defensores de la firma intervenida, Lencinas tuvo serias dificultades para implementar un proyecto de recambio para la vitivinicultura y, en los hechos, lo que ocurrió fue el traspaso al Estado de las competencias, los empleados, los edificios y las deudas de la compañía, traspaso avalado legalmente poco después. Una consecuencia de esta “absorción” fue que los viñateros, de opositores a Lencinas (por la intervención a la Sociedad), se convirtieron en aliados sobre todo por el sostenimiento del precio de la uva. También se logró estabilidad al sistema, en un momento en que se sucedieron dos cortas intervenciones federales que coincidieron con la cosecha de la uva y la elaboración del vino.

En su vuelta al gobierno, durante el segundo semestre de 1919, Lencinas desplegó, ahora sí, una nueva política para el sector, gracias al nombramiento como Ministro de Industrias del ingeniero agrónomo Leopoldo Suárez. La incorporación de un especialista a *staff* político del gobierno, si bien novedosa, tenía como antecedente la elección como Director de Industrias del ingeniero Enrique Taulis, entre 1907 y 1912, el cual propulsó la legislación de control enológico a la vitivinicultura de Mendoza.

Otro proceso que desencadenó el lencinismo fue la formación de asociaciones empresariales poderosas, una de segundo grado, con el objetivo primordial “defenderse” de la legislación social que se impulsaba; pero con el tiempo también se convirtieron en eficaces factores de poder para defender sus intereses sectoriales.

Suárez proyectó el último plan del periodo, que profundizó el ensanchamiento de la burocracia estatal. Su lógica, sin embargo, fue dar vuelta la

política de Álvarez al pasar de una estrategia centrada en la reducción de la oferta para adecuarla a la demanda a otra que combinaba algunas prácticas heredadas (como el prorrateo) con otras nuevas, en clave mutualista, para apoyar a los viñateros y bodegueros trasladistas, que eran los agentes más vulnerables de la cadena productiva. Estas herramientas fueron, por un lado, la creación de un nuevo ente regulador y la instauración de un seguro agrícola contra granizo y heladas, y por otro, la promoción de distintas formas de integración socio-productivas, con bases cooperativas: el acuerdo entre viñateros para producir sus vinos y eventualmente convertirse en bodegueros, y la reunión de bodegueros no integrados en cooperativas de venta de vino. El Estado colaboraría a través de la financiación, las obras de infraestructura y el estímulo a la fabricación de otros bienes derivados.

Este innovador programa no se concretó en plenitud debido a la muerte de Lencinas, en enero de 1920, a los conflictos internos al radicalismo y a las intervenciones federales. Es que era sumamente difícil que con inestabilidad institucional se pudiera emprender políticas públicas de tamaño envergadura cuando recién se inauguraban.

De todos modos, hubo un intento parcial de poner en práctica algunos aspectos del plan de Suárez, como el ente regulador del sistema, el prorrateo y el seguro agrícola. Sin embargo, los interventores y sus equipos de gobierno no tenían experiencia ni conocimiento de la actividad vitivinícola y, aunque contaban con técnicos en el Ministerio de Industrias, la legislación del prorrateo y del seguro tenía severas inconsistencias que permitía diversas interpretaciones respecto del primero, y errores de aplicación del segundo. Esto produjo fuertes conflictos traccionados por las asociaciones empresariales, las cuales asediaron a las gestiones que visualizaron como débiles y “externas” a sus intereses.

En 1922, ganó la elección a gobernador Carlos Washington Lencinas, quien eligió nuevamente como Ministro de Industria a Leopoldo Suárez. Este intentó aplicar y aún profundizar las leyes de regulación, abriendo la posibilidad de que el Estado fuera, incluso, empresario. Pero este plan era inviable. En efecto, como las condiciones del mercado habían mejorado, y cuando esto ocurre los agentes económicos buscan zafarse de la tutela del Estado, las asociaciones empresariales –fortalecidas durante las intervenciones–comenzaron un movimiento “deroguista” de toda la legislación regulatoria

instalada desde el comienzo de la crisis. A esto se agregó la oposición pública al programa oficial de otro funcionario especialista en vitivinicultura, lo que le creó un frente interno a Suárez y, finalmente, lo decisivo, fueron las reiteradas denuncias de corrupción al organismo encargado de aplicar el seguro agrícola y el prorateo. Esto último, y tal como había ocurrido anteriormente, marcaba las deficiencias de un sistema con poder de regulación y de asignación de recursos sin control externo a la gestión, considerando, además, los vacíos y contradicciones de la legislación vigente.

Lencinas prefirió sucumbir a estos grupos, apareciendo como un intérprete de los pedidos del “pueblo”, y rápidamente este programa integral de reforma de la vitivinicultura fue desactivado con la sanción de la ley 810, en febrero de 1923. A cambio, había logrado aumentar el impuesto al vino un 100% para sostener su crisis fiscal que era, en definitiva, su problema central.

De todos modos, el Estado se quedó con la herencia de la estructura de la Sociedad Vitivinícola así como el organismo de regulación cuya disolución fue mucho más lenta que la sanción de la ley 810 y, por supuesto, a un altísimo costo.

En definitiva, durante la crisis vitivinícola y su lenta salida, la escasa posibilidad de éxito de los sucesivos planes anticíclicos estuvieron relacionados no solo con errores de diagnóstico sino, también, con los problemas de financiación, las contradicciones de la legislación, la falta de control externo al manejo de los recursos y la debilidad institucional; aunque, además, fueron decisivos los conflictos internos del sector en los que prevaleció la decisión del grupo más concentrado de la agroindustria, operando a través de mecanismos corporativos.

Bibliografía

- Alonso Camacho, O. (2010). El cooperativismo agrícola y agroindustrial mendocino entre 1913 y 1920. En P. Barrio de Villanueva (Dir.). *Crisis y transformaciones en la vitivinicultura mendocina (1890-1955)* (pp. 75-89). Mendoza: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Barrio de Villanueva, P. (2006). Las asociaciones de empresarios vitivinícolas mendocinos en tiempos de crisis y de expansión económica (1900-1912). En R. Richard-Jorba et al. *La región vitivinícola argentina. Transformaciones del territorio, la economía y la sociedad 1870-1914* (pp. 181-232). Buenos Aires: UNQuilmes.
- Barrio de Villanueva, P. (Dir.). (2010). *Crisis y transformaciones en la vitivinicultura mendocina (1890-1955)*. Mendoza: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Barrio, P. (2003). Hacia la consolidación del mercado nacional de vinos. Modernización, desarrollo e inserción del sector vitivinícola de Mendoza (Argentina), 1900-1914. *Revista Espacios – Historia*, 26, 33-60.
- Barrio, P. (2009-2010). Crisis de la vitivinicultura y reforma de la ley nacional de vinos. *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, tercera época*, 8-9, 101-119.
- Barrio, P. (2010a). *Hacer vino. Empresarios vitivinícolas mendocinos y Estado en Mendoza, entre 1900 y 1912*. Rosario: Prohistoria.
- Barrio, P. (2010b). Controles estatales a la industria del vino en Mendoza, 1890-1914. *Revista H.industri@*, 7.
- Barrio, P. (2012a). Un señor de Maipú: Juan Giol. Avatares del bodeguero más importante de Mendoza (1898-1915). En I. Sanjurjo de Driollet. *Pequeños espacios excéntricos. Instituciones, sociedad y economía en la periferia de Mendoza (1900-1955)* (pp. 19-51). Rosario: Prohistoria.
- Barrio, P. (2012b). ¿Cómo solucionar la crisis vitivinícola? Diagnóstico

- y propuesta en un informe de 1917. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 3(3), 197-213.
- Barrio, P. (2013). En la búsqueda del equilibrio perdido. Políticas públicas durante una crisis de la vitivinicultura de Mendoza, Argentina (1913-1917). *Revista Historia* 396(3), 11-43.
- Barrio, P. (2014a). Regulación e intervención estatal en tiempos turbulentos. El caso de la vitivinicultura mendocina entre 1918 y 1923. En F. Rodríguez Vázquez (Coord.). *Gobernar la provincia del vino. Agroproducción y política entre la regulación y la intervención (Mendoza, 1916-1970)* (pp. 41-69). Rosario: Prohistoria.
- Barrio, P. (2014b) Crisis, conflictividad y fragmentación de las asociaciones representativas de la vitivinicultura mendocina (1913-1920). En R. Richard-Jorba y M. Bonaudo (Coords.) *Historia Regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional* (pp. 199-214). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Barrio, P. (2015). Un proyecto efímero de regulación privada de la vitivinicultura en la provincia de Mendoza (Argentina) en contexto de crisis: La Sociedad Vitivinícola de Mendoza, 1916-1919. *Revista Historia y Sociedad*, 28, 167-197.
- Barrio, P. y Rodríguez Vázquez, F. (2016). Reparticiones, saberes y técnicos para un Estado provincial: Leopoldo Suárez, de agrónomo a funcionario multifacético del lencinismo, Mendoza, 1918-1930. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 44.
- Belini, C. y Korol, J. C. (2012). *Historia económica de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Beveraggi Allende, W. (1952). *El servicio del capital extranjero y el control de cambios. La experiencia argentina de 1900 a 1943*. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010). Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en Argentina. En E. Bohoslavsky, Ernesto y G. Soprano (Eds.). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)* (pp.9-55). Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Castro, A. (2006). Las crisis vitivinícolas de Mendoza (I). (Contribución para la interpretación de un modelo de Desarrollo Regional). *Anuario de*

Ciencias Políticas, 31, 123-158.

- Coria López, L. (2014). El Producto Bruto Geográfico de Mendoza de los últimos 100 años. *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política*.
- Di Tella, G. y Zymelman, M. (1967). *Las etapas del desarrollo económico argentino*. Buenos Aires: Eudeba.
- Díaz Alejandro, C. (1970). *Ensayos sobre historia económica argentina*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Díaz Araujo, E. y Iuvaro, M. J. (2006). *Vitivinicultura y derecho*. Buenos Aires: Dunken.
- Díaz Araujo, E. (1987). *Yrigoyen y la Gran Guerra* (Tomo 1). Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo.
- Diecidúe, A. (1987). *El grito de Alcorta. Antecedentes. Causas. Consecuencias*. Buenos Aires: Federación Agraria Argentina.
- Faucher, D. (1953). *Geografía agraria. Tipos de cultivos*. Buenos Aires: Ediciones Omega S.A.
- Ferrer, A. (2004). *La economía argentina. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XXI*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gerchunoff, P. y Llach, L. (2005). *El ciclo de la ilusión y desencanto. Un siglo de políticas económicas argentinas*. Buenos Aires: Ariel.
- Lacoste, P. (1994). *La Unión Cívica Radical en Mendoza y en la Argentina, 1890-1946*. Mendoza: Ediciones Culturales de Mendoza.
- Lobato, M. y Suriano, J. (2003). *La protesta social en la Argentina*. Buenos Aires: FCE.
- Martín, J. F. (1992). *Estado y empresas. Relaciones inestables. Políticas estatales y conformación de una burguesía industrial regional*. Mendoza: Ediunc.
- Mateu, A. M. (2007). Los caminos de construcción del cooperativismo vitivinícola en Mendoza. Argentina (1900-1920). *Documento de Trabajo* n° 176, 25.
- Míguez, E. (2008). *Historia económica de la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Olgúin, D. (s.f.). *José Néstor Lencinas. Historia y mito*. Buenos Aires: Ediciones Vendimiador.
- Olgúin, P. E. (2012). Estado, empresas y regulación. La experiencia de las entidades reguladoras del mercado vitivinícola de Mendoza (Argentina), 1914-1943). *Revista de Historia Industrial*, 49(2), 77-110.

- Ortiz, R. (1987). *Historia económica de la Argentina*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Palacio, J. M. (2000). La antesala de lo peor: la economía argentina entre 1914-1930. En R. Falcón (Dir.) *Democracia, conflicto social y renovación de ideas (1916-1930)* (pp. 107-111). Buenos Aires: Sudamericana.
- Peña y Lillo, S. (1992). *Actividad política mendocina en los años 1889-1914*. Mendoza: El autor.
- Pérez Romagnoli, E. (2010). *Más allá del vino. Industrias derivadas de la vitivinicultura moderna en Mendoza y San Juan. Dinámicas de una región en formación (1885-1939)*. Rosario: Prohistoria.
- Persello, A. V. (2004). *El Partido Radical. Gobierno y oposición, 1916-1943*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Plotinsky, D. (1926). *Historia del cooperativismo 6: la Ley 11.388 sobre Régimen Legal de las Sociedades Cooperativas*. Recuperado de <http://www.centrocultural.coop/blogs/cooperativismo/2010/04/07/historia-del-cooperativismo-6-la-ley-11388-sobre-regimen-legal-de-las-sociedades-cooperativas-1926/>
- Rapoport, M. (2000). *Historia Económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*. Buenos Aires: Macchi.
- Reina Rutini, R.. *Historia de Bodegas y regiones*. Recuperado de <http://www.vinosdeargentina.com/InformacionDelVino/bodegasyregiones.htm>
- Richard-Jorba, R. (1992). Conformación espacial de la viticultura en la provincia de Mendoza y estructura de las explotaciones, 1881-1900. *Revista de Estudios Regionales*, 10, 131-172.
- Richard-Jorba, R. (1998). *Poder, Economía y Espacio en Mendoza, 1850-1900. Del comercio ganadero a la agroindustria vitivinícola*. Mendoza: Fac. de Filosofía y Letras, UNCuyo.
- Richard-Jorba, R. (2010). Conflictos sociales en Mendoza entre dos crisis, 1890-1916. *Revista Prohistoria*, 12, 69-98.
- Richard-Jorba, R. (2012). Modernización capitalista y pobreza en Mendoza, Argentina. Desarrollo agroindustrial y condiciones de vida de los sectores populares, 1890-1918. *Avances del Cesor*, 8, 31-62.
- Richard-Jorba, R. (2013a). Los frutos del viñedo deberían ser para todos. Depresión y resurrección de la vitivinicultura y aumento de la conflictividad social en Mendoza (Argentina), 1919-1920. *Estudios Sociales*, 45, 71-101.

- Richard-Jorba, R. (2013b). Somos el pueblo y la patria. El populismo lencinista en Mendoza frente al conflicto social y la prensa: discursos, representaciones y acciones, 1917-1919. *Revista de Historia Americana y Argentina*, 48(1), 11-54.
- Richard-Jorba, R. (2013c). Conservadores y Lencinistas. Intervención estatal en la economía vitivinícola de la provincia de Mendoza (Argentina), 1914-1922. *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, 13, 129-154.
- Richard-Jorba, R. (2014a). Los orígenes del fenómeno populista en Mendoza. El gobierno de José N. Lencinas, 1918-1920. En F. Rodríguez Vázquez (Coord.) *Gobernar la provincia del vino. Agroproducción y política entre la regulación y la intervención (Mendoza, 1916-1970)* (pp. 19-40). Rosario: Prohistoria.
- Richard-Jorba, R. (2014b). Nuevas condiciones políticas y extensión de los conflictos sociales en Mendoza. Las huelgas de los contratistas de viña y trabajadores vitivinícolas en 1919 y 1920. *Estudios del Trabajo*, 46, 5-36
- Richard-Jorba, R. y Bonaudo M. (Coords.) (2014). *Historia Regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*. La Plata: FaHCE-UNLP.
- Rodríguez, C. (1979). *Lencinas y Cantoni. El populismo cuyano en tiempos de Yrigoyen*. Buenos Aires: Editorial Belgrano.
- Rodríguez Vázquez, F. (2011). Los procesos de cambio técnico en la viticultura mendocina: de la imitación extranjera a la adaptación local. *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas*, 7. Recuperado de <http://revistas.um.es/navegamerica/article/view/138611>
- Rodríguez Vázquez, F. (2013). Opciones diversificadoras se buscan... El temprano fomento de la fruticultura en Mendoza (1900-1918). En M. Ruffini y A. Salomón (Comps.) *Estado, políticas públicas y ciudadanía en el mundo rural* (pp. 19-36). Buenos Aires: Imago Mundi-CEAR-CONICET.
- Rodríguez Vázquez, F. y Barrio, P. (2014). Agencias estatales, técnicos y economía vitivinícola en Mendoza (Argentina): el caso de Leopoldo Suárez (1905-1923). En *Estudios del ISHIR*, 4(10), 80-109. Recuperado de <http://revista.ishir-conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaISHIR>

- Satlari, M. C. (2004). El Estado de bienestar (1918-1955). En A. Roig, P. Lacoste y M. C. Satlari (Comps.) *Mendoza, a través de su historia* (pp. 289-334). Mendoza: Caviar Bleu.
- Satlari, M. C. (2009). Organizaciones obreras en Mendoza en la primera etapa de los gobiernos radicales: anarquistas, sindicalistas y socialistas. La huelga de maestros de 1919 como factor aglutinante de las filiaiones de los obreros. En *Actas de las I Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Regionales Enfoques para la Historia*, Mendoza.
- Stiglitz, J. (2010). Regulación y fallas. *Revista de Economía Institucional*, 12(23), 13-28.
- Timmermann, E. (2012). El juicio político a Delfín Álvarez. *Revista Estudios sociales*, 29, 76-133.
- Vázquez-Preseido, V. (1978). *Crisis y retraso. Argentina y la economía internacional entre las dos guerras*. Buenos Aires: Eudeba.

Fuentes

- Anales de la Legislación Argentina, 1889-1919, Buenos Aires.
- Centro Vitivinícola Nacional (1912-1914). Boletín del Centro Vitivinícola Nacional (1912-1914). Buenos Aires.
- Centro de Bodegueros de Mendoza (1917). *La verdad de lo que ocurre en Mendoza*. Mendoza: Impr. Italia.
- Congreso Nacional (1914). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1914*. Buenos Aires: Rosso y Cía.
- Day, A., Gutiérrez del Castillo, S., Suárez, L., Lorente, M., Benegas, P., Aguilar, J., Ceretti, M., López de Gálvez, A. y Corti Videla, R. (1917). *Contribución al estudio de los problemas económicos, agrarios e industriales de la Provincia de Mendoza*. Mendoza: Kraft.
- Diario El Debate. Mendoza.
- Diario El Imparcial. Mendoza.
- Diario La Industria. Mendoza.
- Diario La Palabra. Mendoza.
- Diario La Prensa. Buenos Aires
- Diario La Tarde. Mendoza.
- Diario Los Andes. Mendoza.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (1913). Anuario

- de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1912. Mendoza: Best.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (1914). Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1913. Mendoza: La Tarde.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (1916). Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914. Mendoza: La Tarde.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (1914). Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1923. Buenos Aires: Peuser.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (1923). Síntesis de los Anuarios de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente a los años 1915-1922. Buenos Aires: Peuser.
- Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza (s. f.). Anuario de la Dirección General de estadística de la Provincia de Mendoza correspondiente al año 1925.
- Gobierno de Mendoza (1936). *Anuario estadístico de la provincia de Mendoza*. Mendoza: Imprenta Oficial.
- Heraldo del Comercio (1915-1916). Mendoza.
- Junta Reguladora de Vinos (1938). *Recopilación de leyes, decretos y disposiciones sobre la industria vitivinícola, 1888-1938*. Buenos Aires.
- Lemos, M. (1922). *Algunos apuntes sobre la cuestión vitivinícola*. Mendoza: Gutenberg.
- Nieto Riesco, J. (1926). *José Néstor Lencinas (Jefe de Estado)*. Mendoza.
- Provincia de Mendoza (1914, 1915, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922). Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.
- Provincia de Mendoza (1914, 1916, 1917, 1919, 1922). *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*. Mendoza.
- Provincia de Mendoza (1915). Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1913. Mendoza: La Tarde.
- Provincia de Mendoza (1916). Registro Oficial de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1914. Mendoza: La Tarde.
- Provincia de Mendoza (1925). *Recopilación de Leyes desde el 1-1-1869 al 31-12-1924*. Mendoza.

Provincia de Mendoza (1926). Anuario Estadístico de la Provincia de Mendoza correspondiente a 1924. Mendoza: Peuser
Revista de Comercio de Industria. Mendoza.

Suárez, L. (1922). *La acción del Estado en la industria vitivinícola*. Mendoza: Impr. Italia.

Trianes, F. (1938). *La viña bajo la tormenta*. Buenos Aires.

Sobre la autora

Patricia Elena Barrio de Villanueva

Licenciada y Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia, y Licenciada en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo. Magíster en Historia de las Ideas Políticas Argentinas y Doctora en Historia, por igual institución. Profesora Titular de la Cátedra Historia Argentina Contemporánea (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo) y Profesional principal del CONICET con lugar de trabajo en el INCIHUSA (CCT-Mendoza). Secretaria de Redacción de la *Revista de Historia Americana y Argentina*, Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo. Subdirectora del Instituto de Historia Americana y Argentina por elección de pares, Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo. Directora del proyecto “Sectores productivos y de servicios en Mendoza durante la primera mitad del siglo XX”. Aprobado y financiado por la SeCTyP (UNCuyo), Mendoza.

Algunas publicaciones

- Barrio, P. (2010). *Hacer vino. Empresarios vitivinícolas mendocinos y Estado en Mendoza, entre 1900 y 1912*. Rosario: Prohistoria.
- Barrio, P. (2012). Un señor de Maipú: Juan Giol. Avatares del bodeguero más importante de Mendoza (1898-1915). En I. E. Sanjurjo de Driollet. *Pequeños espacios excéntricos. Instituciones, sociedad y economía en la periferia de Mendoza (1900-1955)* (pp. 19-51). Rosario: Prohistoria.
- Barrio, P. y Rodríguez Vázquez, F. (2014). Agencias estatales, técnicos y economía vitivinícola en Mendoza (Argentina): el caso de Leopoldo Suárez (1905-1923). *Estudios del ISHIR*, 4(10), pp.80-109. Recuperado de <http://revista.ishir-conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaISHIR/issue/view/39>

- Barrio, P. (2015). Un proyecto efímero de regulación privada de la vitivinicultura en la provincia de Mendoza (Argentina) en contexto de crisis: La Sociedad Vitivinícola de Mendoza, 1916-1919. *Revista Historia y Sociedad*, 28, pp. 167-197.
- Barrio, P. y Rodríguez Vázquez , F. (en prensa). Reparticiones, saberes y técnicos para un Estado provincial: Leopoldo Suárez, de agrónomo a funcionario multifacético del lenicnismo, Mendoza, 1918-1930. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*.

Se puede reconstruir la situación general de la Argentina durante los años 1913-1923, pero menos estudiado ha sido el comportamiento de la crisis en las economías regionales dependiente del mercado interno. El presente libro intenta subsanar esa situación respecto de la vitivinicultura de Mendoza. Él recoge investigaciones inéditas y otras presentadas en reuniones científicas, publicadas en revistas especializadas o como capítulos de libros. El periodo elegido cubre el comienzo de la crisis del sector en 1913, la recuperación con el fin de la Gran Guerra, y los coletazos posteriores de la crisis hasta comienzos de 1923, cuando se derogó la legislación vitivinícola sancionada durante esos años.